

## Acta Sesión Ordinaria 10-2024

13 de Febrero del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 13 de Febrero del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. Jose Pablo Delgado Morales. **REGIDORES SUPLENTE:** Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Álvarez González. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodríguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo González González. Ileana María Alfaro Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Zeneida Chaves Fernández. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena González Fuentes.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 08-2024 Y 09-2024.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

#### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°08-2024, celebrada el 06 de Febrero del año dos mil veinticuatro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°08-2024, celebrada el 06 de Febrero del año dos mil veinticuatro.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°09-2024, celebrada el ocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°09-2024, celebrada el ocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 3.** Se conoce el Oficio SAI-04-2024 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna, Licda. Ericka Reyes García, Asistente de Auditoría Interna. ASUNTO: LIQUIDACION DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LA AUDITORIA INTERNA SOBRE LA LEY 9848. En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo de esta Auditoría para el periodo 2023, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, y lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 9848, "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19", se efectuó el seguimiento de lo establecido en la Ley No.9848, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en ella.

#### **I. OBJETIVO**

Revisar en la Municipalidad la liquidación del programa extraordinario de fiscalización respecto al cumplimiento de la ley No.9848 "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19".

#### **II. ALCANCE**

El estudio comprende la revisión de la liquidación de la municipalidad del programa extraordinario de fiscalización correspondiente a las excepciones aprobadas para los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022, según la Ley No.9848, respecto a los límites destinados a gastos administrativos, el uso de los recursos de superávit libre y específico, el uso de los recursos que reciban por transferencias del Gobierno Central, de acuerdo con los artículos 4,5,7,8, 9 de la Ley No.9848; además de 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, que hacen referencias a las contrataciones administrativas, plan de moratoria, reducción de tarifa, arreglos de pagos y ampliación de los plazos.

### III. METODOLOGIA APLICADA

Como parte del trabajo efectuado por esta Auditoría se en listan las siguientes acciones:

- Solicitar a la Administración información respecto a las contrataciones (Contrataciones Directas, Licitación Abreviadas y Licitaciones Públicas) realizadas, sobre el plan de moratoria y de los contribuyentes que se acogieron a éste, del periodo de estudio.
- Revisar la documentación aportada por la administración.
- Solicitar a la Unidad de Bienes y Servicios el detalle de las contrataciones realizadas en el periodo de estudio.
- Determinar mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP) y el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC), las contrataciones que ha realizado la Municipalidad en el periodo de estudio.
- Realizar una matriz de las contrataciones (Contrataciones Directas, Licitación Abreviadas y Licitaciones Pública) realizadas en el periodo de estudio.
- Determinar una muestra de los procedimientos de contratación realizadas durante el periodo en estudio, con el fin de revisar los aspectos de la contrataciones y pago.
- Solicitar a la Unidad Tributaria el plan de moratoria aprobado por el Concejo Municipal.
- Solicitar a la Unidad Tributaria el listado y el expediente de los contribuyentes que solicitaron acogerse al Plan de Moratoria.
- Realizar una matriz para validar el cumplimiento de los requisitos para acogerse al Plan de Moratoria.
- Solicitar a la Unidad de Presupuesto, información respecto al cumplimiento de los artículos No.4,5,7, 8, 9 y 10 de la Ley 9848, sobre las excepciones presupuestarias en el periodo 2020, 2021, 2022.
- Solicitar a la Dirección del Área Administrativa Financiera, información respecto al cumplimiento de los artículos No.4,5,7, 8, 9 y 10 de la Ley 9848, sobre las excepciones presupuestarias en el 2020.
- Determinar las modificaciones internas realizadas en el periodo en estudio.
- Determinar el cumplimiento de los artículos No.4,5,7,8, 9 y 10 de la Ley 9848.

- Revisar que las aprobaciones de los Presupuestos extraordinarios que tuvieron una aprobación parcial por parte de la Contraloría General de la República (CGR) tramitados, la aplicación en gastos finales en caso de que algún ingreso mencionado en la ley 9848 se destinará a lo indicado en la ley 9848.
- Solicitar a la Unidad de Contabilidad el detalle de la información solicitada por la Contabilidad Nacional, para la presentación de Estados Financieros al cierre de cada trimestre, respecto a la realización de compras o si tienen maquinaria que no se esté utilizando por efectos de la pandemia del COVID 19 para cada unidad de la Municipalidad.
- Además, se realizó cinco revisiones previas respecto al cumplimiento de la Ley No.9848 como soporte de estudios ejecutados por la Contraloría General de la República con fecha de corte al 31 de julio, 30 de setiembre y al 31 de diciembre de 2020, al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021.

#### IV. ANTECEDENTES

En la Gaceta No.118, Alcance No.122 del 22 de mayo del 2020, se publicó la Ley No. 9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, esta ley las habilita para realizar ajustes en sus presupuestos, con el fin de dotarle de herramientas que permitan la sostenibilidad financiera en su gestión administrativa, ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19. Además, le proporciona al contribuyente facilidades que el municipio puede otorgar en el pago de los impuestos, alquileres y tasas.

En el artículo 20 de esa Ley, se establece que la Contraloría General de la República y las auditorías Internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.

Además, dicho artículo de esa Ley, indica: “Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los períodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el concejo municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley.” Dado lo anterior, esta Unidad de Fiscalización elaboró el plan extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020, 2021 y 2022, según lo indicado en el artículo 20 de la Ley No.9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, de conocimiento del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 53-2020, artículo 3, celebrada el 13 de octubre de 2020.

Adicionalmente, se atendió solicitud de la Contraloría General de la República mediante oficio No.11443 (DFOE-DL-1358) del 29 de julio de 2020, de colaborar en el proceso de recopilación,

verificación y análisis de la información respecto al cumplimiento de la Ley No.9848, por lo que se realiza las siguientes evaluaciones:

- Revisión de presupuesto Ley No.9848 – con fecha de corte al 31 de julio de 2020 que consta, por medio del oficio OAI-213-2020 del 14 de agosto de 2020, el cual fue comunicado el cumplimiento de lo solicitado al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.42-2020 celebrada el 4 de agosto de 2020, así como a la Contraloría General de la República.
- Revisión de presupuesto Ley No.9848 - con fecha de corte al 30 de setiembre de 2020: se remitió a la Contraloría General de la República, el 7 de octubre de 2020, en tiempo y forma por los medios establecidos por parte de esta.
- Revisión de presupuesto Ley No.9848 - con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020: se remitió a Contraloría General de la República, el 25 de enero de 2021, en tiempo y forma por los medios establecidos por parte de esta.
- Informe de seguimiento SAI-007-2021 Plan Extraordinario de la Auditoría Interna sobre la Ley 9848 al 31 de diciembre de 2020, emitido el 30 de julio de 2021.

Revisión de presupuesto Ley No.9848 - con fecha de corte al 31 de junio de 2021: se remitió a la Contraloría General de la República, el 26 de enero de 2022, en tiempo y forma por los medios establecidos por parte de esta.

Revisión de presupuesto Ley No.9848 - con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021: se remitió a la Contraloría General de la República. el 14 de julio 2021, en tiempo y forma por los medios definidos por esta. La Auditoría incluyó dentro de su plan de trabajo de los periodos; 2020, 2021 y 2022, como actividad específica la ejecución del Programa extraordinario de fiscalización del presupuesto para esos periodos, mediante el cual se da seguimiento al cumplimiento de la Ley No.9848, artículo No.20, en la Municipalidad de Belén.

## V. RESULTADO OBTENIDO

De acuerdo con la revisión efectuada por esta Auditoría, con el fin de evaluar la liquidación del programa extraordinario de fiscalización respecto a la ley No.9848, para el periodo 2020, 2021 y 2022, se determinó lo siguiente:

### 1. Contrataciones Administrativas

De acuerdo con la evaluación de la aplicación del artículo No.10 de la Ley N.9848, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, esta Auditoría determinó lo siguiente:

El artículo No.10 establece:

“ARTÍCULO 10- Durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227-MP-S, con fecha de 16 de marzo del año 2020, las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y se deberán registrar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop). (...)

Las contrataciones de urgencia que deban realizar las municipalidades o los concejos municipales de distrito se regirán por lo dispuesto en el decreto 42227-MP-S.”

a. La Municipalidad de Belén entre el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2022, inició el proceso de procedimientos de contrataciones, como se detalla:

**Cuadro No.1**  
**Contrataciones realizadas en la Municipalidad de Belén**  
**Periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Procedimiento de contratación	2020		2021		2022		Total	
	Cantidad iniciadas	Cantidad ejecutadas						
Contrataciones Directas	49	37	93	86	65	65	207	188
Licitación Abreviadas	6	4	17	17	15	15	38	36
Licitaciones Pública	1	1	5	5	0	0	6	6
Licitación mayor	0	0	0	0	1	1	1	1
Contratación Especial	0	0	0	0	2	2	2	2
Remate	0	0	0	0	2	2	2	2
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>42</b>	<b>115</b>	<b>108</b>	<b>85</b>	<b>85</b>	<b>256</b>	<b>235</b>

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por Unidad de Bienes y Servicios y las contrataciones ejecutadas fueron tomados del reporte extraído del SIAC.

En el periodo 2020, 2021 y 2022, la Municipalidad realizó un total de 256 procesos de contrataciones (contrataciones directas, licitaciones abreviadas y licitación pública).

b. Revisión de contrataciones

Al 31 de diciembre de 2020, se revisó una muestra de 16 contrataciones, lo cual representa un 12,6% del total de contrataciones iniciadas y ejecutadas para el periodo 2020, y un 16.64% respecto al monto de presupuesto asignado (¢45.546.734,05). Para la muestra de contrataciones realizadas durante el 2020, se verificó; el cartel de contratación, la oferta de servicios o bienes, el nombre de quien fue adjudicada, la orden de compra, pago del monto contratado y la documentación respaldo, cuyo resultado se detalla en el informe de seguimiento SAI-007-2021 Plan Extraordinario de la Auditoría Interna sobre la Ley 9848 al 31 de diciembre de 2020, emitido el 30 de julio de 2021. Adicionalmente, con el fin de realizar la revisión de las compras que se efectuaron por efectos de la pandemia del COVID 19, se determinó que durante

el periodo de estudio se realizaron 63 contrataciones, las cuales se detallan según la unidad que gestiona:

**Cuadro No.2**  
Compras por efectos de la pandemia del COVID 19  
Periodo 2020, 2021 y 2022

Unidad	Monto	Cantidad
Área de Desarrollo Social	¢116.565.948,31	12
Salud Ocupacional	73.192.045,27	17
Atención de Emergencias	33.551.142,38	16
Unidad de Comunicación	23.250.506,00	10
Bienes y Servicios	10.217.864,40	2
Planificación Urbana	6.000.000,00	3
Bienestar Social	405.800,00	1
Concejo Municipal	300.000,00	1
Policía de Tránsito Municipal de Belén	23.047,79	1
<b>Total</b>	<b>¢263.506.354,15</b>	<b>63</b>

Fuente: Elaboración propia. Tomado de información proporcionada por la Unidad de Contabilidad, sobre los reportes de las unidades respecto a la realización de compras o si tienen maquinaria que no se esté utilizando por efectos de la pandemia del COVID 19.

Esta información es requerida por la Contabilidad Nacional para la presentación de Estados Financieros al cierre de cada trimestre, respecto a la realización de compras o si tienen maquinaria que no se esté utilizando por efectos de la pandemia del COVID 19 para cada unidad de la Municipalidad. Por lo que, esta Auditoría, efectuó la revisión de una muestra de las contrataciones detalladas en el cuadro anterior, lo cual representa un 63%:

**Cuadro No.3**  
Contrataciones realizadas en la Municipalidad de Belén  
Periodo entre el 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2022

Unidad	Monto	Muestra	%
Área de Desarrollo Social	¢116.565.948,31	¢116.565.948,31	100%
Salud Ocupacional	73.192.045,27	30.092.077,77	41%
Concejo Municipal	300.000,00	300.000,00	100%
Atención de Emergencias	33.551.142,38	10.699.730,00	32%
Unidad de Comunicación	23.250.506,00	7.998.600,00	34%
	<b>¢246.859.641,96</b>	<b>¢165.656.356,08</b>	<b>63%</b>

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a esa muestra de contrataciones realizadas, se verificó; el cartel de contratación, la oferta de servicios o bienes, el nombre de quien fue adjudicada, la orden de compra, pago del monto contratado y la documentación respaldo. Estas contrataciones cumplen con lo establecido de la Ley No.9848, ya que fueron tramitadas en el Sistema Integral de Compras Públicas (SICOP); con presupuesto asignado y siguiendo el proceso para ello, sin embargo, es importante aclarar que no se revisó la ejecución de éstas. En resumen, las contrataciones realizadas en la Municipalidad de Belén para el periodo 2020, 2021 y 2022, cumplen con lo establecido en el artículo No.10 de la Ley No.9848, el cual establece que las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley de Contratación Administrativa No.7494, registrado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

## 2. Plan de Moratoria

La Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia "... de COVID-19", No.9848, en los artículos No.12, 13, 14, de la Ley No.9848, que establece la autorización que se da a las municipalidades para que otorguen una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley No.9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico; moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión y una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales." De acuerdo con la evaluación realizada por esta Auditoría para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2022, respecto a la aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 15, 16 y 18 de la Ley No.9848, se determinó lo siguiente:

- La Municipalidad en cumplimiento del artículo No.15 de esa ley citada, aprueba el Plan de Moratoria para el Cantón de Belén en la Sesión Ordinario No.29-2020, artículo No.18, del 2 de junio de 2020, en cumplimiento del artículo No.18 de la Ley No.9848.
- Adicionalmente, la Municipalidad realizó campaña de divulgación del plan de moratoria por medio de la página de Facebook institucional, así como, en volantes, página web y mensajes de texto.
- Al 31 de diciembre del 2020, 2021 y 2022, la Municipalidad de Belén cuenta con 10.436, 9.825 y 9.825 contribuyentes, respectivamente y 1.080, 1.097 y 1.155 patentes activas, respectivamente.
- Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, se presentaron 3 solicitudes de contribuyentes que pidieron acogerse al plan de moratoria, de los cuales 2 se aprobaron y una fue rechazada por no estar al día en sus obligaciones y por ser licencia de licores. Durante los meses de octubre a diciembre de 2020, no se presentó moratoria en los cánones por concesión.

- Al 31 de diciembre del 2020 y 2021, se cancelaron 142 licencias y se suspendieron 14 licencias; y 173 cancelaciones y 35 suspendidas; sin embargo, no existe evidencia de que la suspensión se debe a la pandemia del Covid-19 o el cierre propio del cese de la actividad comercial como todos los años, según la información proporcionada por la Unidad Tributaria mediante el Memorando 011-2021 del 25 de enero de 2021, MEM-UT-034-2021 del 06 de julio del 2021 y MEM-UT-117-2023 del 03 de noviembre del 2023.
- La Unidad de Gestión de Cobro indica en el Memorando GC-10-2021 del 20 de enero de 2021, que la Municipalidad aplicó el plan de moratoria para la condonación de intereses en patentes, para los demás servicios no se implementó arreglos de pago a 2 años; por lo que en el 2020 lo que existió fue un ingreso fraccionado de los montos que se esperaban recaudar, pero en el caso de la Municipalidad no existió afectación del ingreso por patentes dado que se recaudó más de los montos presupuestados para el año 2020, según los registros que lleva esta entidad (liquidación del presupuesto).
- La Municipalidad no ha realizado arreglos de pago en el marco de la ley 9848 en los meses de octubre a diciembre del 2020, periodo 2021 y 2022.
- De acuerdo con la evaluación realizada por esta Auditoría, respecto a la aplicación de los artículos No.10, 12, 13, 14, 16 y 18 de la Ley No.9848, el plan de moratoria y reducción de tarifa de la municipalidad para el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2021 y 2022 se determinó que para ese periodo no aplica el Plan de moratoria. El plan de moratorio aplicó para el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020.
- Las actividades comerciales en las que el contribuyente ha solicitado más apoyo de acuerdo con lo establecido en el plan moratoria de la municipalidad durante el 2020 son las siguientes:

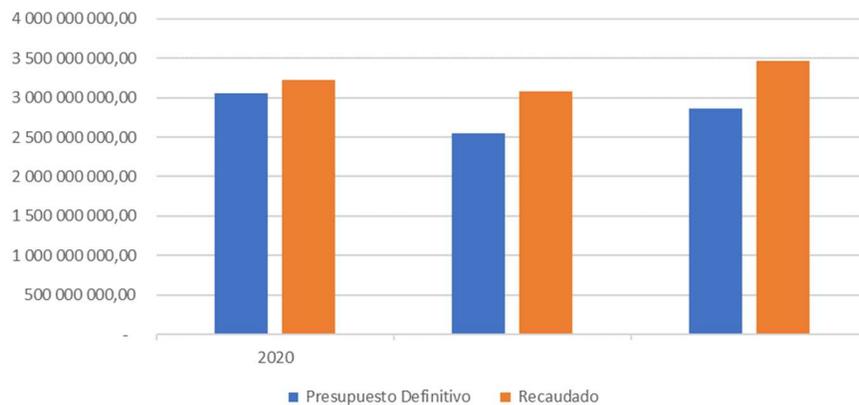
Cuadro No.4  
Contrataciones realizadas en la Municipalidad de Belén por tipo de actividad  
Periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Actividad	Cantidad
-Comercios de venta de artículos al detalle o al por mayor (bazares, floristerías, joyerías, zapaterías, venta de ropa, electrodomésticos, relojerías, repuestos, ferreterías, mueblerías, suministros de oficina, juguetes, ciclos, ópticas, librerías, entre otros).	14
Servicios de hospedaje (hoteles, hostel, posadas, entre otros).	4
Bares, cantinas o tabernas.	3
Total	21

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por Unidad de Cobros.

- Respecto a locales en arrendamiento por parte de la municipalidad, no se obtuvo evidencia de que se presentara algún tipo de rebaja en los meses de octubre a diciembre 2020 y periodo 2021 y 2022, según lo indicado por la Unidad Tributaria en los Memorandos 087-2020 del 09 de diciembre de 2020 y 006-2021 del 24 de abril de 2021, MEM-UT-034-2021 del 06 de julio del 2021 y MEM-UT-117-2023 del 03 de noviembre del 2023.
- Adicionalmente, como se puede apreciar en el siguiente gráfico, el ingreso por patente disminuyó en el 2021 en un 5% respecto al 2020; sin embargo, en el 2022 se recuperó, ya que se aumentó en un 13%:

**Cuadro No.5**  
**Ingreso por patentes, ingreso real vs presupuestado**  
**Periodo 2020, 2021, 2022**



Fuente: Elaboración propia.

En resumen, se concluye que de acuerdo con lo revisado no se observó nada que llame la atención de esta Unidad de Fiscalización relacionado con la aplicación de los artículos No.10. 12. 13. 14. 16 y 18 de la Ley No.9848, en relación con el plan de moratoria y reducción de tarifa de la municipalidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de del 2022.

### 3. Cumplimiento de porcentajes según Ley 9848

De acuerdo con la información proporcionada por la Administración y a la evaluación realizada por esta Auditoría. respecto a la aplicación de los artículos No.4,5,7,8 y 9 de la Ley No.9848, relacionado con las excepciones presupuestarias en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, se determinó lo siguiente:

#### a. Recursos adicionales para Gastos Administrativos

La Ley en estudio establece en el artículo No.4. respecto a los recursos adicionales para gastos administrativos. lo siguiente;

“La Ley 7509. Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) a gastos administrativos del monto que les corresponde del impuesto sobre bienes inmuebles.” De acuerdo con la revisión realizada para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2022, no se asignaron recursos adicionales al 10% del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para gastos administrativos. Se detalla:

**Cuadro No.6**  
Porcentaje del gasto administrativo del total del presupuesto de Ingresos por Bienes Inmuebles  
Al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022

Detalle	2020	2021	2022
	ϕ1.900.000.000.0		
Ingresos presupuestados IBI:	0	1,925,000,000.00	1,861,465,565.28
10% a gastos administrativos	190.000.000.00	192,500,000.00	186,146,556.53
Recursos destinados a gastos administrativos (4.01.01.02.01.01.00.00)	190.000.000.00	170,844,477.47	183,758,556.53
Recursos adicionales asignados	ϕ0.00	21,655,522.53	2,388,000.00

Fuente: Elaboración propia.

**b. Límite en Gastos Generales de Administración**

La Ley en estudio establece en el artículo No.5. respecto al límite en Gastos Generales de Administración. lo siguiente; “Establece el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7794. Código Municipal. de 30 de abril de 1998, en el sentido de que se puede destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. “ De acuerdo con la revisión realizada para el periodo comprendido entre el 01 enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, la Administración no ha asignado recursos adicionales al 40% del presupuesto para gastos administrativos. Al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, el 18%, 20% y 20% respectivamente, del presupuesto corresponde a gastos administrativos del total. Como se detalla en el siguiente cuadro;

**Cuadro No.7**  
Porcentaje del gasto administrativo del total del presupuesto institucional  
Al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022

Detalle de partida	Presupuesto consolidado al 31-12-2020	Presupuesto consolidado al 31-12-2021	Presupuesto consolidado al 31-12-2022
Total, general	ϕ2.101.543.873.62	2,112,769,297.70	2,101,713,186.60

Presupuesto consolidado	¢11.433.717.962.77	10,752,710,319.60	10,552,288,706.86
% gastos administrativos del total	18%	20%	20%

Fuente: SIGM - Control de presupuesto - Consultas - Presupuesto comparativo simple (prp.prpeun) - Rubro: IN(50101.50102).

Nota: Corresponde a gastos tanto de la administración y la auditoría interna.

#### c. Superávit Libre

La Ley en estudio establece en el artículo No.7 respecto al superávit libre lo siguiente; “Se pueda utilizar los recursos de superávit libre y específico con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, Seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes de administración general.” Respecto al uso de los recursos de superávit libre y específico, de acuerdo con la revisión efectuada se determina que, de acuerdo con el alcance del estudio, no se ha requerido de utilizar esos recursos para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes. Lo anterior, de acuerdo con el Reporte “Detalle de origen y aplicación de recursos específicos y libres del 2020 remitido a la Contraloría General de la República por parte de la municipalidad.

#### d. Saldo Favorable

La Ley en estudio establece en el artículo No.8 respecto al saldo favorable lo siguiente; “Si una vez cubiertos los costos de la prestación de un servicio municipal existe un saldo favorable, sea por tasa, precio o tarifa por arrendamiento de bienes del municipio, se podrá invertir este saldo en otros servicios municipales que experimenten déficits, así como en gastos administrativos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.” De acuerdo con la revisión realizada para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2022, no se obtuvo evidencia que demuestre que la Administración haya utilizado los ingresos provenientes de servicios para financiar otros servicios o gastos administrativos.

#### e. Transferencias del Gobierno

La Ley en estudio establece en el artículo No.9 respecto a Transferencias del Gobierno lo siguiente; “La Municipalidad está autorizada para que utilice los recursos que reciban por transferencias del Gobierno central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.” Lo anterior, con excepción de Ley No.7755 Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, de 23 de febrero de 1998, y aquellos que dispone en su artículo No.5 la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001; entiéndase por partidas específicas el conjunto de recursos públicos asignados en los presupuestos nacionales para

atender las necesidades públicas locales, comunales o regionales, expresadas en proyectos de inversión o programas de interés social, que su ejecución esté a cargo de las municipalidades en forma directa o por medio de contrataciones o convenios con otras instancias gubernamentales o no gubernamentales.

De acuerdo con el reporte de Ingresos del Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGM) – Presupuesto, éstos corresponden al presupuesto ordinario más lo asignado por superávit (presupuesto extraordinario) al 2020, 2021 y 2022 por ¢11.433.717.962.77, ¢10,752,710,319.60 y ¢10,552,288,706.86, respectivamente. Lo correspondiente a recursos específicos se asignó de acuerdo con lo determinado por las diferentes leyes. No se presentaron aportes adicionales del Gobierno por medio de transferencias entre el periodo 2020, 2021 y 2022. En diciembre de 2020, se recibió una transferencia específica de la Ley No.7755 por ¢3.524.665, ley que es una excepción en este artículo, según lo indicado por la Unidad de Presupuesto mediante el oficio DAF-PRE-01 2021 del 08 de enero 2021.

#### f. Presupuestos extraordinarios

De acuerdo con la revisión efectuada, se determinó que se tramitaron dos presupuestos extraordinarios durante el periodo 2020, uno en abril y otro en junio de 2020, por lo que se revisó la aplicación en los gastos finales en caso de que algún ingreso mencionado en la Ley 9848 tuviera una aprobación parcial y se destinara algún monto a lo indicado en la ley No.9848. Para el 2021 y 2022, se tramitaron dos presupuestos extraordinarios durante el periodo en junio de 2021 y 2022, respectivamente. La Contraloría General de la República aprobó total o parcialmente los presupuestos extraordinarios No.2 para el 2020, 2021, 2022. De acuerdo con la revisión efectuada se determinó que las partidas improbadas por la Contraloría General de la República fueron disminuidas del presupuesto extraordinario, sin destinarse algún monto a lo indicado en la Ley No.9848.

#### IV. CONCLUSION

1. Para los periodos 2020 y 2021, esta Auditoría colabora con la Contraloría General de la República en la revisión del cumplimiento de la Ley No. 9848, proporcionando información relacionada con las Modificaciones Presupuestarias que responden a la aplicación de los artículos de la ley No.9448, y para el 2022, realiza la revisión del cumplimiento de lo establecido en el Ley No.9848.

2. La Municipalidad de Belén para el periodo comprendido entre del 01 de enero del 2020 al 31 diciembre de 2022, gestionó 256 contrataciones, de las cuales fueron ejecutadas 235 de ellas, que cumplen con el artículo No.10 de la Ley No.9848.

3. Respecto a la aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 16 y 18 de la Ley No.9848, el plan de moratoria y reducción de tarifa de la municipalidad para el periodo comprendido entre octubre y diciembre del 2020, los contribuyentes solicitaron acogerse al plan de moratoria fueron 3, de los cuales 2 se aprobaron y uno fue rechazado por no estar al día en sus obligaciones y por ser licencia de licores. El plan de moratoria se aplicó únicamente en el 2020.

4. En relación con la aplicación de los artículos No.5,7,8 y 9 de la Ley No.9848, según los porcentajes establecidos, sobre las excepciones presupuestarios para los periodos 2020, 2021 y 2022, no se observó nada que llame la atención por parte de esta Unidad de Fiscalización.

5. Se concluye que, al 31 de diciembre de 2022, la aplicación de la Ley No.9848, a nivel institucional no ha tenido la necesidad de aplicarse de forma significativa debido a que, aunque la Municipalidad aplicó el plan de moratoria para la condonación de intereses en patentes solo fue utilizado por 21 contribuyentes y para los demás servicios no se implementó arreglos de pago; por lo que en el 2020 lo que existió fue un ingreso fraccionado de los montos que se esperaban recaudar, pero en el caso de la Municipalidad no existió afectación del ingreso de patentes por motivo de la pandemia, ya que superó el proyectado en un 13% del ingreso respecto al 2021.

6. Por otra parte, la Municipalidad no asignó recursos adicionales al 10% del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para gastos administrativos; del ingreso por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no se designaron más del 40% del presupuesto a gastos administrativos; además no requirió utilizar el superávit libre y específico para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios. así como para gastos corrientes; tampoco se observó que se hayan tenido que utilizar los ingresos provenientes de servicios o transferencias del Gobierno para financiar otros servicios o gastos administrativos.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES

Se insta a la Administración Superior, como responsable general de la Institución, a continuar haciendo un adecuado uso de los recursos públicos, en cumplimiento de la normativa vigente y respecto a los límites destinados a gastos administrativos, el uso de los recursos de superávit libre y específico, el uso de los recursos que reciban por transferencias del Gobierno Central, contrataciones administrativas, plan de moratoria, reducción de tarifa, arreglos de pagos y ampliación de los plazos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García, y Ericka Reyes García de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración atender las recomendaciones y consideraciones finales por parte de la Auditoría. **TERCERO:** Preparar el plan de acción y mantener informado al Concejo Municipal hasta la resolución del tema.

## INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 62-2023 al Acta 69-2023.

- Acta 62-2023. Artículo 5. Se le remite la propuesta y la presentación a la administración para que la analice y le brinde respuesta a los interesados con copia a este Concejo Municipal. Se atiende a Telemaco Salas Durán Organizador, Carlos Venegas Sánchez, Bio-Productor-Organizador ProBae Cuencas Hidrológicas Balneario de Ojo de Agua. Exponer el proyecto a realizar en el Balneario de Ojo de Agua.
- Acta 62-2023. Artículo 6. Solicitar a la Administración presentar el plan de acción en el plazo indicado con copia a este Concejo Municipal, con el fin de atender las recomendaciones / consideraciones en proceso y no atendidas. Oficio SAI-016-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i., ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE BODEGA MUNICIPAL.
- Acta 62-2023. Artículo 7. Remitir a la Comisión de Gobierno Administración y Jurídico para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio OAI-352-2023 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditoría Interna. ASUNTO: PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN. Se remite la PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPLIDAD DE BELÉN.
- Acta 62-2023. Artículo 34. Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal correo electrónico de Juan Rojas (La última semana de septiembre se asfaltó la carretera marginal a la ruta general cañas, específicamente en el sector que va del hotel Whydham (antiguo Hotel Herradura) al Hotel Cariari. El primer fin de semana de octubre, sábado y domingo, maquinaria de una empresa privada rompió la carretera en 4 puntos para poner tubería de algún tipo, supongo fibra).
- Acta 62-2023. Artículo 39. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AL-CPEAMB- 3317-2023 de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "CODIGO DE MINERIA Y GEOLOGÍA", expediente N.º 23068.
- Acta 63-2023. Artículo 6. SEGUNDO: Se les solicita a los miembros del Concejo Municipal leer y analizar la información adjunta en los oficios mencionados. TERCERO: Realizar una sesión de trabajo la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal y la Presidencia del Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-307-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° CCCB-006-2023 suscrito por la Sra. Dulcehé Jimenez Espinoza, Coordinadora de la Comisión Cantonal de Cambio Climático, por medio del cual presenta el informe detallado de cada uno de los proyectos y lo que se requiere del Concejo Municipal.
- Acta 63-2023. Artículo 9. Este Concejo Municipal queda a la espera de la resolución final sobre este caso. Oficio AMB-MC-310-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° MDU-0057-2023, suscrito por la Sr. David Umaña Corrales,

Coordinador de la Unidad desarrollo Urbano, por medio del cual remite el seguimiento brindado al caso del SR. Alexander Madriz Zumbado.

- Acta 63-2023. Artículo 39. Se le solicita a la Administración analizar el trámite presentado y brindarle respuesta al interesado con copia a este Concejo Municipal. Trámite 4582 Oficio SI-07-10-23 de Carlos Venegas Sánchez, Vice-Presidente Asoc. Barrio San Isidro, franco deterioro de los servicios que se brindan a nuestra comunidad, específicamente observamos que por ejemplo la Compañía Nacional de Fuerza y Luz elimino su oficina en Belén, asimismo el Instituto Nacional de Seguros esta pronto a eliminar su oficina en el cantón, se percibe además un deterioro total en la presentación de los servicios bancarios, asimismo que va desde la eliminación de oficinas en el Centro Comercial la Ribera hasta reducción de los horarios, todo lo anterior por supuesto viene a resultar en que los servicios bancarios en nuestro cantón son ineficientes.
- Acta 64-2023. Artículo 2. Se solicita mantener informado a este Concejo Municipal hasta concluir con todo el proyecto. Diagnóstico del Plan Intermunicipal de Desarrollo Urbano orientado al transporte y presentar las propuestas del Pim Dout.
- Acta 65-2023. Artículo 6. Solicitar a la Alcaldesa Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles. Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 10-2023 al Acta 20-2023.
- Acta 65-2023. Artículo 9. PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Oficina del Plan Regulador. SEGUNDO: Se le solicita a la Alcaldía y a la Oficina del Plan Regulador enviarle este Concejo Municipal el inicio real (con el debido detalle) de las actividades pendientes de acuerdo con lo indicado en el oficio INVU DU-UCTOT-356-2023 por parte del Instituto Nacional de Vivienda (INVU). TERCERO: Indicarle a este Concejo Municipal, si además de lo pendiente en el punto 2 de este acuerdo existen otras actividades no contempladas que se deban realizar para poder obtener la actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén. CUARTO: Consultar al INVU cuál es el procedimiento a seguir por parte de este municipio para actualizar los reglamentos existentes acorde a las IFAS ya aprobados por la Setena.
- Acta 65-2023. Artículo 12. Este Concejo Municipal queda a la espera de los avances en este tema hasta la resolución final del mismo. Memorando N° AC-193-23, suscrito por el Sr. Eduardo Solano Mora, De la Unidad de Acueducto por cuyo intermedio se refiere al estudio del acueducto en cuanto al caudal de producción y atenciones futuras y el oficio AC-69-23 sobre el cambio de tubería de asbesto.
- Acta 65-2023. Artículo 24. No obstante lo anterior, desde el vértice de la viabilidad financiera es imperativo que la Administración Municipal por medio de la Alcaldía, con los respaldos suficientes y necesarios que acrediten la existencia de contenido presupuestario suficiente para financiar todas las etapas del proyecto, en conformidad con las disposiciones

establecidas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, aclarando a esa Alcaldía que la ejecución de un proyecto sin el contenido presupuestario disponible acarrea responsabilidad administrativa, civil y/o penal a los funcionarios que lo aprueben sin el cumplimiento de este requisito de legalidad; por lo que se autoriza la Alcaldía a suscribir los documentos, condicionado a la verificación de contenido presupuestario supra indicada, para la puesta en marcha del sistema centralizado de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales en el cantón.

- Acta 65-2023. Artículo 28. Remitir a la Dirección Jurídica y al Coordinador de la Policía Municipal para que conjuntamente se realice un análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley Expediente N.º 23.356 “LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL”.

- Acta 65-2023. Artículo 43. Agradecer la respuesta enviada y este Concejo Municipal queda a la espera de los resultados de las gestiones a realizar por la Ingeniera Diana Ríos. Oficio DA-UHTPCOSJ-2189-2023 de Ing. Marilyn Mora Vega Coordinadora, Unidad Hidrológica Tárcoles – Pacífico Central Dirección de Agua, MINAE, a la fecha no se tiene recibido en la Dirección de Agua solicitud de inscripción de fuente Ojo de Agua para uso poblacional. Ahora bien, dado las distintas consultas y gestiones recibidas sobre este tema se asignó a la Ingeniera Diana Ríos hacer levantamiento de fuentes y aforo en la zona del balneario para conocer con certeza los usos y disponibilidad del agua.

- Acta 65-2023. Artículo 44. Se le solicita a la Administración brindar respuesta a lo solicitado copia a este Concejo Municipal a fin de que se atienda a la mayor brevedad. Oficio DA-UHTPCOSJ-2202-2023 de Ing. Marilyn Mora Vega Coordinadora Unidad Hidrológica Tárcoles – Pacífico Central Dirección de Agua, MINAE. A fin de atender lo solicitado sobre aforo de fuentes de aguas y con el propósito de coordinar, se solicita indicar la ubicación de las fuentes, es deseable que alguna persona haga acompañamiento a los sitios de visita y se obtenga el permiso de ingreso a las propiedades que sea requerido.

- Acta 66-2023. Artículo 6. Realizar una sesión de trabajo entre el Concejo Municipal, la Alcaldía y el encargado de Sub proceso de Saneamiento Ambiental, la cual será coordinada por la Secretaría y la Presidencia del Concejo Municipal para discutir la situación que se está presentando con la disminución de los residuos sólidos ordinarios, valorizables y no valorizables.

- Acta 66-2023. Artículo 7. De acuerdo con lo indicado en el oficio UA-191-2023, solicitar al Concejo Municipal de Santa Ana apoyo al proyecto “Propuesta paisajista de reactivación integral para Puente Mulas en la ribera del Río Virilla”, de la estudiante Natalia Sánchez, en seguimiento al Acuerdo Municipal N° Ref. 7503-2021 con el fin de que entre las dos municipalidades se pueda elaborar una hoja de ruta para la implementación del proyecto.

- Acta 66-2023. Artículo 13. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano una matriz comparativa del Reglamento vigente y la nueva actualización, dando un plazo de presentación Enero 2024. Memorando N° MDU-028-2023 suscrito por el señor David Umaña Corrales,

Coordinador Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio presenta el Borrador de Reglamento de Requisitos de Construcción.

- Acta 66-2023. Artículo 19. Solicitar una oferta de financiamiento al IFAM por un monto de 2.332.000.000.00 (dos mil trescientos treinta y dos millones de colones), para la contratación de la consultoría correspondiente a la Etapa 1: Estudios de Factibilidad e Ingeniería a Detalle, sistema centralizado de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales del cantón de Belén.
- Acta 67-2023. Artículo 5. Solicitar a la Alcaldesa Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles. Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 21-2023 al Acta 43-2023.
- Acta 67-2023. Artículo 11. Remitir a la Asesoría Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Memorando N° MDU-0064-2023, suscrito por el Sr. David Umaña Corrales, Unidad Desarrollo Urbano, por medio del cual solicita de su análisis y aprobación para autorizar el Convenio entre la Municipalidad de Belén y la empresa UNIFER COSTA RICA S.A.
- Acta 67-2023. Artículo 14. Remitir a la Asesoría Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Memorando N° UPU-049-2023 suscrito por la Sra. Ligia Franco Garcia, Unidad de Planificación Urbana, por medio del cual presenta el Convenio de Uso, Apertura y Cierre del Parque Zayqui, entre la Municipalidad de Belen y el Comité de vecinos de la Urbanización Zayqui.
- Acta 67-2023. Artículo 31. Por lo tanto, devolver el trámite del asunto a la Administración para que valore la procedencia de realizar ajustes de forma y fondo, considerando que estas recomendaciones buscan no solo el cumplimiento normativo, sino también la eficiencia y efectividad de los procesos administrativos en la recaudación de ingresos de la Municipalidad de Belén. Documento "Procedimiento de Recaudación de Ingresos" de la Municipalidad de Belén.
- Acta 67-2023. Artículo 33. Solicitar a la Administración valorar esta moción para determinar si es factible o no ser implementada, así brindarle una recomendación a este Concejo Municipal. PARA DECLARAR NUESTRO CANTÓN "BELEN CIUDAD AMIGA DE LA FAMILIA".
- Acta 67-2023. Artículo 35. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal elaborar una propuesta técnica acorde a los requerimientos del INCOFER, sea en concreto solamente o mixta, iniciando con un tramo en la curva de los Villalobos e incluyendo la cuadra norte del Polideportivo en San Isidro. Zonas más afectadas por el paso de peatones y accidentes de adultos mayores. TERCERO: Mantener informado a este Concejo sobre los avances
- Acta 67-2023. Artículo 39. Remitir a la Asesoría Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio sin número de Sergio José Capón Brenes, Apoderado

generalísimo sin límite de suma Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACIÓN SUPLETORIA EN JERARQUÍA IMPROPIA CONTRA DEL ACUERDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA SESIÓN 65-2023 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2023 EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA SESIÓN 51-2023 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2023

- Acta 68-2023. Artículo 1. Este Concejo Municipal queda a la espera de que la administración municipal le remita la propuesta de convenio entre la Municipalidad de Belén y el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal FONAFIFO, para su respectivo análisis y así proceder como corresponde.
- Acta 69-2023. Artículo 4. Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Memorando N° MDU-0065-2023, suscrito por el Sr David Umaña Corrales, Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual remite el oficio MDU-0058-2023, por solicitud de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales.
- Acta 69-2023. Artículo 36. Se le solicita a la Administración brindarles respuesta a los interesados con copia a la Asociación Pro Salud Ebais La Asunción y a este Concejo Municipal. Oficio ASBF-DM-ADM-410-2023 de Dra. Liza Vásquez Umaña, Directora Médica y Randall Rodríguez Núñez, Administrador. ASUNTO: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA ASOCIACIÓN PRO SALUD EBAIS LA ASUNCIÓN PARA MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA.
- Acta 69-2023. Artículo 39. Remitir a la Administración para análisis y brindarle respuesta a los interesados con copia a este Concejo Municipal. Trámite 4932 de Roxana Villegas Villegas, Asociación de Vecinos de Residencial La Amistad y grupo organizado de vecinos Lilliana Jara, Cristofer Rodríguez, Geovanny Murillo, William Lara, Cristin Aguilar, Marisol Arias, Rafa Castillo, Ileana Martínez, (2 firmas). Asunto atención al zacate del río Quebrada Seca Sector La Amistad.
- Acta 69-2023. Artículo 40. Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal. Correo electrónico de Ulises Araya Chaves. Quisiera expresarles una duda que me surgió a raíz de la nota leída por la compañera Zeneida Chaves al finalizar la sesión ordinaria 67-2023 del pasado 14 de noviembre del año en curso.

Unidad Responsable	Acta	Fecha de Notificación
Alcaldía Municipal	Acta 62-2023. Artículo 5	26 Octubre 2023
	Acta 62-2023. Artículo 6	26 Octubre 2023
	Acta 62-2023. Artículo 34	26 Octubre 2023
	Acta 63-2023. Artículo 9	01 Noviembre 2023
	Acta 63-2023. Artículo 39	02 Noviembre 2023
	Acta 64-2023. Artículo 2	01 Noviembre 2023
	Acta 65-2023. Artículo 6	08 Noviembre 2023
	Acta 65-2023. Artículo 9	06 Noviembre 2023

	Acta 65-2023. Artículo 24 Acta 65-2023. Artículo 44 Acta 66-2023. Artículo 6 Acta 67-2023. Artículo 5 Acta 67-2023. Artículo 31 Acta 67-2023. Artículo 33 Acta 67-2023. Artículo 35 Acta 68-2023. Artículo 1 Acta 69-2023. Artículo 36 Acta 69-2023. Artículo 39	06 Noviembre 2023 06 Noviembre 2023 15 Noviembre 2023 22 Noviembre 2023 22 Noviembre 2023 22 Noviembre 2023 22 Noviembre 2023 22 Noviembre 2023 04 Diciembre 2023 04 Diciembre 2023
Asesoría Legal	Acta 67-2023. Artículo 11 Acta 67-2023. Artículo 14 Acta 67-2023. Artículo 39	20 Noviembre 2023 20 Noviembre 2023 20 Noviembre 2023
Comisión de Gobierno Administración y Jurídico	Acta 62-2023. Artículo 7	26 Octubre 2023
Comisión de Obras y Ambiente	Acta 69-2023. Artículo 4	04 Diciembre 2023
Concejo Municipal	Acta 62-2023. Artículo 39 Acta 63-2023. Artículo 6 Acta 66-2023. Artículo 6 Acta 69-2023. Artículo 40	23 Octubre 2023 01 Noviembre 2023 15 Noviembre 2023 05 Diciembre 2023
Concejo Municipal de Santa Ana	Acta 66-2023. Artículo 7	15 Noviembre 2023
Dirección Jurídica	Acta 65-2023. Artículo 28	06 Noviembre 2023
IFAM	Acta 66-2023. Artículo 19	10 Noviembre 2023
INVU	Acta 65-2023. Artículo 9	06 Noviembre 2023
MINAE	Acta 65-2023. Artículo 43	06 Noviembre 2023
Oficina del Plan Regulador	Acta 65-2023. Artículo 9	06 Noviembre 2023
Coordinador de la Policía Municipal	Acta 65-2023. Artículo 28	06 Noviembre 2023
Secretaría del Concejo Municipal y la Presidencia del Concejo Municipal	Acta 63-2023. Artículo 6 Acta 66-2023. Artículo 6	01 Noviembre 2023
Sub proceso de Saneamiento Ambiental	Acta 66-2023. Artículo 6	15 Noviembre 2023
Unidad de Acueducto	Acta 65-2023. Artículo 12	08 Noviembre 2023
Unidad de Desarrollo Urbano	Acta 66-2023. Artículo 13	15 Noviembre 2023
Unidades	Acta 65-2023. Artículo 6 Acta 67-2023. Artículo 5	08 Noviembre 2023 22 Noviembre 2023

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido y agradecer el informe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldesa Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles.

## CAPÍTULO IV

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

#### INFORME DE LA ALCALDESA.

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio AMB-MC-025-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo 0520/2024. Adjuntamos el oficio AMB-C-057-2024, por medio del cual se brinda respuesta a la señora Ana Lorena Chaves Arroyo, en cumplimiento del acuerdo 0520/2024. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

AMB-C-057-2024

Referencia: Resolución N°2024000486 | Expediente: 23-029550-0007-CO

Asunto: Remisión de oficio N°MDU-0002-2024.

Hemos recibido el oficio N°DJ-013-2024, con fecha del 17 de enero de 2024, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de nuestra institución, ingresado a este despacho vía correo electrónico; por cuyo intermedio presentan formal comunicado acerca de la notificación de la resolución de las nueve horas quince minutos del doce de enero del dos mil veinticuatro, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, según expediente N°23-029550-0007-CO, que atendió el recurso de amparo interpuesto por usted en contra de la Municipalidad de Belén, en relación con una casa de bien social cerca del río Quebrada Seca. De conformidad con los términos de dicha resolución, nos permitimos informarle que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado; por medio del memorando N°AMB-M-027-2024, con fecha del 19 de enero del año en curso, se solicitó a la Dirección del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, que se sirviera coordinar las acciones necesarias y convenientes con el objetivo de atender debidamente este caso, de acuerdo con lo establecido.

Al respecto, hemos recibido el oficio N°MDU-0002-2024, con fecha 29 de enero de 2024, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio se refiere al tema y a través del que se remite información que da cumplimiento con lo ordenada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por lo que le remitimos copia del documento recibido para los fines correspondientes. En relación con el pronunciamiento del señor Umaña Corrales, debemos indicarle que, tanto esta Alcaldía como el Comité Municipal de Emergencias acoge en todos sus términos los argumentos consignados por el personal técnico; en el tanto que, no se identifican elementos que vinculen a la Municipalidad con la obligación de construir un muro, y la responsabilidad de tomar medidas ante posibles vulnerabilidades recae en los vecinos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, comenta que leyendo el documento me queda la gran duda porque anteriormente se había dicho que efectivamente el muro se iba a construir,

etcétera, y ahora se dice que la Municipalidad no tiene obligación de construirlo. Yo puedo entender que la Municipalidad arguya que no tiene la obligación de construirlo, pero el dueño del terreno sí y dado que este tema está desde los 90. Con Actas del Concejo y todo lo demás, me parece muy extraña que solamente se diga eso tan escuetamente.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, confirma que este caso es bueno tomarlo para hacer la reflexión. De que por diversas razones que ya se han discutido aquí como cambio climático, como impermeabilización de suelos de Belén hacia arriba, por intensidad de lluvias y todo es esperar que sigamos teniendo avenidas de agua muy fuertes en los ríos del Cantón, sobre todo en el Quebrada Seca y que se siga dando erosión en los márgenes. Por tanto, yo creo que es un tema a considerar. Ya fue expuesto en el Estudio de los Riesgos que nos presentó Borges Asociado. Para que a futuro la Municipalidad pueda ir pensando en un plan de estabilización de márgenes de los ríos que atraviesan el Cantón para no seguir teniendo este tipo de problemas. Ahora sí es importante aquí hacer la aclaración de que los problemas de erosión de márgenes no se resuelven todos con muros. Hay soluciones basadas en la naturaleza, árboles con un profuso sistema radical que funcionan igual o mejor que los muros y que son soluciones mucho más accesibles a las personas y al municipio, creo que es bueno, que tengamos en mente este plan para esta problemática, para que a futuro se pueda establecer un plan que ayude a estas personas que viven en los márgenes de los ríos que están afectando sus propiedades.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que completamente de acuerdo con lo que señala don Luis, yo creo absolutamente en las soluciones basadas en la naturaleza, eso es lo que se está practicando hoy en día en las ciudades modernas y es lo que también tenemos que practicar nosotros. Un ejemplo de especie arbórea que sirve montones para eso es el soto caballo. De hecho, se sembraron varios soto caballos el año antepasado en la peña de Puente Mulas, precisamente para amarrar terreno. Es algo que debemos considerar para los márgenes de los ríos de Cantón y concretamente con la solicitud que hacía desde el año 2016, doña Lorena Chávez, yo lo mencioné, la última vez que vimos el recurso, que ganó parcialmente en la Sala Constitucional y lo quiero reiterar nuevamente. Hay una moción que tiene don Luis Álvarez, creo yo que se traspapeló porque ya tiene bastante tiempo de tenerla. Qué es lo que venía a plantear, era que la administración pudiera crear ya fuera un procedimiento. O una política de atención a este tipo de casos. Hayamos especificado, inclusive en aquella reunión que tuvimos en la Casa de la Cultura un sábado, cuando nos hizo la presentación don David Borges, que era importante inclusive para la propia administración que esto existiera, ese procedimiento política. Por qué, van a continuar llegando, a esta Municipalidad solicitudes de gavionizar propiedades o de poner muros de retención y sería importante que todos manejemos tanto la administración como el Concejo Municipal, manejemos un mismo idioma, una misma respuesta a la hora de contestar a los vecinos que con justa razón tienen preocupación porque sus propiedades se están viniendo abajo, en qué pudieran la administración tener la Municipalidad como tal tener ese documento que nos oriente, cómo y dónde puede la Municipalidad con o sin cargo a su presupuesto construir un muro de gaviones, eso nos dejaría con una seguridad a todos, inclusive también a los funcionarios. Los dejaría con mucha más seguridad a la hora de actuar en adelante con este tipo de casos, pero sí es algo que hay que

pedirle a don Luis Álvarez, que ojalá pueda sacarlo porque tiene ya bastante tiempo de que creo que se traspapeló, me parece porque fue como en mayo del 2023.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Luis Rodriguez, Jose Pablo Delgado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro:** Dar por recibidos los oficios de la Alcaldía.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio AMB-MC-026-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo 0709/2024. Hemos recibido el oficio OPR-M-006-202, suscrito por la Señora Ligia Delgado Zumbado, Oficina del Plan Regulador, mediante el cual presente la documentación para realizar el análisis correspondiente del caso de las Hermanas Chaves Castillo, en cumplimiento del acuerdo 0709/2024. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

OPR-M-006-2024

En atención al acuerdo municipal Ref.0709-2024 en el que solicita la documentación para realizar el análisis correspondiente del caso del las Hermanas Chaves Castillo, al respecto se les comunica que el caso ya fue conocido por la Comisión del Plan Regulador, Concejo Municipal y la SETENA. En diferentes ocasiones esta Oficina le ha informado que el caso será analizado en las próximas reuniones con el equipo técnico del INVU, pero, siguen solicitando el cambio.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que yo quería tal vez hacer la pregunta esto ya pasó por Comisión de Obras, esto ya fue a la Comisión de Plan Regulador. La respuesta ha sido que cuando se actualicen ya los reglamentos con el INVU se va a ver con el INVU porque es un cambio de zonificación, eso es lo único que lo puede ver es el INVU. No tiene sentido seguir dando vueltas en comisiones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Oficina del Plan Regulador. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, en adición al Artículo 9 de la Sesión 07-2024.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AMB-MC-027-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Importancia de la Aprobación del Convenio PANI. Hemos recibido el oficio ADS-M-14-2024, suscrito por la Señora Andrea Campos Batista, Directora del área de Desarrollo Social, mediante el cual presenta el oficio de Jessica Barqueo, ADS-OBS-M-007-2024, sobre la importancia de Aprobar el Convenio Municipalidad de Belén- PANI. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

ADS-M-14-2024

Remito oficio ADS-OBS-M-007-2024, suscrito por la Licda Jessica Barquero Barrantes, encargada de la oficina de Bienestar Social. Esto en seguimiento del convenio presentado el pasado 18 de enero de los corrientes, mediante el memorando ADS-M-006-2024, con el expediente administrativo OBS-048-2023 denominado "Convenio de otorgamiento de beneficio patrimonial mediante la transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la

Municipalidad de Belén para la ejecución del Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”. Lo anterior, para ser trasladado al Concejo Municipal.

ADS-OBS-M-007-2024

En seguimiento al “Convenio de otorgamiento de beneficio patrimonial mediante la transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén para la ejecución del Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”, me permito solicitarle trasladar al Concejo Municipal la preocupación por los inconvenientes que se están generando ante los atrasos en la aprobación de dicho Convenio. La Municipalidad de Belén ha mantenido relación con el PANI a través de este tipo de convenios, para facilitar el funcionamiento de los Centros Infantiles, y en esta ocasión, a diferencia de los periodos anteriores, en la Sesión Ordinaria N° 05-2024 el trámite fue enviado a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación. Aunque la decisión fue tomada el pasado 23 de enero y han transcurrido dos semanas desde entonces, no conocemos aún de la convocatoria a reunión de esa Comisión. Al no haber un Convenio firmado, el PANI no puede realizar la transferencia de los recursos en beneficio de la población infantil, por lo que el servicio que fue brindado por el proveedor durante el mes de enero, no ha podido ser cancelado, y los Centros Infantiles se mantiene funcionando sin haber recibido el pago que les corresponde. De esta forma no solo estamos incumpliendo con los plazos del contrato, sino que peligra el servicio que se brinda a 96 niños y niñas que son beneficiados por el subsidio PANI.

Me permito solicitar por tanto, se valore la urgencia de este caso, para agilizar el proceso que nos permita contar con el Convenio y garantizar la continuidad al servicio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Informar a la Alcaldía que este tema será visto por la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos el 26 de febrero.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AMB-MC-028-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Observaciones al Acuerdo 0204/2024. Hemos recibido el oficio UC-018-2024, suscrito por la Señora Karla Villegas Garita, Unidad de Cultura, mediante el cual presenta Observaciones al Acuerdo 0204/2024. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UC-018-2024

Sirva la presente para trasladar las siguientes observaciones al Concejo Municipal; con base al Acuerdo Ref. 0204-2024 de la Sesión 02-2024 celebrada el 11 de enero del 2024, el cual hace referencia a la Reforma del Reglamento para el otorgamiento de una Orden a Belemitas de trayectoria en el servicio a la comunidad como homenaje póstumo, aprobado en el Acta 69-2023 Artículo 25. Al respecto me permito indicar:

1. La reforma al Artículo 4 del reglamento para el otorgamiento de una Orden a Belemitas de trayectoria en el servicio a la comunidad como homenaje póstumo; señala: “Será conferida por el Concejo Municipal de Belén en Sesión Solemne y pública cada cuatro años, a partir de la última distinción póstuma”. Existiendo un Transitorio que indica que “La Siguiete elección que corresponda a este reglamento se realizará a partir del año 2025”.

Para lo cual, se debe de considerar que según el Artículo 6 del Reglamento para el otorgamiento e imposición del Orden Billo Sánchez el cual indica que “La “Orden Billo Sánchez”, será conferida e impuesta por el Concejo Municipal, cada dos años (...)”, esta designación también corresponde entregarla en el año 2025. Por lo que es importante tomar en cuenta que se estarían entregando las dos órdenes en el mismo año; al menos que también exista una reforma al reglamento de la Orden Billo Sánchez que permita la alternancia en la designación de ambas órdenes. Es relevante que cualquier reforma en ese sentido, sea informada a esta unidad municipal, ya que se estarán considerando recursos para la adquisición de fotografías y placas para la entrega de la orden; y en caso de permanecer la entrega de ambas órdenes para el año 2025, se deberá programar el recurso necesario en el establecimiento del PAO 2025.

2. Además, en ese mismo acuerdo se reforma el Artículo 8 donde se refiere a que “La designación y comisión especial tendrá el segundo trimestre para hacer las deliberaciones y deberá entregar al Concejo Municipal, para su evaluación y designación, los legajos de los candidatos propuestos, así como su recomendación (...)”.

Así mismo, se solicita comunicar anticipadamente a esta unidad municipal una vez conformen la comisión especial; tanto la información de la persona que resulte designada, como la posible fecha de entrega de la Orden. Ya que se deben de gestionar los procesos necesarios para la compra de las placas y las fotografías de la distinción que se va a entregar; y esto conlleva una serie de trámites internos y plazos establecidos para lograr tener en la fecha que se convenga, lo necesario para entregar la Orden: estudio de mercado, plazos de SICOP, adjudicación de la compra, confección y entrega de productos, entre otras. Por otro lado, sería idóneo que se realice un comunicado a la población para informar acerca de las reformas incluidas en el Reglamento; ya que a la fecha se han recibido diversas consultas en la Unidad de Cultura sobre el proceso de designación de este año; porque desconocen los cambios realizados. Agradezco la atención a este particular, cualquier consulta estoy a la orden

**ACUERDO 8. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Cultura. **SEGUNDO:** Solicitar al Asesor Legal preparar una propuesta de modificación al Reglamento de la Orden Billo Sánchez en los mismos términos en los que se actualizó y se aprobó por parte de este Concejo Municipal el Reglamento de la Orden Rita Mora. **TERCERO:** Una vez recibida la propuesta del Asesor Legal esta será remitida a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-029-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Reasignación del Puesto de Encargada de Tesorería. Hemos recibido el oficio OF-RH-039-2024, suscrito por la Señora Yanory Abarca Alvarado, Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual presenta la reasignación del puesto de Encargada de Tesorería. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

OF-RH-039-2024

Una vez realizado un análisis para determinar la necesidad de realizar una reasignación del puesto de Encargada de Tesorería, le adjunto el informe correspondiente. Sin más por el momento quedo atenta a aclarar lo que corresponda, todos los documentos quedan a disposición en el expediente de reasignación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-030-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Propuesta Reglamento de Redes Sociales. Hemos recibido el oficio UC-02-2024, suscrito por el Señor Manuel Alvarado Gómez, Unidad de Comunicación, mediante el cual presenta la Propuesta de Reglamento de Redes Sociales, el cual cuenta con las recomendaciones realizadas por Jurídicos en el DJ-024-2024. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UC-02-2024

A continuación, le remito el Reglamento de Uso de Redes Sociales de la municipalidad para que este continúe con su trámite ya encontrándose conforme a derecho y el mismo se proceda a elevarlo al Concejo Municipal y se cumpla con el trámite de rigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Código Municipal.

## REGLAMENTO DE USO DE REDES SOCIALES, DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Municipalidades de conformidad con lo previsto en el artículo 169 constitucional, administran los intereses y servicios locales, velando por la correcta aplicación de la legislación nacional en cada jurisdicción cantonal.

SEGUNDO: Que las Municipalidades de conformidad con el artículo 170 Constitucional, poseen autonomía, y una de sus manifestaciones es la potestad reglamentaria, lo que permite regular entre otras materias, la prestación de servicios y su debido funcionamiento técnico y administrativo.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo 4 inciso y el inciso c del artículo 13 del Código Municipal Ley 7794 del 30 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, corresponde a las municipalidades dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio y administrar.

CUARTO: Que ha existido una serie de normativa, impulsada para la utilización de los medios digitales, en función del impulso de "Gobierno Electrónico", con el propósito de mejorarla eficiencia y eficacia de las organizaciones públicas, y la Ley N° 7169, "Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico" publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 144 del 1° de

agosto de 1990; y la Directriz N° 019-MP-MICITT "Sobre el desarrollo del gobierno digital del bicentenario" del 03 de setiembre de 2018.

QUINTO: La Ley General de Control Interno del 4 de setiembre del 2002, N° 8292 y la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función, N° 8422, del 6 de octubre del 2004, establecen la necesidad del mejoramiento continuo de los mecanismos de control y de la gestión pública.

SEXTO: La Ley N° 4573 Código Penal, del 15 de noviembre de 1970 y sus reformas, establecen la definición de delitos informáticos y sanciones.

SEPTIMO: El desarrollo del gobierno abierto y el gobierno electrónico exige que, instituciones se encuentren debidamente interconectadas, tanto interinstitucionalmente, como en su relación con la ciudadanía.

OCTAVO: La Municipalidad de Belén ve con beneplácito el interés ciudadano legítimo de participar en las diferentes plataformas sociales con las que cuenta el municipio, por lo que pretende que la interacción dentro de las citadas plataformas se den dentro de un ambiente de respeto mutuo donde todos los participantes personas con diferencias de criterio y pensamiento, sigan distintas pautas con el fin de mantener una buena convivencia, en donde se respete el tema y el objetivo de la red social, se maneje un lenguaje de cordialidad y empatía, en donde si alguien realiza algún comentario indebido, se le debe hacer saber de manera respetuosa y igualmente si se tienen diferencias de criterio entre participantes, con el fin de evitar iniciar discusiones que generen controversia, en procura de una participación en donde se aporte ideas constructivas.

NOVENO: Siendo que las redes sociales forman parte del diario vivir de muchos ciudadanos e instituciones, en donde se comparte contenido y se comentan publicaciones entre muchas otras acciones, para ello se debe acatar las reglas de convivencias es redes sociales. Por tanto, El Concejo Municipal conforme a las potestades dichas acuerda emitir el:

## Reglamento de Uso de Redes Sociales de la Municipalidad de Belén.

### TITULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de las redes sociales oficiales de la municipalidad mediante el establecimiento de normas de netiqueta y disposiciones de acatamiento obligatorio para todas las personas usuarias.

Artículo 2. Definiciones básicas. Para efectos de este reglamento se entiende por:

1. Red social: son sitios de Internet formados por comunidades de individuos con intereses o actividades en común (como amistad, parentesco, trabajo) y que permiten el contacto entre estos, de manera que se puedan comunicar e intercambiar información.

2. Emoticones: Son una secuencia de caracteres que expresan emociones positivas o negativas.
3. Netiqueta: Conjunto de reglas o normas básicas de comportamiento general que deben cumplirse en la comunicación e interacción de usuarios en el mundo virtual, para facilitar la convivencia en la web, por medio de la utilización de buenos modales, respeto, humanidad, tolerancia u otros valores.
4. Perfil falso: Es una cuenta abierta en cualquier sistema que permita el acceso a usuarios registrados (redes sociales, tiendas online, e-mails, etc.) y gestionada por una persona, por una máquina o por ambas con el objetivo de engañar, obtener información, generar polémica etcétera.
5. Community Manager: Es el responsable/gestor de comunidades de internet, virtuales, digitales, o en línea, es quien actúa como auditor de la marca en los medios sociales. Es un puesto de trabajo dentro de la mercadotecnia en medios sociales, siendo su función ejecutar lo que los administradores o gestores de redes sociales planifican.
6. Disponibilidad laboral: Es un incentivo que se paga para que el servidor municipal permanezca con actitud expectante y permanente. Por ser inherente al puesto que ocupa debido al interés superior del servicio público. Ante esto debe eventualmente realizar fuera de la jornada ordinaria de trabajo o en día inhábiles si así lo requiere la Municipalidad; para el cabal cumplimiento de sus fines, todo ello, conforme a sus funciones y las necesidades reales del servicio, actividad o función de que se trate. En todos los casos en que así se establezca y se haya suscrito el contrato respectivo, el funcionario o servidor deberá mantenerse localizable.
7. Seguidores: Usuario de las redes sociales que decide seguir las publicaciones de otro usuario –persona, marca o institución– en una determinada plataforma social.
8. Bloqueo: Este usuario ya no podrá ver lo que se publica en la biografía ni etiquetar, invitarte a eventos o grupos, iniciar una conversación contigo o agregarte a su lista de amigos.
9. Eliminar: Significa que el usuario ya no podrá interactuar en la red social de la Municipalidad.
  - a. Reportar: Es una denuncia que se realiza a la red social sobre el uso indebido que está realizando un usuario; si este infringe normas comunitarias la plataforma puede realizar una investigación y definir si bloquea o elimina la cuenta.
  - b. Argot: Lenguaje especial entre personas de un mismo oficio o actividad (Real Academia Española, 2006).

Artículo 3. Redes Sociales oficiales de la Municipalidad de Belén. La Municipalidad de Belén, tendrá actividad en distintas redes sociales, tomando en consideración al menos 4 de las más utilizadas, a saber:

1. Facebook: Municipalidad de Belén
2. Instagram: muni\_belen
3. X Twitter: @Muni\_Belen
4. Tik Tok: @munibelen

Artículo 4. Alcance y ámbito de aplicación. Este reglamento se aplicará a todas las personas usuarias de las redes sociales de la Municipalidad de Belén, sean funcionarios municipales o no lo sean.

## TITULO II. NORMAS DE NETIQUETA

Artículo 5. Son normas de netiqueta las siguientes:

- a. **RESPECTO:** Tanto todos los funcionarios de la Municipalidad de Belén como los usuarios de las redes sociales institucionales deberán dirigirse a todas las personas con respeto, mostrando el lado bueno de su persona en su interacción en línea.
- b. **IGUALDAD:** Las palabras, frases o ejemplos utilizados por los funcionarios de la Municipalidad de Belén como los usuarios de las redes sociales institucionales, deberán estar excluidas de cualquier clase de discriminación, considerando que los receptores pueden ser parte de diferentes culturas, o tener ideologías y creencias diferentes.
- c. **TOLERANCIA:** Se deberá practicar la tolerancia, con cualquier persona usuaria, con que se interactúe o interrelacione de forma virtual, teniendo claro que las personas usuarias con las que interactúa de forma virtual son humanas con rasgos étnicos, religiosos, políticos y sociales diversos, con sentimientos que pueden ser lastimados u ofendidos.
- d. **BUENA ORTOGRAFÍA:** Se deberá utilizar correctamente el idioma español, cuidando las debidas reglas de ortografía y asimismo se debe ser tolerante para con los mensajes recibidos con distintos errores ortográficos o gramaticales, por ello se debe evitar responder los mismos con sarcasmo o desprecio, en caso de ser necesario, deberá sugerir la corrección de esos errores, en forma más respetuosa posible.
- e. **CLARIDAD:** Cualquier mensaje deberá estar redactado en forma clara y concisa, en función del receptor de este, tratando siempre de ser conciso en lo que se desea comunicar o expresar, evitando mensajes excesivamente extensos u omisos en donde se incluyan contenidos sin importancia.
- f. **SENCILLEZ:** Se deberá escribir el mensaje o los mensajes en forma sencilla; utilizando negrita, cursiva o comillas solamente para resaltar algún elemento del mensaje y evitando

escribir en mayúsculas, debido a que al leer esto se considera como sinónimo de "gritar" y dificulta la lectura.

g. LENGUAJE ADECUADO: Se deberá velar por que se utilice un nivel de lenguaje adecuado dependiendo del contexto de interacción, haciendo una distinción del ambiente, personas a las que se dirige u otros detalles. Deberá evitar el empleo de palabras de "argot", o letras por sonidos (como "k" por "q"), o lenguaje grosero, tratando de tener buena ortografía a su vez.

h. USO DE ABREVIATURAS: Se deberá emplear correctamente el uso de abreviaturas, siguiendo sus reglas de formación y evitando el empleo de abreviaturas que no sean convencionales y de uso del idioma español conforme al listado de abreviaturas de la Real Academia Española.

i. BUENA EDUCACIÓN: Se deberá mantener estándares sociales y de educación en el comportamiento en línea al igual que los que sigue de forma presencial.

j. USO DE PODER: Queda prohibido el abuso de poder de cualquier índole en las interrelaciones virtuales en sé que participe.

k. ASERTIVIDAD: Se deberá ser asertivo al comunicar y defender su punto de vista, disculpando cortésmente los errores y oposición de los demás, evitando la agresividad y confrontación. En los casos de discusiones y controversias con la audiencia, nunca se debe de responder a insultos o apalabras obscenas.

l. PRIVACIDAD: Se deberá velar por que en la media de lo posible se respete la privacidad de terceras personas.

m. DERECHOS DE AUTOR: Está prohibido violar los derechos de cualquier persona o institución, que se encuentren protegidos por derechos de autor, patentes o cualquier otra forma distinta de propiedad intelectual, en el caso de que se realicen copias textuales se deberán incluir las fuentes correspondientes a la procedencia, y las imágenes deben ser diseños propios o con los debidos permisos otorgados para su uso libre. Razón por la cual está prohibido adjudicarse la autoría de información realizada por terceros. Se debe comprobar siempre que la información y los contenidos de terceros que se utilicen sean verídicos para evitar inconvenientes.

### TITULO III. USO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES

Artículo 6. Son normas para el uso de redes sociales las siguientes:

1. Toda cuenta institucional creada en redes sociales deberá ser del tipo "empresarial, organización o institución" nunca como un perfil personal.

2. El manejo de toda cuenta institucional estará a cargo del Coordinador de la Unidad de Comunicación, quien es la persona capacitada para administrar y publicar contenido en las redes sociales de la institución. Las publicaciones y comentarios realizados son responsabilidad de su autor y se asemejan a cualquier otro tipo de comentario hecho fuera de las redes sociales, con responsabilidad, respeto y siguiendo la filosofía y los valores de la organización.
3. Se deberá dar respuesta a las consultas de los seguidores dentro del horario laboral de 7 de la mañana a 4 de tarde, de lunes a viernes y de existir el pago por disponibilidad laboral fuera del horario normal; deberá de brindar respuesta a las preguntas de los seguidores en un plazo máximo de un día.
4. Se deberá compartir información relevante de la institución por estos medios conforme a la planificación institucional; las unidades que soliciten el servicio deben de enviar la información a publicar con una semana de anticipación a la Unidad de comunicación.
5. El mensaje publicado debe de escribirse en lenguaje inclusivo.
6. Se debe evitar los tecnicismos que provocan confusión en el mensaje transmitido a los seguidores.
7. Cuando se haya publicado contenido impreciso o equivocado en las redes sociales, deberá ser reconocido, generando las disculpas del caso y deberá ser corregido rápidamente. Se deberá atender solucionándolo, si es necesario retirando la publicación inmediatamente para evitar problemas legales.

Artículo 07. Prohibiciones: Sera prohibido

- a. La aceptación de publicaciones externas en el muro de las cuentas institucionales con información diferente a los intereses institucionales con el fin de proteger la imagen de la Municipalidad de Belén.
- b. La eliminación de comentarios de los seguidores o usuarios ya que podría generar malestar masivo, interpretaciones erróneas y ofensas. Se exceptúa los comentarios que trasgredan las normas básicas de comportamiento. En este sentido solo en casos en donde se dé un abuso de la plataforma se puede actuar como administrador (bloqueo del usuario).
- c. El uso de nombres falsos y comentarios anónimos en las publicaciones.
- d. Mentir a los usuarios cuando tengan sugerencias o reclamos, publicar información falsa servicios de la Municipalidad de Belén.
- e. Usar el nombre, escudo y logo, o cualquier otro distintivo de la Municipalidad de Belén con fines políticos y publicitarios, sin autorización previa.

## TITULO IV. RESPONSABILIDADES

Artículo 08. Responsabilidades para la Unidad de Comunicación. Son responsabilidades de la Unidad las siguientes:

- a. Manejar y administrar las cuentas institucionales en redes sociales ejerciendo como Community Manager de la Municipalidad.
- b. Mantener actualizada en un período no menor a un día las redes sociales de la institución.
- c. Realizar las publicaciones de los diferentes centros de trabajo de la Municipalidad.
- d. Velar por que, al momento de publicar documentos, imágenes, audiovisuales o de cualquiera otra clase, se reconozcan los derechos de autor y de propiedad intelectual.
- e. Velar porque las imágenes que se publiquen en las redes sociales de la Municipalidad de Belén respondan a actividades netamente institucionales y de las secciones que se tienen establecidas en las redes.
- f. Velar por el uso adecuado por parte de las personas que interactúan en las redes sociales de la Municipalidad de Belén.
- g. Advertir por una única vez al usuario o a los usuarios que estén comentando o publicando en los perfiles de redes sociales de la Municipalidad de Belén realizando un abuso en la plataforma, que de continuar haciendo un mal uso en la misma serán reportados, y podrán ser bloqueados en las diferentes redes sociales.
- h. Solicitar bloqueo de usuarios en casos en donde se dé un abuso en la plataforma donde se den situaciones donde:
  1. Cuando un usuario publique en los perfiles de redes sociales de la Municipalidad de Belén contenido indebido, ofensivo o que no cumpla con las reglas porque ataca a las personas por sus creencias, raza, etnia, nacionalidad, religión, sexo, atentando contra el buen nombre de la Institución, de los miembros que la componen o de terceros
  2. Cuando un usuario ofende o usa lenguaje ofensivo en los comentarios en los perfiles de redes sociales de la Municipalidad de Belén.
  3. Cuando un usuario robe la identidad de alguien más famoso o no, o que utilice la cuenta que represente a una persona que no existe para comentar o publicar en los perfiles de redes sociales de la Municipalidad de Belén.

4. Cuando un usuario sea reportado por acoso, piratería, publicación de contenido violento e incitar al odio, por publicaciones en los perfiles de redes sociales de la Municipalidad de Belén.

5. Cuando un usuario pertenezca, o pretenda hacer que pertenezca a un grupo extremista y publique contenido de este en los perfiles de redes sociales de la Municipalidad de Belén.

Artículo 09. Responsabilidades de los usuarios de redes sociales institucionales de la Municipalidad de Belén.

La persona funcionaria o no funcionaria de la Municipalidad de Belén que ingrese e interactúe a través de las distintas redes sociales de la Municipalidad deberá respetar y no denigrar a los demás, así como a sus administradores. Los comentarios realizados por miembros de la comunidad son de índole personal; por lo tanto, la persona es la única responsable de su contenido.

## TITULO V. DE LAS SANCIONES

Artículo 10. Sanciones y denuncias. Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes sanciones y denuncias:

- a. Se eliminarán mensajes con lenguaje inapropiado o publicaciones que promuevan la discriminación, que tengan connotaciones sexuales, violentas, difamatorias, injuriosas o calumniosas, así como aquellas que ofendan, directa o indirectamente, a colaboradores o cualquier otra persona.
- b. Se eliminarán las publicaciones con contenidos que denigren la dignidad de esta y otras instituciones públicas o privadas, que impliquen injurias, calumnia y/o difamación y la publicación o envío de comentarios, imágenes, videos o enlaces que lleven a otros sitios de carácter ofensivo o ilícito.
- c. Se eliminará toda publicación que incite a la violencia en todas sus formas. Así como los perfiles falsos comprobados.
- d. Sera denunciado en redes sociales y ante las instancias judiciales correspondientes quien se arrogue autoría sin ser el autor de los contenidos compartidos por la Municipalidad de Belén que sean propiedad intelectual de la institución.

## TITULO VI. DISPOSOCIONES FINALES

Artículo 11. Regulaciones adicionales. Cualquier otra actuación de los miembros de la comunidad en redes sociales que vaya en contra de las relaciones respetuosos o que comprometa a la institución quedará a juicio de la Municipalidad el cómo resolverlo, utilizando criterios que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha desarrollado para el tema de las tecnologías de la información y el conocimiento.

Artículo 12. Vigencia: Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial la Gaceta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-031-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo 0216/2024. Hemos recibido el oficio DJ-023-2024, suscrito por el Señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, mediante el cual presenta la respuesta al señor William Murillo Montero, sobre Material Electoral en Parque Propiedad de la Municipalidad de Belén. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

DJ-023-2024

De acuerdo con lo solicitado en Memorando AMB-MA-003-2024 de fecha 18 de enero del año en curso, a través del cual nos solicita que atendamos el inciso primero del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 02-2024, celebrada el 11 de enero del 2024, en su capítulo IV, artículo 16, correspondiente al Examen y Tramitación de Correspondencia referido a nota enviada por el señor William Murillo Montero, donde denuncia la invasión de un área pública de parque con material electoral en la Urbanización Doña Claudia del Residencial Cariari por parte de una agrupación política. Una vez analizada la documentación respectiva y la información registral efectivamente la finca de interés corresponde a un área de parque es demanio público de la Municipalidad de Belén. Realizada la inspección el 19 de enero del presente año en el inmueble de interés no se encuentra ningún material electoral en el mencionado parque, por lo que es lo propio reiterarle al señor William Murillo Montero, que el Concejo Municipal de Belén adoptó un acuerdo en la indicada sesión ordinaria donde dispuso: "Instar a todas las agrupaciones políticas del Cantón e inclusive a los funcionarios municipales a no utilizar bines o recursos municipales con fines electorales y que este punto se comuniquen en las redes sociales de la Municipalidad."

El Regidor Suplente Ulises Araya, interroga que cuando había entrado esta denuncia de don William Murillo. Habíamos hecho las consultas en torno a porque ese parquecito tenía esa entrada en el medio, directamente a la puerta de otra propiedad que no es la municipal. Usted nos había dicho que luego iba a dar más información de porque era eso. Quería saber si tal vez la tenía por ahí, porque en dado caso yo sí creo que por un asunto de manejo que hacemos de los parques municipales, esa propiedad deberá tener mayores indicadores de que es un parque, yo diría que es una situación ahí sería clausurar o demoler esa entrada que va directamente a otra propiedad y posiblemente a futuro ponerle ya mobiliario más de parque para que la gente pueda hacer uso de esas instalaciones

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, avisa que si es cierto, es más, la idea mía era traerlo por escrito que creo que sería bueno para que quede ahí en actas. Porque, don Ennio ahora les podría adelantar porque se tiene toda una historia, no es que las personas lo hayan hecho arbitrariamente, lo hicieron, con conocimiento de la Municipalidad. Pero, prefiero que si quieres les hacen un adelanto y pero sí sería bueno, tal vez traerlo por escrito para que quede ya para la historia porque muy viejo. Es un asunto ya viejillo.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, manifiesta que finales de la década de los 90 se suscribe un contrato privado con el propietario registral del inmueble, donde se emplaza ese establecimiento comercial. Y, con un intercambio de prestaciones de contraprestaciones que era básicamente hacer una infraestructura, darle mantenimiento al parque y se desarrolló esa obra, tal y como hoy la concebimos. Hay 2 dictámenes jurídicos, en la época me parece que don Víctor Viquez y otra al inicio de la gestión de don Horacio, donde se hace el recuento de esa situación, pero es un caso muy, sui generis, por decirlo de alguna manera, donde la administración, consideró en una época en donde las cosas eran más sencillas que ahora. Y ante la inexistencia de tal vez de darle soporte a un mantenimiento de un área pública, se consideró que era interesante en aquel momento que un privado se sirviera de un acceso con una infraestructura que él mismo iba a construir y a cambio de eso pudiera dar algún tipo de embellecimiento y de labores de mantenimiento de ese parque, yo ese tema lo he discutido con hasta con doña, Ligia Franco y con la parte técnica, la existencia de la infraestructura no es per se una situación, anómala o irregular, simplemente se dio en algún momento dado y aún incluso en el caso, me parece a mí que el establecimiento comercial desapareciera del todo sería desproporcionado eliminar la infraestructura que existe, con mucho gusto, podríamos hacer una recopilación de esos antecedentes y son antecedentes que en la historia la Municipalidad, avaló y se suscribió un documento ante Notario Público.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, opina que pero en este caso, al haberse hecho por decirlo de ese contrato o convenio que se estableció, queda la potestad de parte del dueño de la propiedad como tal de darle el mantenimiento, darle el debido que se ha hecho así porque yo desde que conozco ese lugar. Eso siempre se ha dado mantenimiento y eso siempre se ha visto bonito. Se pasa por ahí caminando y eso siempre se ve, como tiene que ser, pero eso está en manos, a pesar de que es municipal, está en manos del dueño de la propiedad como tal por las condiciones que están colocadas en ese documento, al final podemos decir que es público, porque así está establecido, pero es bajo la administración de un privado.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, cita que me disculpo, tal vez no aclare contrato que a la fecha no existe.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, piensa que uno pasa por ahí y hay un rótulo de se vende bien grande, yo incluso les mandé la foto al chat del Concejo, qué pasa en este caso, si la propiedad se vende y llega un nuevo dueño, ya usted nos dijo que el contrato, según me pareció entender, está extinto, no existe, si cambia de dueño, mucho menos va a ser aplicable a futuro, o cómo está el panorama legal en este caso de un cambio de dueño y ese uso de un bien demanial.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, dice que, ustedes podrán ver en los antecedentes las recomendaciones jurídicas que en su momento nosotros dimos. El contrato suscrito en los años 90 ya no tiene ningún efecto. El mantenimiento de ese parque, tengo entendido que está incluido dentro del mantenimiento que hace la empresa contratista que tiene la Municipalidad para las áreas públicas. De tal suerte que para todo efecto legal, eso es un área pública y con infraestructura y sin infraestructura, sigue siendo demanial de tal manera que esa parte, no hay,

mayor inconveniente, ahí lo que creo yo que es acertado, lo que hizo don Ulises en el sentido de que podría darse un diseño más elaborado con inversión pública, si hubiera los recursos y de hecho, la priorización técnica, financiera que tenga la administración podría pensarse en algún proyecto interesante específicamente en ese lugar, para que situaciones como las que se presentaron y las que tuvimos que revisar recientemente no se vuelvan a dar, pero, desde el punto de vista jurídico, el que haya esa infraestructura. A mí particularmente no, me preocupa tanto. Lo que me preocupa sí es el uso que se le dé el destino que está concebido como un área recreativa.

El Regidor Suplente Ulises Araya, plantea que Primero agradecer mucho las explicaciones, sí, creo que si el rótulo está dentro del parque hay que retirarlo inmediatamente. En caso de que esté en el zacate, yo la infraestructura me refería al camino, hay un camino, que va directo a la puerta de entrada del establecimiento privado, eso es lo que yo sí consideraría que hay que retirar y le planteó el tema en cuando la de mobiliario y ahí sería bueno poner unas banquitas, unos pollitos, que la gente de Cariari pueda empezar a utilizarlo, apropiarse de ese espacio porque, si nosotros mismos teníamos esa confusión, imagínese en el resto del Cantón, sí, me parece importante empezar a informar, la comunidad de que es un parque público y pueden apropiarse de ese parque como público que es para que puedan ir ahí a hacer un picnic o algo por el estilo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Jurídica.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-032-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo 0803/2024. Hemos recibido el oficio OF-RH-045-2024, suscrito por la Señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual presenta Propuesta de Escala Salarial de conformidad con el Acuerdo 0803/2024. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

OF-RH-045-2024

Considerando que el Concejo Municipal ha manifestado su deseo de solucionar el ajuste de la Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén para el año 2024, en adición al oficio OF-RH-341-2023, y en cumplimiento al acuerdo de la sesión 08-2024 art 03 del 07 de febrero del presente año y con la finalidad de que se analice en el Concejo Municipal, le actualizo la información de respaldo para el ajuste de la Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén para que rija partir de enero 2024. Antes de entrar a la parte técnica, es importante aclarar que el ajuste a la Escala de Salarios no corresponde ni cumple con las características técnicas ni legales de un proceso de reasignación, por lo que no se debe confundir un proceso con el otro; sus características son distintas y no comparten el mismo análisis y procedimiento. Además, vale la pena indicar que esta dependencia considera de suma importancia enterar al Concejo Municipal, por un lado, de los procesos que son de su competencia y, por otro, de su responsabilidad en cuanto a toma de decisiones se trata. Con respecto al presupuesto del año 2024, no iba en la propuesta un rubro que hablara acerca de los ajustes a la escala, por cuanto

no era un rubro nuevo en los cálculos; la aplicación de los cambios de la escala se realizó con vigencia a enero 2023 y ya no correspondía a un rubro nuevo en el presupuesto 2024.

Una vez aclarado lo anterior, a continuación, se desarrolla y se presenta un análisis técnico de la propuesta de ajuste de la escala para este año.

## I.-ANTECEDENTES.

Una vez analizada y revisada la información correspondiente a la Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén, es recomendable ejecutar un ajuste con la finalidad de realizar una mejora en concordancia con la forma correcta en la que debe ser construida una escala de salarios. Para tener el tema más claro a lo indicado en el documento OF-RH-147-2023 y el OF-RH-341-2023, a continuación, se detalla información importante del tema en cuestión.

## II.-JUSTIFICACION DE LA ELABORACION DE LA ESCALA SALARIAL.

Las escalas de salarios pueden variar ampliamente de una organización a otra y de un sector a otro. Algunas organizaciones pueden tener escalas salariales muy detalladas con numerosos niveles y aumentos salariales graduales; sin embargo, la tendencia es tener estructuras más simples. Las escalas salariales también pueden verse influenciadas por factores regionales y económicos, lo que significa que los salarios pueden ser más altos en áreas en donde el costo de vida es más elevado. Por lo tanto, la escala de salarios es un conjunto de distintos valores reflejados en colones, ordenados por categorías en forma ascendente. Cada una de ellas proporciona un enfoque estructurado derivado de factores tales como las responsabilidades del puesto, nivel de estudios, competencias, la experiencia, el esfuerzo (mental o físico), condiciones de trabajo, los salarios de mercado y las consideraciones de equidad interna, la competitividad externa, entre otros.

Las escalas de salarios siempre deben ser derivadas de un sistema de “valoración de puestos” y ser ordenadas en forma ascendente en concordancia con los factores analizados; conforme son más altos los niveles de los factores deben ser más altos los salarios proporcionalmente. La jerarquía en este caso está clara: cuanta más responsabilidad se le exige a un empleado, más alto será su salario, una condición que debe mantenerse en todos los puestos de mando. Para definir de manera justa los sueldos de los empleados es muy importante (entre otras cosas), hacer lo siguiente:

1. Encontrar un punto medio entre lo requerido por la municipalidad y lo necesario para el bienestar del trabajador
2. Velar por alcanzar las condiciones óptimas para todos los trabajadores
3. Comparar la escala salarial que se propone con los salarios del mercado.

Un salario que sea competitivo permite encontrar los mejores talentos. Para ello, es necesario comparar el promedio de salarios del sector, y así tener una referencia y determinar el valor la escala salarial. Al tener el valor promedio de salarios se puede definir cuál es el monto óptimo que se debe pagar en la escala salarial. Las escalas de salarios se diseñan con el propósito de

facilitar la administración del salario. Además de esto, asegura el equilibrio salarial interno y mantiene la competitividad de la municipalidad en el mercado. Para diseñar la escala salarial se debe considerar la estructura interna de la institución, niveles internos, mercado laboral externo, cultura y legislación; para ello, se debe contar con la descripción de los factores de los puestos. La escala salarial debe nacer de una estrategia de manejo del personal que sirva para atraer, motivar o retener el talento. Para este caso, en primer lugar, se debe considerar el principio de equidad salarial, artículo 4, inciso c de la Ley Marco de Empleo Público:

“c) Principio de equidad salarial: la remuneración de las personas servidoras públicas se determinará con fundamento en estrictos criterios técnicos, en función de la responsabilidad y el cargo que ejerzan, procurando que las diferencias salariales en la propia dependencia o en relación con las otras entidades y órganos incluidos sean diferencias consistentes y razonables, y se respete el principio de igual función igual salario.” (El resaltado no corresponde al original)

Bajo lo anterior, no tiene lógica que un puesto mayor, que por consiguiente tiene responsabilidades mayores, tenga un salario menor. La sentencia a continuación, si bien versa sobre un caso distinto, plantea el principio de equidad salarial, indicando que el “salario es acorde a responsabilidades”: “Lo anterior al beneficiarse de una carga laboral que es propia de una plaza por la cual no se está cancelando el salario debido, sino que más bien, paga una contraprestación menor. Este tema ha sido también objeto de desarrollo en el fallo No. 2009-001067 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, de las 09 horas 39 minutos del 23 de octubre del 2009, precedente en el cual se señaló: “... Según la lógica del presente caso, cuando de por medio exista una conducta ilegal de la Administración, el Estado y sus instituciones se encontrarán impedidos de rehusarse a reconocer los derechos laborales derivados del régimen de empleo público, bajo la premisa de un incumplimiento previo del principio de legalidad, ya que esto implicaría apartarse de los principios contenidos en los preceptos constitucionales 41, 56, 57 y 74. Sobre este tema, esta Sala en anteriores oportunidades afirmó: “Conforme al principio de legalidad que vincula la actividad administrativa, la Administración no puede otorgar derechos o beneficios salariales, si no están previamente autorizados o previstos por el ordenamiento jurídico. No obstante, ese principio, debe también entenderse, como una limitación para la propia Administración de no actuar fuera de los límites permitidos, lo que legalmente se contempla bajo la figura del abuso de poder (artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública). En el plano del empleo público, en el que cada puesto tiene una descripción específica en cuanto a requisitos personales, tareas, remuneración, etc., no es posible admitir que, en demérito de los derechos de los trabajadores, se desconozca esa misma legalidad y se coarten los derechos a los servidores. Es decir, la legalidad administrativa implica también para la Administración la imposibilidad de extralimitar el desempeño de sus funcionarios, fuera de los parámetros establecidos, para el puesto específico de que se trate; pues lo contrario significaría admitir, un enriquecimiento injusto para la Administración, al verse beneficiada con servicios ajenos y distintos a los remunerados al funcionario. Al respecto, la Sala Constitucional ha señalado que “...si el trabajo se concibe como un derecho del individuo cuyo ejercicio beneficia a la sociedad y que en cuanto a la persona garantiza una remuneración periódica, no podría aceptarse que el Estado reciba ese beneficio sin entregar al trabajador nada a cambio o entregándole tardíamente lo que corresponde, por lo que el salario como remuneración debida al trabajador en virtud de un contrato de trabajo, por la labor que haya

efectuado o deba efectuar o por los servicios que haya prestado o deba prestar, no es solo una obligación del empleador, sino un derecho constitucionalmente protegido” -subrayado agregado- (voto n° 5138-94 de las 16:57 horas, del 7 de setiembre de 1994)” Este Tribunal comparte tales manifestaciones. Se insiste, al designar un agente público en una plaza de mayor jerarquía y beneficiarse de las funciones que aquel realiza, surge el derecho de percibir un salario acorde a esas tareas y responsabilidades, no uno menor, pues no existe allí una correspondencia entre el cargo realmente desempeñado y el régimen salarial obtenido, lo que produce, a no dudarlo, un beneficio arbitrario.” (Resolución 00011-2014 Tribunal Contencioso Administrativo) (El resaltado no corresponde al original).

Con la finalidad de dar mayor soporte a lo indicado, se hace referencia a lo dispuesto por el Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, mediante resolución N° 00283 – 2020 del 19 de Agosto del 2020 a las 14:55, en la que se indicó: “...la igualdad debe entenderse en función de las circunstancias que concurren en cada supuesto concreto en el que se invoca, de tal forma que la aplicación universal de la ley, prohíbe que se contemplen soluciones distintas ante situaciones iguales. La aplicación de este principio, parte de la condición de la presencia de situaciones jurídicas idénticas, aspectos que en el subjúdice se cumplen ya que, la accionante realizaba funciones exactamente iguales a las del puesto de Profesional Jefe de Servicio Civil 1 y, al existir diferencias salariales, de atenderse los alegatos del representante estatal y no otorgarse el respectivo derecho, la decisión judicial resultaría discriminatoria y vulneraría el principio de igualdad salarial, contenido en el canon 57 de la Constitución Política. En relación con el derecho que garantiza ese artículo, el salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. Dicha norma fue desarrollada en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de Trabajo, de manera que, en atención a que a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, corresponde salario igual. La Sala Constitucional ha señalado que constituye una especialidad del derecho de igualdad garantizado en el artículo 33 de la Constitución y, que por igualdad salarial, debe entenderse el derecho a recibir igual remuneración por igual tarea realizada. En criterio de las integrantes de este Tribunal que, la resolución apelada también encuentra asidero en la aplicación del principio de legalidad. En resguardo del mismo, el Estado debe retribuir los servicios de la señora [Nombre 001] del referido período con el salario reclamado que, corresponde al de Profesional de Servicio Civil 3 por la reasignación establecida a partir de 2014, al haber percibido el salario del puesto inferior, como Profesional de Servicio Civil 2, cuando en derecho le correspondía el de Profesional del Servicio Civil 3 al que fue reasignado en 2014 y, además como Profesional Jefe del Servicio Civil 1 B, desde el 27 de junio de 2012 hasta el 31 de julio de 2015. En el caso bajo análisis, la situación desigual, se origina en la retribución que, en forma diferente percibía y, en vista de que, a mayor contribución, responsabilidad y grado de exigencia, debe corresponderle una mayor retribución salarial, conforme lo declaró con acierto el A Quo, por existir en el sublittem suficiente asidero fáctico y jurídico que autorizan a concederle las diferencias salariales reclamadas e impiden atender los alegatos de fondo, formulados por el representante del Estado.” (El resaltado no corresponde al original)

III.- HALLAZGOS EVIDENCIADOS, CONTINGENCIAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS APLICADAS.

Como se explicó anteriormente, las escalas de salarios siempre deben ser derivadas de un sistema de valoración de puestos y en forma ascendente en concordancia con la jerarquía: cuanto más responsabilidad se le exige a un empleado, más alto será su salario, una condición que debe mantenerse en todos los puestos. En la Municipalidad de Belén, a pesar de que existía un manual de valoración de puestos, la escala de enero 2023 se visualizaba de la siguiente manera:

Clases en orden ascendente	Enero 2023
Operativo Municipal 1-A	₡ 407 400,00
Operativo Municipal 1-B	₡ 432 900,00
Operativo Municipal 1-C	₡ 474 400,00
Administrativo Municipal 1	₡ 422 900,00
Administrativo Municipal 2-A	₡ 474 400,00
Administrativo Municipal 2-B	₡ 525 300,00
Administrativo Municipal 2-C	₡ 552 600,00
Técnico Municipal 1-A	₡ 486 600,00
Técnico Municipal 1-B	₡ 512 000,00
Técnico Municipal 2-A	₡ 567 000,00
Técnico Municipal 2-B	₡ 641 200,00
Profesional Municipal 1-A	₡ 663 700,00
Profesional Municipal 1-B	₡ 709 300,00
Profesional Municipal 2-A	₡ 825 300,00
Profesional Municipal 2-B	₡ 926 300,00
Profesional Municipal 2-C	₡ 967 000,00
Director Municipal 1-A	₡1 043 600,00
Director Municipal 1-B	₡1 155 400,00

Como se puede observar, el salario del “Administrativo Municipal”, a pesar de estar en la escala por encima del “Operativo Municipal 1-B” y el “Operativo Municipal 1-C”, tiene un salario menor que esas dos categorías. Igualmente sucede con el “Técnico Municipal 1A” y “Técnico Municipal 1-B”, siendo ambas categorías mayores a las de “Administrativo Municipal 2-B” y “Administrativo Municipal 2-C”: el salario asignado es menor que esas dos categorías. En su representación gráfica:



Como se puede observar, el gráfico no es ascendente, tiende a bajar en dos ocasiones, lo cual se puede interpretar como una inconsistencia. Una de las consecuencias que esta situación generó fue que, al realizar un análisis tras una solicitud de reasignación de un puesto a inicios de año 2022, se reveló que se debía realizar una corrección en la escala de salarios, por lo que en el documento OF-RH-020-2023 del 26 de enero de 2023 se indicó: ...el salario actual de la Secretaria de Alcaldía mayoritariamente se encuentra situado en rangos menores que las categorías de las municipalidades analizadas e incluso en algunas que la categoría es igual el salario es superior, por lo tanto, considera esta dependencia que es apropiado llevar esta categoría a nivel de Técnico Municipal 1A. Esta información se analizará más a fondo en el estudio de salarios próximo a realizarse, por cuanto incluso el salario actual es menor al promedio derivado de los salarios analizados.

Es importante tomar en consideración, que actualmente existen algunos puestos en la escala salarial de la Municipalidad de Belén que, a pesar de tener una categoría mayor al anterior, tienen un salario menor. Este es uno de esos casos, actualmente el Técnico Municipal 1A tiene una categoría mayor que el Administrativo Municipal 2A pero su salario base es menor. Lo anterior corresponde a una anomalía, que definitivamente se debe corregir, esta propuesta de corrección se hará una vez realizado el estudio de salarios a lo externo, por lo tanto, actualmente la modificación no representa ningún incremento en el salario ni en el presupuesto, por cuanto, se debe reasignar la plaza y el puesto conserva el mismo salario actual, el cual se incrementará una vez corregida la situación mencionada. Todos los puestos deben estar equiparados a las responsabilidades que se le asignan y el salario debe estar alineado con estos, no es correcto asignar funciones ni por encima ni por debajo de la responsabilidad ya definida para una posición, en el caso que nos ocupa el nivel de responsabilidades no varía, a pesar de que si se evidencia un incremento en la complejidad la forma de realizar las cosas. (El resaltado no corresponde al original)

(...)

## VI.CONCLUSIONES

De acuerdo con la información expuesta y analizada en el presente informe, correspondiente a los siguientes puestos se concluye lo siguiente:

1. A la plaza No. 107 de Administrativo Municipal 2B, ubicada en la Alcaldía Municipal; conserva las labores con un nivel de responsabilidad y de complejidad acorde a su clasificación; sin embargo, existe una oportunidad de mejora en cuanto la categoría que debe tener y se propone una reasignación a Técnico Municipal 1A.
2. Se evidencia que los factores de clasificación y valoración de puestos, que se describen en el perfil, como lo son las condiciones ambientales y organizacionales en el cual se existe un cambio en los factores de supervisión ejercida y recibida, el factor de responsabilidad, condiciones de trabajo, en las consecuencias con los errores que se puedan generar, fueron verificados para determinar el nivel del puesto.
3. La plaza en estudio cumple con las características y requisitos académicos solicitados dentro del perfil de puesto de esa categoría.
4. De aprobarse la reasignación no tendría, de momento, ningún impacto en el presupuestario institucional hasta que se corrija la escala salarial de la municipalidad. (El resultado no corresponde al original)

Como se puede deducir de la información anterior, no es correcto reasignar un puesto a una categoría superior en el que esa categoría tenga un salario menor. Tal y como se explicó al inicio, los salarios deben ser ascendentes en concordancia con su categoría, requisitos académicos, experiencia y demás factores establecidos para la valoración de puestos. Una vez analizada la inconsistencia, después de aplicar el primer incremento salarial para el año 2023, se deriva la necesidad de implementar las correcciones procedentes para lograr una escala de salarios de forma ascendente y así quedara actualizada en forma correcta. Para el ejercicio se realizó una revisión de los salarios para esas categorías en el percentil 50 del Estudio de Salarios; se utilizó el percentil 50 con el fin de ajustarnos a lo indicado en la Política de Salarios de la Municipalidad de Belén que señala: “La posibilidad de modificar el percentil general en uso estará condicionado sin excepción, a la garantía que pueda ofrecer la Administración, respecto al incremento en sus ingresos y que éstos, resulten estables y sostenibles en el tiempo. En cuyo caso, la oferta salarial no deberá ser superior al percentil 60 del mercado.” (El resaltado no corresponde al original)

Una vez revisado y efectuado lo anterior, se llevaron a cabo varios ejercicios para validar cual recomendación técnica era la de mayor aplicabilidad. El primer ejercicio utilizado fue realizar un comparativo entre los salarios de mercado ubicados en el percentil 50, utilizando para ello la medida estadística denominada media. El segundo ejercicio que se llevó a cabo fue utilizar un promedio de las diferencias entre categorías. Y el tercer ejercicio y último que fue el aplicado consistió en aplicar el monto mínimo generado entre las diferencias de los montos salariales.

EJERCICIO PRIMERO: los salarios con la comparación de salarios de mercado en el percentil 50 utilizando la media, sobrepasaba por mucho los salarios de la Municipalidad.

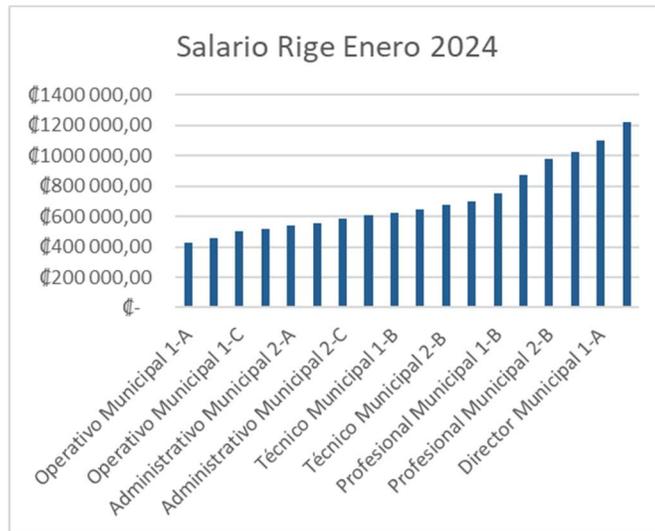
EJERCICIO SEGUNDO: se realizó un promedio de las diferencias entre categorías, el resultado fue de ₡43,841.11; sin embargo, si se utilizaba ese monto para establecer las diferencias se hacía necesario ajustar más cantidad de categorías y lo correcto era ajustar solo las que distorsionaban la escala.

TERCER EJERCICIO (QUE FUE EL APLICADO): vistos los escenarios anteriores, se evidenció que la recomendación técnica viable fue utilizar el monto mínimo de las diferencias en las categorías como referencia, a saber ₡24,000.00, de tal forma que el ajuste siempre fuera lo más cercano posible a este monto. Por lo tanto, para el ejercicio las diferencias aplicadas entre categorías, se realizaron entre los montos de ₡16,000.00 y los ₡26,000.00 colones.

Una vez realizada la revisión de la escala, se propone para el año 2024 la escala desglosada de la siguiente manera:

Clase	Salario Rige Enero 2024
Operativo Municipal 1-A	₡ 429 807,00
Operativo Municipal 1-B	₡ 456 709,50
Operativo Municipal 1-C	₡ 500 492,00
Administrativo Municipal 1	₡ 516 950,00
Administrativo Municipal 2-A	₡ 538 050,00
Administrativo Municipal 2-B	₡ 554 191,50
Administrativo Municipal 2-C	₡ 582 993,00
Técnico Municipal 1-A	₡ 606 625,00
Técnico Municipal 1-B	₡ 622 450,00
Técnico Municipal 2-A	₡ 648 825,00
Técnico Municipal 2-B	₡ 676 466,00
Profesional Municipal 1-A	₡ 700 203,50
Profesional Municipal 1-B	₡ 748 311,50
Profesional Municipal 2-A	₡ 870 691,50
Profesional Municipal 2-B	₡ 977 246,50
Profesional Municipal 2-C	₡ 1 020 185,00
Director Municipal 1-A	₡ 1 100 998,00
Director Municipal 1-B	₡ 1 218 947,00

En su representación gráfica:



Es importante indicar también que recientemente se realizó en la Municipalidad de Belén una Valoración de Puestos para determinar la Escala de Salarios Globales, en concordancia con la Ley Marco de Empleo Público 10159, la cual con respecto a valoración de puestos y definición de salarios indica lo siguiente:

“CAPÍTULO VIII  
GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación. Los salarios de las personas servidoras públicas, a partir de la vigencia de la presente ley, se regirán de acuerdo con los siguientes postulados:

- a) El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la que labore.
- b) El salario del presidente de la República será el salario más alto de la Administración Pública.
- c) La fijación de los salarios se realizará construyendo una metodología de remuneración del trabajo para el servicio público.
- d) Cada familia de puestos tendrá una columna de salario global que indicará el puesto y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente.

La columna salarial deberá ser publicada en la plataforma integrada de empleo público.

- e) En caso de requerir ajustes o modificaciones a la columna salarial, cuya motivación sea distinta del costo de vida, dicha decisión deberá tomarse de manera fundamentada en criterios técnicos de carácter económico.
- f) Los salarios se ajustarán según las reglas contenidas en la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa construirán las respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

ARTÍCULO 31- Metodología de valoración de trabajo. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), en el marco de las competencias previstas en esta ley, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa especificarán una metodología de valoración del trabajo para el servicio público a su cargo. La metodología de evaluación del trabajo será un esquema de «factor ele puntos», en el que las puntuaciones se asignarán a los puestos de trabajo de acuerdo con un análisis de los factores de trabajo relevantes. Dicha metodología definirá los factores de trabajo relevantes para cada familia laboral y dentro de los cuales se considerarán los siguientes:

- a) Niveles requeridos de conocimientos y experiencia.
- b) El peso relativo del trabajo desempeñado para la consecución de las metas institucionales.
- c) El margen de discrecionalidad con el que se cuenta para la adopción de las respectivas decisiones.
- d) Necesidad de planificar y organizar el trabajo.
- e) Complejidad del trabajo.
- f) Disponibilidad.
- g) La peligrosidad que conlleve el ejercicio de sus funciones.
- h) Responsabilidad asociada al manejo de los recursos públicos.
- i) Libertad para actuar en la planificación y el cumplimiento de las obligaciones del cargo.
- j) La producción científica, técnica y académica vinculada con las funciones del puesto o el giro ordinario de la institución para la que se labora.
- k) Las diferencias por paridad del poder adquisitivo que se produzcan por el ejercicio del cargo destacado en el extranjero, con el fin de equiparar el poder adquisitivo de cada puesto, conforme a las variables económicas de cada país de destino.
- l) La restricción al ejercicio liberal de la profesión en los puestos que requieran dicha consideración.
- m) El desarraigo, para aquellos puestos fuera de la Gran Área Metropolitana y donde se demuestre ausencia de disponibilidad de personal altamente especializado. El factor de desarraigo se reconocerá de forma temporal mientras persista la situación de escasez de personal. No podrá ser reconocido cuando la jornada laboral sea parcial en el lugar destacado.

A cada uno de los factores se le asignará, un peso relativo según su contribución al desempeño de los puestos. A su vez, los factores tendrán diferentes niveles, que reflejarán la intensidad, frecuencia, duración o dimensión en la que el factor debe ser aplicado para el desempeño del cargo. En el caso del personal docente del título II del Estatuto de Servicio Civil, adicionalmente se tomarán en cuenta los lineamientos y las políticas para la evaluación del desempeño docente que al efecto disponga el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 32- Grados dentro de las familias laborales. Cada familia laboral estará, conformada por una serie de grados, cada uno de los cuales representa un grupo de puestos con perfil similar. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) definirá el número de grados requeridos dentro de cada familia laboral, así como sus características, como respuesta a una evaluación de todos los puestos dentro de la familia laboral. Esta evaluación se realizará de acuerdo con una metodología de evaluación de puestos de trabajo.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa definirán los grados dentro de su familia laboral, según la determinación que realice la respectiva institución. Los grados consistirán en un rango de puntos de remuneración, cuya progresión, dentro de los grados de cada entidad pública empleadora, considerará las directrices anuales emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa.

La progresión salarial dentro de un grado siempre estará supeditada a una evaluación satisfactoria del desempeño profesional.

ARTÍCULO 33- Clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán desarrollar la clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados, respecto de las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

Los restantes puestos del servicio público deberán tener un manual de puestos detallado, preparado en un formato especificado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), con el fin de llevar a cabo el análisis y la evaluación del trabajo. Las instituciones bajo la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) le enviarán las descripciones para los puestos de trabajo en el formato que este defina. Estas descripciones reflejarán los deberes realmente desempeñados. La descripción del puesto, certificada por cada entidad, se analizará con el propósito de evaluar el trabajo. Una vez que cada trabajo haya sido descrito, analizado y evaluado, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) lo asignará a una familia laboral y a un grado dentro de esa familia.

ARTÍCULO 34- Columna salarial global. A partir de la metodología de valoración del trabajo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa elaborarán la columna salarial global de la familia correspondiente.

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil elaborarán conjuntamente una columna salarial global para las instituciones bajo su ámbito de competencia. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor puntaje. Los grados en cada una de las familias laborales se asignarán a uno o más puntos de remuneración en la columna salarial global. Los puntos de remuneración a los que se asigna cada grado se determinarán por referencia a:

- a) La valoración de los factores del trabajo.
- b) Las necesidades profesionales de cada familia laboral.
- c) Empleos de referencia en cada familia laboral, de modo que haya igual salario por igual trabajo en todas las familias de empleo.”

El objetivo del estudio realizado fue establecer un adecuado sistema de salarios en la Municipalidad de Belén mediante la metodología de valoración de puestos por factor por puntos, que permita derivar la estructura salarial del régimen de salario global en cumplimiento con la Ley Marco de Empleo Público. Para determinar los salarios globales, fue necesario valorar los puestos actuales con los factores definidos para la Municipalidad de Belén, todos derivados de la Ley Marco de Empleo Público 10159 en su artículo 31 y, por lo tanto, todas las categorías actuales se revisaron confirmando que era necesario realizar un ajuste en la escala de salarios. Por ejemplo, si analizamos la escala con los factores derivados de la Ley Marco de Empleo Público que para la Municipalidad de Belén son:

Factores	Sub factores	Grados							Total de puntos
		1	2	3	4	5	6	7	
Conocimientos y Experiencia	Preparación Académica	12	19	24	29	36	48	72	240
	Experiencia	3	4	8	13	18	24	30	100
	Conocimientos	2	8	10					20
	Colegiatura	1	39						40
Desempeño de Metas Municipales	Responsabilidad por metas propias	12	18	30					60
	Responsabilidad por metas del personal a cargo	1	139						140
Discrecionalidad en Toma de	Decisiones propias del cargo	18	42						60
	Decisiones por personal a cargo	14	28	42	56				140
Planificación y Organización del Trabajo	Planificación y organización de su propio trabajo	18	42						60
	Planificación y organización del trabajo del personal a cargo	14	28	42	56				140
Complejidad del Trabajo	Trabajo rutinario	6	8	12	14				40
	Trabajo técnico	24	36						60
	Trabajo profesional	40	60						100
Peligrosidad	Condiciones ambientales	6	9	12	15	18			60
	Exposición al peligro por trabajo	28	35	35	42				140
Responsabilidad por Recursos Públicos	Responsabilidad por el trabajo	3	5	5	9	11	12	15	60
	Supervisión Ejercida	14	21	35					70
Libertad de planificación y cumplimiento	Equipo, herramientas, recursos financieros y similares	14	21	35					70
	Libertad de Planificación propia	2	8	10					20
	Libertad de Planificación por el trabajo del equipo	10	30						40
Producción científica, técnica y académica	Cumplimiento de obligaciones	4	8	28					40
	Producción científica, técnica y académica	5	10	15	20				50
Restricción al ejercicio	Giro ordinario de la institución	5	10	15	20				50
	Prohibición	1	37	72					110
	Dedicación exclusiva	2	30	59					90
<b>Total de puntos</b>								<b>2000</b>	

Las puntuaciones de la escala fueron las siguientes:

Clase	Puntos
Director Municipal	1802
Profesional Municipal 4	1508
Profesional Municipal 3	1408
Profesional Municipal 2	1148
Profesional Municipal 1	732
Técnico Municipal 4	457
Técnico Municipal 3	406
Técnico Municipal 2	398
Técnico Municipal 1	344
Administrativo Municipal	293
Operativo Municipal 3	293
Operativo Municipal 2	284
Operativo Municipal 1	269

Como se puede observar, aunque son diferentes factores son los mismos puestos, y una vez realizado el ejercicio de valoración las categorías dan en ascenso, por lo que se puede corroborar que la escala presentada en el OF-RH-147-2023 es la que encuentra justificación técnica.

#### IV.- APLICACIÓN EN PLANILLA

Las correcciones en la planilla se hicieron a las categorías y no a cada persona, la forma en la que se aplica es alimentar la escala nueva de salarios en el sistema y el mismo sistema genera las diferencias tomando en cuenta incapacidades, extras, permisos y similares. Es importante indicar que realizar el proceso diferente y ver personas en específico resulta contrario a la normativa y podría resultar discriminatorio y desigual. Los cambios en las bases de salario (que es lo que se aplicó en este caso), no modifican otros pluses relacionados, caso contrario se estaría en contra de lo estipulado en la Ley 9635 Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, que congeló los pluses a los salarios de julio 2018. Las categorías ajustadas se detallan:

Clase Puesto	Base con incremento sin ajuste	Base con incremento y ajuste	Diferencia a favor
Administrativo Municipal 1	446 159,50	516 950,00	70 790,50
Administrativo Municipal 2-A	500 492,00	538 050,00	37 558,00
Técnico Municipal 1-A	513 363,00	606 625,00	93 262,00
Técnico Municipal 1-B	540 160,00	622 450,00	82 290,00
Técnico Municipal 2-A	598 185,00	648 825,00	50 640,00
Clase Puesto	Base con incremento sin ajuste	Cantidad de personas x categoría	Costo Mensual
Administrativo Municipal 1	446 159,50	2	892 319,00
Administrativo Municipal 2-A	500 492,00	2	1 000 984,00
Técnico Municipal 1-A	513 363,00	38	19 507 794,00
Técnico Municipal 1-B	540 160,00	3	1 620 480,00
Técnico Municipal 2-A	598 185,00	14	8 374 590,00
			31 396 167,00
Clase Puesto	Base con incremento y ajuste	Cantidad de personas x categoría	Costo Mensual
Administrativo Municipal 1	516 950,00	2	1 033 900,00
Administrativo Municipal 2-A	538 050,00	2	1 076 100,00
Técnico Municipal 1-A	606 625,00	38	23 051 750,00
Técnico Municipal 1-B	622 450,00	3	1 867 350,00
Técnico Municipal 2-A	648 825,00	14	9 083 550,00
			36 112 650,00
	Costo mensual sin ajuste		31 396 167,00
	Costo mensual con ajuste		36 112 650,00
		Diferencia	<b>4 716 483,00</b>

Se ajustaron 5 categorías en las que estaban ubicadas 59 personas como se muestra en el cuadro anterior, el costo mensual del ajuste es de ¢4 716 483.00 colones mensuales y la proyección anual sería ¢56 597 796.00, este monto ya se encuentra incorporado en el presupuesto para el año 2024.

#### V.-JUSTIFICACION LEGAL DE LAS CORRECCIONES.

Una vez expuesto lo anterior, se cita a continuación la normativa legal que fundamenta y obliga a la Municipalidad a implementar los procesos expuestos en aras de minimizar las contingencias

a las que se expone tanto desde el punto de vista de la gestión del talento humano como desde el punto de vista legal.

La CONSTITUCIÓN POLITICA de la República de Costa Rica señala en el artículo 57 lo siguiente:

“...ARTÍCULO 57.- Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.  
Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine...”

La Constitución establece el derecho fundamental de todo trabajador público o privado a percibir un salario igual para trabajo igual en idénticas condiciones.  
La misma regulación se establece en el Código de Trabajo el cual dispone:

CÓDIGO DE TRABAJO.

“ARTICULO 167.- Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo se tendrán en cuenta la cantidad y calidad del mismo. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, corresponde salario igual, comprendido en este tanto los pagos por cuota diaria, cuanto las percepciones, servicios como el de habitación y cualquier otro bien que se diere a un trabajador a cambio de su labor ordinaria; No podrán establecerse diferencias por consideración a edad, sexo o nacionalidad”.

Por su parte, la Ley Marco de Empleo Público reguló como principio rector, el principio de equidad salarial, estableciendo lo siguiente:

Ley Marco de Empleo Público

N° 10159

“ARTÍCULO 4- Principios rectores. Son principios rectores del empleo público:

a)  
b)

c) Principio de equidad salarial: la remuneración de las personas servidoras públicas se determinará con fundamento en estrictos criterios técnicos, en función de la responsabilidad y el cargo que ejerzan, procurando que las diferencias salariales en la propia dependencia o en relación con las otras entidades y órganos incluidos sean diferencias consistentes y razonables, y se respete el principio de igual función igual salario.”

Conforme lo dispuesto en dicho principio de equidad salarial, media la obligación de garantizar que la remuneración de los servidores públicos encuentre fundamento en criterios técnicos. Por su parte, la misma Ley de Empleo Público establece el deber de las municipalidades de contar con su propia familia de puestos al disponer lo siguiente:

“CAPÍTULO IV  
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público. Existirá un único régimen general de empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las funciones que ejecute su personal:

- a) Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes familias de puestos.
- b) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.
- c) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.
- d) Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título IV.
- e) Personas docentes y académicas de la educación técnica.
- f) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.
- g) Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas. La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública. En todas las categorías descritas con anterioridad, la administración pública superior, por medio de las oficinas o los departamentos de salud ocupacional, deberá contar en cada entidad pública, según lo establece el artículo 300 del Código de Trabajo y su reglamento, con el diagnóstico de sus condiciones de trabajo, el programa de salud ocupacional y cuando existan condiciones de trabajo adversas a su salud deberán crearse los respectivos protocolos de seguridad para salvaguarda de su vida, que será validado a lo interno de esta y con el respectivo aval del Consejo de Salud Ocupacional, para lo cual se le brindará el recurso humano necesario. Dicha instancia dependerá administrativamente de manera directa del jerarca”.

Las disposiciones anteriores han sido aplicadas y conocidas según consta en jurisprudencia que se expone a continuación. Sala segunda Resolución N. 00911-2011 del 11 de noviembre del 2011 a las 9:40. A la Sala no le cabe la menor duda de que en aplicación del principio de igualdad salarial consagrado en la Carta Fundamental, el salario debe ser siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. Así, el numeral 57 de la Carta Fundamental, en lo que interesa dispone: “...El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia...”. Esa norma se desarrolla en el artículo 167 del Código de Trabajo, el cual reza: “Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo se tendrán en cuenta la cantidad y calidad del mismo./A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, corresponde salario igual, comprendiendo en éste, tanto los pagos por cuota diaria, como las percepciones, servicios como el de habitación y cualquier otro bien que se diere a un trabajador a cambio de su labor ordinaria”. Respecto de esas normas, la Sala Constitucional en

el voto número 1478 de las 11:08 horas, del 13 de febrero de 2004, reiteró las consideraciones externadas en su resolución número 4883 de las 12:54 horas, del 22 de agosto de 1997, así: "...este Tribunal Constitucional ha señalado en su jurisprudencia que el principio enunciado constituye una especialidad del derecho de igualdad garantizado en el artículo 33 de la Constitución, pero que por derecho a la igualdad salarial debe entenderse el derecho a recibir igual remuneración por igual tarea realizada; asimismo, la Sala también ha negado que exista discriminación salarial en caso de servidores que realicen diversas funciones, que laboren para diferentes poderes públicos, o que trabajen para distintos sectores laborales -público y privado-

Sala Segunda de la Corte. Resolución N° 01691 – 2022 del 23 de Junio del 2022 a las 11:50. Además, en atención al principio de igualdad salarial, consagrado constitucionalmente pero desarrollado en el artículo 167 del Código de Trabajo, que dice "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, corresponde salario igual" resulta legalmente improcedente supeditar el reconocimiento del derecho a la existencia de contenido económico, si la obligación primaria del patrono es la cancelación oportuna y debida, del salario. Es en este sentido que le asiste razón al recurrente en su agravio. Además del fundamental principio de igualdad salarial contenido en esa norma y en el numeral 57 Constitucional que dice: El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia, también se impone la obligación patronal prevista por el artículo 168 del Código de Trabajo, según el cual, el salario se debe pagar completo, en el plazo fijado por las partes, o bien -según lo estipula el 170 ídem- de manera inmediata, una vez que el trabajo cese. De modo que, cumplida la labor, en los términos y condiciones previstas por el respectivo manual institucional de puestos, resulta ilegal someter el pago del salario a la diligencia patronal de incorporar la partida correspondiente en el presupuesto institucional o a que la propia persona funcionaria acredite la existencia de disponibilidad presupuestaria. Por estas concretas razones, procede acoger el recurso, y anular el fallo del juzgado en cuanto denegó el reconocimiento de diferencias salariales existentes entre el puesto de Servicio Civil 1-A (G.E. Auditoría) y el de Profesional de Servicio Civil-B (G de E. Auditoría)

## VI.-CONCLUSIONES.

1. Los salarios en las instituciones, empresas y similares siempre deben derivarse de un estudio de valoración de puestos
2. Las Escalas de Salarios siempre deben ser de forma ascendente en concordancia con las responsabilidades de cada puesto.
3. No resulta conveniente aplicar incrementos de salario sobre una escala de salarios con oportunidades de mejora.
4. Existe una oportunidad de mejora para corregir la Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén respetando la técnica y la normativa definida al respecto.
5. Es recomendable realizar el ajuste al menos con rige a enero del año 2024.

Sin más por el momento quedo atenta a aclarar lo que corresponda.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que en este informe hay tengo varias dudas. Primero que va muy en la línea del OF-RH 147, ahora no se va a hacer algo, pero

después se arregla y después resulta que ya se arregló desde el oficio anterior, por ejemplo, cuando dice que los salarios no se van a modificar y no va a tener ningún ninguna afectación o ningún cambio en lo que ya se paga de salarios. Lo cual yo tengo una gran interrogante en esa afirmación que le voy a leer textualmente lo que indica. Lo anterior corresponde a una anomalía que definitivamente se debe corregir esta propuesta, de corrección se hará una vez realizado el estudio de salarios a lo externo, por lo tanto, actualmente la modificación no representa ningún incremento en el salario ni en el presupuesto. Por cuánto se debe de asignar la plaza y el puesto conserva el mismo salario, el cual se incrementará una vez corregida la situación mencionada. Supuestamente en ese mismo oficio, poco más abajo, indica que son 56000000 la diferencia, a pesar de que en la reunión que habíamos tenido con don Jorge habían 67000000. Ella vuelve a indicar en este oficio que una reasignación a un puesto más alto con un salario más bajo no debe realizarse. Pero fue ella misma Yanory, la que subió a este Concejo Municipal de asignación del puesto 107, si ella sabía que eso no era correcto, para qué lo sube y para qué, vuelve a repetir lo mismo de que eso no es correcto, evidentemente nosotros como Concejo Municipal cometimos un error, si cometimos un error, creo que hay que arreglar, comenzar por arreglar desde el puesto 107. Otra cosa que dice es que los salarios se mejoran directamente relacionados con la evaluación del desempeño, hasta donde yo sé en la Municipalidad de Belén no se aplica la evaluación del desempeño que debería de aplicarse desde hace rato. Pero tenemos un cambio de escalas donde evidentemente y por fuerza tiene que ir directamente relacionado lo subrayo a las responsabilidades y a los cargos, acciones, responsabilidades, tareas que tenga que hacer el puesto. Pero pareciera que ella simplemente toma la nota porque nos dice que es que tienen que ir para arriba. Todos tienen que ir en escala ascendente, pero yo me pregunto si ella revisó lo que ya se hacía, en esos puestos corresponden los puestos a las tareas de esa clase salarial. Yo todavía no estoy segura de eso y me llama muchísimo la atención de que vuelve a traer el puesto 107, reitero y vuelve a poner que no va a haber ninguna afectación, pero ya nos pasó con el 147, eso sí, me preocupa.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, indica que yo igual, el informe me genera algunas dudas que quisiera expresarlas, para ir evacuando dudas y que podamos avanzar en este tema. Por ejemplo, doña Yanory insiste en que se aprobó adecuadamente la escala salarial retroactiva enero. Pero yo no conozco ni el fundamento, ni mucho menos el acuerdo municipal, aunque lo he pedido aquí en repetidas ocasiones, no ha llegado, yo le agradecería a usted si nos hace el favor de enviarnos eso, porque es por lo menos yo lo he pedido varias veces y no han llegado. Después me preocupa el hecho que ella dice que, los nuevos salarios de la escala salarial, aquellos que no calzaban con la escalerita, ella los calculó con el percentil 50, el percentil que se escoja va a tener influencia en las finanzas municipales, puede generar más gasto, puede generar menos gasto, es lógico que el Concejo apruebe el percentil que se va a usar, puesto que va a tener influencia sobre los presupuestos. Pero más allá de eso, hay una cosa que me llama a mí poderosamente la atención cuando aprobamos los salarios globales este Concejo aprobó los salarios globales con base al percentil 25, pero ahora vamos aprobar o se está presentando una propuesta de escala salarial con salarios calculados, en el percentil 50, imagínese que se podría dar el caso de que un funcionario en la misma clase salarial en la misma categoría salarial, un funcionario nuevo con salario global basado en un percentil 25, pero que hay un funcionario viejo, que se le aplicó la escala salarial basada en el percentil 50 y están en la misma escala, esas diferencias no se pueden, de verdad son, este informe en la

sesión de trabajo que hemos hecho, el Concejo había pedido que se aclaran algunos puntos para aclarar dudas. Pero por lo menos a mí me sigue generando algunas dudas que todavía no me explico como esto de por qué se usan percentiles diferentes para salario global y para escala salarial, yo creo que aquí lo más conveniente sería ir a comisión y hacer una sesión de trabajo y donde se aclare punto por punto todas las dudas que siguen existiendo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, menciona que yo no invité a que a doña Yanory que nos acompañara hoy porque jamás iba a pensar que ustedes iban a tomar ningún acuerdo en este momento, todas esas dudas, ahí quedan ya grabadas. Porque yo no voy no puedo defender todo eso que ustedes están preguntando. Y es que el problema es que como ni yo ni ustedes dominamos el tema, a veces confundimos las cosas, por ejemplo, yo no le puedo decir, don Ennio dice que lo del percentil lo podría explicar, pero yo creo que mejor dejemos para la reunión ya en comisión, porque si no vamos a, yo no le podría decir a usted por qué 25 y en los otros 50 no, lo tengo ni idea, pero no me atrevo a decirlo, prefiero que sean, Yanory, yo creo que el problema vamos a seguir siempre con ese problema, como no dominamos ninguno, dominamos el tema, siempre vamos a tener muchas dudas. Y, en qué confundimos términos asuntos porque yo no le veo ningún problema que a la resignación, donde se estaba muy claro que no se podía resignar, pero no se le podía en ese momento decir la vamos ya a resignar porque había que pagarle menos y la idea de resignar es porque te a pagar más. No importa porque ese es un antecedente, es el antecedente muy claro donde nos damos cuenta del desajuste, que no, es un momento, es un ajuste y ahí no se ven personas como se lo explicaron el otro día es el puesto, no la persona no importa, puede ser, no importa quién sea ni si trabaja mucho, trabaja poco, quedas no, pero esas cosas como que parece que nos cuesta entenderla, porque no es un algo que uno con la que uno trabaja ni siquiera le enseñaron, dejemos lo mejor para la reunión, mejor ya para cuando esté la persona que domina el tema y, don Enio, que dice que también él podría explicarnos, pero yo creo que mejor hagamos la reunión, ojalá que ustedes pronto nos puedan recibir para ver este documento. Porque jamás yo no me voy a poner aquí, es como si el yo me pusiera a defender una obra civil. Jamás no tengo ningún conocimiento, tan claro como hechos, pero donde no quiere decir está bien.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que solo para aclarar una cosa, nosotros no estamos tomando ningún acuerdo más que enviarlo a la comisión, eso es todo. Los comentarios que están aquí son preguntas que están haciendo los compañeros que ya leyeron el documento y que por ende las están exponiendo aquí para conocimiento de todos los presentes.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, siente que, voy a hacer un impertinente con mi jefa porque voy a decir 2 cosas importantes a propósito de lo que usted acaba de decir. En primer lugar, yo comentaba cuando Luis, al final de la sesión del martes pasado. Que el contenido del acuerdo que evocó este informe que hoy se conoce en el Concejo. Fue en la línea de lo que don Luis había planteado en Comisión de darle soluciones a un tema en el tiempo partiendo de referencia 2024. Y, a la hora de que se hace un recuento de todos los acuerdos que se insertan en el acuerdo que hoy se cumple. Al final se dice, que se plantee un documento o un informe para el 2024, lo que quiero llamar la atención es que no hay en ese acuerdo ningún cuestionamiento puntual, simplemente es tráigame un documento para darle una solución para el 2024, eso es

lo que la administración está intentando hacer. Y, por supuesto, me parece muy responsable que eso vaya a comisión y se discuta. Lo del percentil sí creo que hay que hacer una aclaración, tal vez un poco basado en la experiencia. La Municipalidad de Belén tiene una política salarial que no ha sido derogada. Esa política salarial, está en la página web y ha sobrevivido a los avatares de tiempo y esa política salarial señala que el percentil de los incrementos salariales que utilice la Municipalidad de Belén es del 50%. Y así está establecido, en la decisión que toma el Concejo respecto al salario global de manejar un 25%, estaban en toda la libertad de hacerlo. Pero esa la razón es una razón histórica, el percentil don Luis, sí, está contemplado en una política aprobada por el Concejo y todos los incrementos salariales que en la historia se aplicaron desde la época. El Concejo de los años 2000, por ejemplo, que incluso recuerdo que don Juan Vianney siendo Regidor, él promovía que esa política se aplicará no cada año, como lo había planteado la administración, sino que fuera cada 2 años y así quedó cada 2 años la política salarial antes de todos los cambios legislativos que ha habido, se hablaba de ese percentil, esa es la razón histórica de por qué un 50%.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, apunta que con base en esa explicación de, ahí queda una duda o una pregunta que ahorita no la puedo responder ni yo mismo con lo que he revisado, si basado en el acuerdo que tomó el Concejo de salario global se iba a hacer con base en el percentil 25 si habrá una necesidad de analizar y revisar esa política, para que sea ajustado, o sea actualizada, porque por lo que indico tiene muchos años de estar. Y habría que revisar porque ahí donde entran los conflictos de salario global se basa en el Concejo Municipal toma la decisión basado en lo que técnicamente se le emitió para que al final escogiera con cual percentil, quedó con el 25, pero tenemos al resto de la población asalariada como un percentil 50, esas cosas hay que analizarlas y sopesarlas para ver cómo esto impacta en temas de salarios, entonces eso también importante la explicación ahí para que quede el análisis también y lo podamos analizar en ese sentido, porque al final de cuentas son recursos públicos y son salarios, eso es importante, pero tenemos que buscar una balanza en las cosas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que sí me parece sumamente valioso revisar la política salarial. Porque creo que es hora de si se va a hacer un trabajo que se haga bien hecho y no construir sobre lo que no sabemos si está bien hecho o no. Y yo creo que la Política Salarial definitivamente debe revisarse y debería revisarse lo más pronto posible, partiendo también de que, según lo que yo me acuerdo, cuando aprobamos el salario global, las diferencias no eran tan grandes entre una escala y la siguiente. El otro día estaba revisando y me encontré un cuadrito en que una escala que en el momento no precisó exactamente cuál era, pero había una diferencia de 600000 colones, yo creo que sí, mejor es revisar el tema, bien revisado. Porque ahora no se decide es por ser percentil 25 o porque de dónde salió la escala para ponerla, porque en este documento al menos habla de escala de salarios externa. No sé qué quiere decir. Escala de salarios externa si es un estudio de mercado a nivel de Municipalidades o es alguien que va a venir a hacer el estudio, no tengo la menor idea. Que lo que dice específicamente es escala de salarios externa y yo también creo que en lugar de enfocarnos tanto en el término es el tema de fondo. El tema de fondo es que el tema no está claro. Y el tema tiene que aclararse, se llame papas o se llame camote o se llame tomate el fondo tiene que aclarar si tiene que quedar claro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

### **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 13.** El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avala que solo consultarle por el tema de lo del trámite de Chumi. Que si esto será posible que pueda estar pronto porque la actividad es a finales de principios de marzo, 1, 2 de marzo entró la semana pasada. Yo sé que está reciente, pero ya la otra semana es 20 pensando en Sesión Ordinaria, para ver si nada más ahí dejárselo para ver si nos pueden ayudar con ese tema, pensando en la importancia de la actividad y el beneficio y el impacto que generan las 2 organizaciones que son las que van a hacer beneficiadas, que son la Cruz Roja y la Fundación de Cuidados Paliativos, ahí pedirle nada más el apoyo con eso más que una pregunta, si no hacerle un comentario.

**ARTÍCULO 14.** La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, detalla que Es respecto al convenio del PANI, Ese convenio, es decir, ustedes, sí, entienden que es para pagar las empresas que cuidan a los niños en el CECUDI, otras veces ya se ha firmado ese convenio, es un convenio que no hay mucho que quitarle ni ponerle porque ya viene desde arriba, por eso es que yo lo había traído ya hace unos días. Pero, yo tenía la fe que ustedes lo iban a ver muy rápido y por eso es que me lo vuelven a recordar aquí las compañeras de la importancia de aprobarlo. Es algo que ustedes no lo van a cambiar porque es casi como machetero. Pero yo le entendí que para 26 y es que el asunto es que estos convenios, vienen de allá, se los mandan en el momento que ellos pueden es de la Red de Cuido yo no entiendo, cual podría ser el problema. Es decir que ni siquiera para mí no debieron haberlo pasado ni a comisión por el asunto, qué lástima que a veces, yo no estoy, no puedo jurar que no lo manifestaron, pero en el documento, pero ya ustedes ya tienen varias experiencias y ha firmado varias ya varias veces. Y saben que él cuida de los niños y ellos no tienen vacaciones, ya sería enero, febrero. Que yo lo que diría es que ojalá lo hubieran sacado de comisión, más bien lo aprobaron ustedes y ya está así. Y no, sé en este momento. no vuelo en comisión, porque qué necesidad hay de ver algo que es que para que nos transfieran los dineros para poder pagar.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avala que es que también le comento lo siguiente, vamos a ver, eso llegó aquí hace como 15 días y se ratificó. El acuerdo hace como 8, la cosa ese es el tema, yo puedo entender la importancia, pero nosotros no sabemos. Sí, tal vez, indíquenos eso al inicio porque lo mandamos con toda la tranquilidad a la comisión para revisarlo y de hecho. Hoy, por cierto, en la mañana coordiné reuniones para hacer. Sí, el 26 de febrero es que es la otra semana, el lunes de ayer en 15. Esa va a ser la Comisión, porque ya el lunes ya hay comisión, el jueves hay comisión también la otra semana y yo al menos los miércoles, no puedo. Es que no hay ningún problema, nosotros no tenemos ningún problema, es que simplemente lo mandamos a comisión porque no vimos una cuestión urgente porque no se nos dijo nada, en el oficio, sí me entiende, pero ahora, por lo que se está por el oficio que está llegando hoy, nos estamos dando cuenta porque estamos hablando que ingresó hace 15 días acá, hoy está llegando el oficio y por esas no hay ningún problema, ni tenemos ninguna objeción porque no lo hemos visto ni siquiera en comisión. Ese es el tema, puede ser que sí, puede ser que no, pero si nos hubieran dicho eso en el momento, nosotros no sabemos la premura que

podía tener, porque todos los años lo revisamos y de hecho, sí, pero no vimos ninguna urgencia con el tema, ni tampoco que manifestó aquí. Sí, claro, pero como lo repito hasta hoy se están manifestando y ya sería marzo. Yo ahorita tengo el 26 porque es la fecha en la que se puede porque hay comisiones ya programadas. Con el tema del convenio que está comentando, lo vamos a traer el próximo martes en Asuntos de la Presidencia para que, podamos retomar el acuerdo, cambiarlo y así que podamos aprobarlo lo antes posible.

**ARTÍCULO 15.** El Regidor Suplente Ulises Araya, enumera que yo originalmente traía una pregunta, pero, me surgieron más. Tengo 5 preguntas para hoy, creo que se las voy a mejor leer todas y usted ahora las que hay información me contesta y si no le agradecería que tal vez para una próxima la primera es relacionar con las obras que se están haciendo en la zona de la antigua entrada del Ande. Conocer porque, esto vino varias veces al Concejo Municipal, saber si al final se va a tomar la decisión de eliminar el puente, eso está contemplado dentro de las obras. Y si, estamos supervisando esas obras, es el ANDE quien las está pagando, cómo es que se están haciendo, esa es la número 1, la número 2 es relacionada con los emprendedores que fueron seleccionados para ir a picnic. Básicamente es conocer si hubo un método de elección dentro del grupo de los emprendedores con los que trabaja la Municipalidad. Cómo fue que se hizo ese método, de elección. La número 3, es relacionado con la información que, conversamos el martes anterior sobre la reunión que ustedes iban a tener con COPRODESA sobre los medidores inteligentes. Se iba, se habló en algún momento, se planteó aquí en el Concejo de que el Concejo convocará una reunión, pero se nos indicó que primero les diéramos a ustedes el chance de poder unirse y ver si, si lograron, si se logró algo al respecto, si hay información nueva. La cuarta pregunta sería sobre el proceso de Contratación para los Manuales de Puestos la actualización de los Manuales de Puestos. Conocer básicamente si tenemos avances, ya hace bastantes meses que eso se adjudicó, creo si mal no recuerdo que eran 40000000 lo que nos costó esa contratación para crear los Manuales de Puestos o menos o por ahí andaba usted me lo aclara, saber básicamente cómo va esa contratación y la última dice que esta así me surgió ahora que venía de camino porque estuve viendo mensajes que me enviaron de que ya sin duda sin saber y por eso pido la aclaración porque no, sé si es cierto, pero es un mensaje de Auto+ mercado que dices ya abrimos 500 m norte de la Municipalidad de Belén el pasado jueves 01 de febrero en Comisión de Obras. Aquí nos dijo don David Umaña que había varios pendientes antes de la recepción de obras de Automercado. Quería saber concretamente si ya don David Umaña o la Unidad de Desarrollo Urbano recibió efectivamente las obras por la construcción del Automercado y disculpe que haya traído tantas preguntas, pero es que, es información importante y hoy andaba preguntin.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, cuenta que lo del muro del Ande, son ellos los que están haciendo el trabajo lo del puente, es definitivo ya el puente se sabe ya desde hace muchos años y ya ahora con un estudio que hay. Está suficientemente justificado que el puente hay que quitar, lo que pasa es que ellos en este momento están haciendo lo del muro y luego vendría lo del puente. Creo que a pesar de ser ellos, también no, cuenta con el recurso en este momento y creo que no es, tan barato ninguno de ese puente y la caseta creo que hay una casetilla también creo, lo que sí es bueno es que ya hay un documento. De hecho, por ingenieros del Ministerio de Salud, donde ya recomienda ya está la recomendación y eso se va a quitar si Dios quiere por parte de ellos, salvo que no lo hagan y ya tendremos que entrar a nosotros que

esperemos que no, porque ya son recursos que se nos van mermando, para este año. Lo de los Emprendedores lo único que sé es que tenía que estar al día con todo, lo que les demande, no sé si tenía que tener Caja Hacienda con nosotros, pero no sé ya si usted quiere como más específico tendría que consultar o qué, si tuvimos la reunión por dicha lunes. Tuvimos la reunión, quedaron de lo que yo les puedo adelantar, que yo positivo es que la empresa, está muy anuente, está anuente, al menos reconoce que hay un problema. No sé si esta semana creo que la otra que viene alguien de la empresa allá de donde están ellos ubicados y, van a tratar el tema y le dijimos que por escrito le hicieran una propuesta. Nosotros ya dijimos todo lo que nosotros vemos, sentimos y que necesitamos y ellos van a hacer una propuesta, más o menos unos 15 días más o menos podría ser o 22 días una propuesta, ahí los vamos a tener informados porque depende de la propuesta, muy posiblemente que a lo mejor ustedes también tengan que tomar una decisión. Y el otro es lo de los manuales, ahí vamos, ha tenido que retrasarse un poquito porque recuerde lo de 40 no creo no recuerdo, pero no fue, no fueron 40, porque nosotros no contratamos todo, sino, que lo que se contrató fue, por decirlo así, como digo yo, como los ayudantes, como los técnicos o no sé cómo llamarles. No, son ellos los que hacen todo, sino como que recopilan, meten la formación, pero Yanory tiene que revisar. Y como no solo tiene que estar en eso, si no hubiéramos querido tenerlo nosotros que según yo soñaba, para haberlo tenido para septiembre del año pasado, es más para agosto del año pasado. Para que ustedes lo hubieran podido meter en el presupuesto, ya las plazas y todo, pero no se pudo, ahí va caminando, pero tal vez no a como nosotros queríamos, pero es porque sí es mucho trabajo realmente que estar revisando, corrigiendo y volviendo y lo Automercado, sí, yo también me enteré que hoy. Sí, pero ya esos informes prefiero mejor traerle la información después de cómo está la situación, pero sí, abrió hoy. Eso después mejor según informe mejor, porque claro, usted a la vista lo ve que no está lo de lo que tiene que estar en la calle para que no den el giro, esto hay un compromiso para el lunes, de realizarlo, pero sí, eso falta. Pero mejor los traigo con un informe o algo así más, ya que preguntándole a don David que me haga la explicación. Pero ya está, usted con esta pregunta e hicimos un comercial.

**ARTÍCULO 16.** El Regidor Propietario Luis Rodriguez, comunica que lo mío no es una pregunta, sino más que todo un comentario, cuando las cosas salen bien, uno debe tener la transparencia para felicitar en la primera versión de picnic. Este servidor y su familia no pudieron dormir hasta las 2:30 de la mañana. Esta vez la familia durmió, yo hablé con doña Lidiette y se tomaron una serie de medidas sencillas, pero muy inteligentes, las plataformas que estaban hacia los lados, donde había vecinos cerca, se apagaron más temprano se reguló el volumen y a partir de cierta hora metieron a los músicos y a la gente que iba aquí del concierto a los galerones y cerraron las puertas. Eso trae una gran enseñanza, aquí se dijo y algunos compañeros del Concejo dijeron que nos deberíamos aguantar esas molestias por la plata que entraba al Concejo. Eso es falso, ese no es el camino. El camino era tomar medidas de mitigación para que se sigan haciendo los eventos, la gente lo pueda disfrutar, pero no se afecten a los vecinos, tal y como se dijo como se hizo, hay un Reglamento de Ruido y hay derechos humanos, esa vez se afectaron ancianos, se afectaron gente, la tercera edad, niños enfermos, esta vez yo siento que la afectación fue mínima y fue totalmente superable, que sirva de ejemplo para futuras ocasiones, no decir que como entra tanta plata que hagan lo que quieran, no tomemos las medidas que las cosas se hagan en orden y que dicha que entre ese dinero, pero que no se afecten, gracias por todo el esfuerzo a ustedes en Alcaldía y a los empleados de la Municipalidad

que ayudaron a controlar el evento y también, por qué no decirlo al CIEM a la Comisión que ayudó bastante en ese sentido.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, precisa que, gracias don Luis por decirlo porque realmente sí, porque yo no voy al CIEM va doña Lidiette, pero ella me cuenta todo y yo también estoy en el chat y sé todo el esfuerzo toda la coordinación que hacen es, que se coordina con tanto el organizador como todas las instituciones que están involucradas. Para que sea lo mejor, lo que sí creo que va a costar mucho y eso va a ser siempre una pequeña, una molestia en lo del tránsito, eso es muy, difícil, pero el ruido que creo que más molesto el ruido, sobre todo que no lo dejan a uno dormir o así. Gracias a Dios sí han hecho un gran esfuerzo y, ojalá que cada día sea mejor, quiero aprovechar ya que era el espacio suyo de consultas, el que lo del informe de olores, el problemilla que tenemos es que dependemos de qué la Universidad Nacional nos mande el informe Dulcehe estaba haciendo la consulta, pero, la semana pasada que yo le Dulcehe y qué pasó con eso, ella me dice, voy a volverla a recordar, pero dependemos de la Universidad que nos mande. Eso es.

**ARTÍCULO 17.** La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma que, yo quería preguntarle, lamentablemente por los carros me llamaron para decirme que estaban cobrando 5000 colones, el parqueo en las aceras, en la calle que va de la gasolinera, la entrada de Pedregal. Que con esas son como unas vallas de metal que pusieron unos cuida carros que estaban ahí estaban cobrando 5000 colones el carro. Y que cerraron las calles, yo no sé eso si lo cerró el CIEM si lo cerró, la Policía de Tránsito, no tengo la menor idea, pero cerró la calle y cobrar 5000 colones por carro como que no, me parece que tal vez la Policía de Tránsito no sé si es la Heredia, entendí que era la Heredia que había venido, tal vez regular eso mejor, porque las aceras no son para parqueo y mucho menos cobrando eso. En esa línea, el otro tema que le quería consultar es los análisis del agua, están saliendo, siguen saliendo afectados por cloración. En unos lugares mucho en otros lugares, menos sale en coliformes y siguen saliendo y sale y coli, yo no sé, es un resorte absolutamente suyo, tal vez como valorar es o un apoyo o una intervención del acueducto, a ver qué es lo que pasa en el acueducto. Porque no puede ser que nosotros sigamos teniendo ese tipo de contaminaciones en la tubería, porque nosotros damos el servicio, debería de haber alguien enfrente que esté día a día encima de qué es lo que está pasando, me refiero al Coordinador del Acueducto, no sé, usted dirá como Alcaldesa, tiene toda la potestad para hacerlo o no, pero a mí sí me preocupan los análisis siguen saliendo mal. Hemos hablado de la cloración años de años y sigue igual de un día más otro día menos o en el inicio de la tubería, más o menos al final ya casi no hay en la historia repetida ha sido que es que no se puede controlar, yo no entiendo cómo es que no, se puede controlar, porque si hay una empresa que se le está pagando para que haga eso podría hacerlo. Pero le quería dejar esa inquietud, porque sí me preocupa el acueducto es algo muy delicado.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, formula que no sé, yo lo que del estudio de la Universidad no viene nada de una emergencia que estamos en emergencia, que para eso nosotros le pagamos a ellos para que ellos vean y si eso es igual, cuando uno se va a hacer un examen, puede ser que salga un poquito alto, poquito, bajo, pero que el doctor dice, pero está bien, nada más hay que hacer algún ajuste. Igual pasa con el agua, es lo que yo entiendo que usted siempre va a salir alguna cosita por aquí, quitado por allá, es decir, nunca va, a ser limpio,

así como que todo perfecto. Es lo que yo entiendo porque el agua es muy, sensible, no sé si existiría pagar a hacer una Auditoría, una Auditoría Externa para que revise todo lo que estamos haciendo, cómo lo estamos haciendo, a ver si lo estamos haciendo mal sería, no sé, pero voy a tengo que consultar porque no sé si se puede. Pero sí, yo pienso que nunca va a salir al todo, se va a sacar, nunca nos vamos a sacar un 100 porque, sí creo que es imposible, creo sacaste un 100, pero, vamos a preguntar.

**ARTÍCULO 18.** El Regidor Jose Pablo Delgado, sugiere que más que todo más que y una pregunta es un comentario y tal vez como para hacer conciencia viera que estos días atrás estuvimos trabajando ahí en La Ribera. La calle principal, hay costado el Cementerio y esta iglesia que está ahí como 100 m del Cementerio, tiene unos jardines muy lindos verdes. Y el señor de mantenimiento estuvo ahí tamaño tiempo regando los jardines para que se estén bonitos verdes, no sé si será que ellos tienen algún tipo de planta o algo que les abastece esa agua o es de la cañería, porque si estuviera un tamaño rato ahí regando los jardines, tal vez ahí como para pudiera a ver.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, detalla que, vamos a ver si no mandarles una notita, tal vez para hacerles conciencia.

El Regidor Suplente Ulises Araya, denuncia que aprovechando esto que está mencionando el compañero Regidor Pablo en Citizen. También ocurre lo mismo en Citizen, yo pasé ayer en la noche, venía en carro y tenían unos difusores que parecía eso que estábamos en pleno octubre en esa zona. Y el reglamento, qué tenemos del acueducto, me parece que era si mencionaba el tema del riego y prohibía, el reglamento ya lo hice, está prohibido el riego, de jardines y demás, para que intentemos fiscalizar eso, yo no sé cuál mecanismo se utiliza para fiscalizar esos temas, pero me preocupa porque hace pocas semanas. Yo supe que los tanques de La Ribera estaban vacíos, completamente vacíos y que inclusive en varias zonas de Cristo Rey en Los Álamos, también reportaron, había bajado muchísimo la presión, del agua. Y, ya sabemos que, hay una disminución importante, lluvias que se presagia, para este año. Y con mucha más razón, si le pedimos a los vecinos que economicen que utilicen mecanismos de reducción de agua, creo que debe ser parejo para todos.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio MB-08-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante artículo 14 de la sesión ordinaria N° 67-2023 del 14 de noviembre de 2023 y comunicado mediante oficio N° Ref. 6714/2023 del 15 de noviembre de 2023; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un criterio de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. La consulta se centra en analizar la naturaleza jurídica y las implicaciones del "CONVENIO DE USO, APERTURA Y CIERRE DEL PARQUE ZAYQUI ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI" enfocándose en la viabilidad legal del convenio propuesto.

## SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

### A. Viabilidad Legal del convenio:

El documento en cuestión encarna las características de un convenio de cooperación. Este matiz es crucial, ya que determina el régimen jurídico aplicable. Los convenios de cooperación se distinguen de los contratos en varios aspectos fundamentales, principalmente en su finalidad y en la naturaleza de las obligaciones que generan. De acuerdo con los artículos 2, inciso f), tanto de la Ley General de Contratación Pública como de su reglamento, se excluyen de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración entre entes de derecho público que no persiguen un ánimo de lucro y cuyo objetivo es alcanzar un fin común sin la mediación de pagos. Esta exclusión se fundamenta en el principio de que la ley está destinada a regular las adquisiciones y prestaciones de servicios con contraprestaciones monetarias y fines lucrativos, lo cual no ocurre en los convenios de cooperación.

La resolución N° DFOE-EC-0320 de la Contraloría General de la República, del 19 de abril de 2018, amplía el alcance de esta exclusión. Esta jurisprudencia administrativa establece que, bajo ciertas condiciones, los convenios de cooperación suscritos con sujetos privados deben ser tratados de manera análoga a los celebrados entre entes públicos. Para que un convenio con una entidad privada sea tratado de esta forma, debe cumplir con dos criterios esenciales: no debe perseguir un ánimo de lucro y debe beneficiar a la entidad pública. La Procuraduría General de la República, en su oficio N° 12672 / DAGJ-2740-2000, refuerza esta interpretación. Según el órgano procurador, es viable suscribir convenios de manera directa con entidades privadas, siempre que el convenio se celebre con el propósito de beneficiar a la entidad pública y no tenga fines de lucro. Esta posición refleja una comprensión flexible y pragmática de la ley, permitiendo a las entidades públicas colaborar eficientemente con el sector privado en pos de objetivos comunes de interés público, sin la necesidad de someterse a los procedimientos de licitación y contratación que rigen los contratos típicos.

En el caso del contrato de alianza estratégica entre la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI el considerando cuarto es clave. Este considerando aclara que la alianza no busca un interés de lucro y no implica la prestación de un servicio remunerado. Esta declaración es fundamental para clasificar el documento como un convenio de cooperación. A través de este considerando, las partes expresan claramente su intención de colaborar en términos de paridad y con un objetivo común, sin la existencia de una contraprestación financiera. Esta manifestación de intenciones alinea el documento con las disposiciones citadas anteriormente y reafirma su naturaleza como convenio de cooperación, excluido de la aplicación de la Ley General de Contratación Pública.

En conclusión, el análisis detallado de la naturaleza jurídica del " CONVENIO DE USO, APERTURA Y CIERRE DEL PARQUE ZAYQUI ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI ", la interpretación de las normativas pertinentes y la aplicación de la jurisprudencia administrativa revelan que el documento se ajusta a la categoría de un convenio de cooperación. Esta clasificación lo excluye de la aplicación de la Ley General de Contratación Pública y sus reglamentos, validando su viabilidad legal y resaltando su orientación hacia la consecución de objetivos de interés público compartidos entre la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) De conformidad con el análisis legal del "CONVENIO DE USO, APERTURA Y CIERRE DEL PARQUE ZAYQUI ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI" se concluye que el mismo se clasifica como un convenio de cooperación y autorización de uso en precario de un bien municipal. Este convenio está excluido de la Ley General de Contratación Pública y su reglamento por no perseguir un ánimo de lucro y buscar un fin común sin contraprestaciones financieras. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República y la interpretación de la Procuraduría respaldan esta clasificación, incluso cuando uno de los actores es una entidad privada.
- 2) Por lo tanto, la alianza entre la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI es legalmente viable y se ajusta a las normativas vigentes en materia de contratación pública y el régimen jurídico de los permisos de uso en precario establecidos en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.
- 3) Por lo tanto, lo procedente conforme a Derecho es que el Concejo apruebe la propuesta remitida por la Administración Municipal, según las competencias establecidas en el artículo 13, inciso e), del Código Municipal y paralelamente instruir a la alcaldesa municipal, en su condición de representante legal del municipio, según el artículo 17, inciso n), de la norma de cita, para que formalice el documento en nombre y representación del gobierno local de Belén para que surta plenos efectos jurídicos entre las partes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** De conformidad con el análisis legal del "CONVENIO DE USO, APERTURA Y CIERRE DEL PARQUE ZAYQUI ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI" se concluye que el mismo se clasifica como un convenio de cooperación y autorización de uso en precario de un bien municipal. Este convenio está excluido de la Ley General de Contratación Pública y su reglamento por no perseguir un ánimo de lucro y buscar un fin común sin contraprestaciones financieras. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República y la interpretación de la Procuraduría respaldan esta clasificación, incluso cuando uno de los actores es una entidad privada. **TERCERO:** Por lo tanto, la alianza entre la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y EL COMITÉ DE VECINOS DE URBANIZACIÓN ZAYQUI es legalmente viable y se ajusta a las normativas vigentes en materia de contratación

pública y el régimen jurídico de los permisos de uso en precario establecidos en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. **CUARTO:** Por lo tanto, lo procedente conforme a Derecho es aprobar la propuesta remitida por la Administración Municipal, según las competencias establecidas en el artículo 13, inciso e), del Código Municipal y paralelamente instruir a la Alcaldesa Municipal, en su condición de representante legal del municipio, según el artículo 17, inciso n), de la norma de cita, para que formalice el documento en nombre y representación del gobierno local de Belén para que surta plenos efectos jurídicos entre las partes.

## **CAPÍTULO VI**

### **MOCIONES E INICIATIVAS**

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Moción de los Proponentes: Ulises Araya Chaves, María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Marjorie Torres Borges.

Moción para conocer sobre estado de gestiones de infraestructura en la Escuela España y la Escuela Manuel del Pilar Zumbado

Considerando que:

1. El 25 de enero del año en curso en la sesión extraordinaria 06-2024 y el 8 de febrero en la sesión extraordinaria 09-2024 se presentaron las representaciones de las Juntas de Educación de la Escuela España y la Escuela Manuel del Pilar Zumbado respectivamente, al Concejo Municipal de Belén con el fin de rendir un informe de labores, sobre los fondos públicos transferidas a las mismas.
2. Durante estas exposiciones, ambas juntas hicieron énfasis en procesos ante la Dirección de Infraestructura del MEP (DIE) para gestionar inversión en infraestructura urgente para ambas escuelas. En el caso de la Escuela España se trata de varias inversiones de mejoras al pabellón sexto de sus instalaciones, proyecto denominado "Remodelación del Pabellón 6" de la Escuela España de San Antonio de Belén, donde se destacan reparaciones al sistema eléctrico y techado, clasificadas como inversiones menores. En el caso de la Escuela Manuel del Pilar se trata del proyecto de construcción de las nuevas instalaciones de la Escuela, proyecto que pese a contar con presupuesto, esta desde hace muchos años postergado debido a problemas con la empresa que originalmente había sido contratada para realizar los trabajos.
3. Ambas Juntas de Educación manifestaron ante el Concejo Municipal haber realizado trámites para obtener autorización, o bien para obtener información sobre la situación y pasos a seguir, ante el DIE del MEP, sin embargo, manifiestan a la fecha no haber obtenido respuesta.

Por tanto. Solicitamos al honorable Concejo Municipal acordar:

**SE ACUERDA.**

PRIMERO. Solicitar un informe detallado a la Dirección de Infraestructura del MEP sobre el estado del trámite de autorización técnica al proyecto "Remodelación del Pabellón 6" de la Escuela España de San Antonio de Belén.

SEGUNDO. Solicitar un informe detallado y actualizado a la Dirección de Infraestructura del MEP sobre el estado del proyecto de construcción de las nuevas instalaciones de la Escuela Manuel del Pilar.

TERCERO. Remitir copia para su información al despacho de la ministra de Educación Katherine Müller-Marín y las Juntas de Educación de la Escuela España y la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avala que vean yo con esta moción tengo la siguiente opinión, yo no estoy en contra de la moción como tal, pero me parece que nos estamos anticipando los hechos. Nosotros tomamos 2 acuerdos acá en el Concejo Municipal, uno con cada Junta de Educación, con el objetivo de que ellos nos dijeron a nosotros nos enviarán formalmente que, por cierto, hoy en la tarde conversé con Patricia para que por favor le recordara que enviarán lo que tienen que enviar. De qué fue, qué es lo que ellos, han hecho, bajo la responsabilidad de ellos como Junta directiva y de los recursos que ellos tienen. Para que nosotros podamos apoyarlos a ellos y solicitar a las instancias que correspondan. La información o el apoyo que sea necesario, con pruebas de que ellos hicieron. Nosotros no sabemos qué han hecho y qué no han hecho ellos. Y de cierto hace unos días aquí la Escuela España mandó unos correos, pero nosotros necesitamos una formalidad. Tenemos que trabajar bajo formalidad porque nosotros vamos a ir a poner la cara. Con el Ministro de Educación, por algo que nosotros necesitamos saber qué está hecho. Necesitamos ver gestiones, el proceso que el debido proceso que han llevado como Junta de Educación para poder obtener lo que están anhelando. En el caso de la Escuela España, el poder obtener el permiso para poder hacer la remodelación del pabellón 6 y en el caso de la Escuela Manuel del Pilar, las acciones que están realizando como Junta para poder lograr obtener el permiso de construcción para poder realizar la obra que se requiere del nuevo edificio de la Escuela Manuel del Pilar, nosotros a partir de eso nos arrancamos y podemos pedir todo lo que queramos pedir. Y podemos hacer las gestiones, de hecho, les adelanto esto porque me pidió que lo dijera. Zeneida la semana pasada ya hizo contacto y ya tuve una reunión con el Ministro de Educación, no tengo el detalle de qué, porque no se encuentra ahorita. Inclusive también tema aparte, pero también se reunió con el Ministerio de Seguridad Pública para hablar unos temas que se tienen que tratar aquí, que tienen que ver con nosotros y con el Concejo Municipal, yo por lo menos no estoy en contra de la moción, pero sí me parece que se está presentando de una manera anticipada, con todo el respeto, pediría que la retiren y cuando lleguen los insumos la podemos mandar, porque de todas maneras estamos esperando eso para tomar los acuerdos respectivos y ya posteriormente a eso podemos hacer lo que queramos, pero lo contrario en estos momentos sin tener insumos, yo por lo menos, bajo esas condiciones yo no lo estaría apoyando.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, determina que recuerdan la reunión que don Minor y yo fuimos invitados cuando el Presidente de la República vino a la provincia de Heredia. Un día de estos me llegó un correo muy sencillito donde me daba información sobre 3 temas, Escuela Manuel del Pilar. Como se hizo un movimiento de tierra, hay que volver a hacer si me ayuda don Eddy. Hay que necesita que venga un topógrafo, para las curvas de nivel, porque como

movimiento un movimiento, tienen que volver a hacer, eso es lo que lo que la Escuela Manuel de Pilar que venga el topógrafo que ahora no recuerdo el mes, pero me parece que eran estos meses, febrero, enero, para venir a hacer lo de las curvas. El habla, donde el kínder España, vienen en este mes a una visita de campo. Y el vocacional, una empresa está haciendo el diseño del colegio y están en espera porque todavía no les han dado ningún adelanto del avance del diseño, esa fue la respuesta, pero no le han informado nada a ellos lo que saben es que los estaban haciendo, pero no los han entregado. Esa fue la respuesta.

El Regidor Suplente Ulises Araya, presenta que efectivamente la moción, se redacta porque la Escuela España, la Junta Administrativa de la Escuela España ya envió la información desde hace varios días. No era información, ahí cualquier cosa, ahí venían exactamente las cartas al DIE sobre el proceso venía el proyecto con toda la descripción venía la carta a eso de solicitud en su fecha respectiva, ya muy vencida del tiempo en el que vivieron el contestado en el DIE. Y la explicación en sí, en la inversión, con los presupuestos que tienen eso entró a los correos de todos nosotros, que nos fueron enviado desde la semana pasada o antepasada inclusive, lo de la España sí está. Con la Escuela Manuel del Pilar, sabemos que es la información de dominio público que siempre, se ha sabido, el tema de lo que ocurrió con respecto a la empresa que se declaró en bancarota y que a raíz de que se declarara en bancarota, quedamos en una nebulosa. Yo, felicito cualquier gestión que se haga a título personal de cualquier persona a este Concejo Municipal, pero particularmente me gustan las cosas por escrito. Y sí, más bien solicitaría el apoyo para que esta simple y sencilla solicitud de información pueda votarse y de esa manera no aletargar más la necesaria recepción de información oficial y formal que requerimos para, la toma de decisiones y ayudar en 2 gestiones importantísimas. Vean ustedes que esta gestión de la Escuela España se tuvo la intención de hacerse antes de iniciar el curso lectivo, esto se hizo desde el año pasado, pero no se respondió si se hicieran esos trabajos, obviamente, va a implicar toda una logística, por lo cual yo consideraría más bien que la moción. Solicitarán la reconsideración para que la pueda hacer, respectivamente votada.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, describe que como lo indiqué ahora en la tarde, los correos que envió la Junta de Educación de la España vienen todos dispersos. Vienen ahí, pero no vienen en una cronología hecha en un informe formal que eso es lo que yo le pedí a Patricia, que por favor le pidió a la Junta, porque nosotros emitimos un acuerdo donde tiene que responderse por medio del acuerdo, así como se responde, cualquier acuerdo de cualquier oficio que ingresa aquí, a Concejo en respuesta del acuerdo tomado de Concejo tal se remite aquí el histórico como tiene que ser para que nosotros podamos actuar por eso ahora que le estoy indicando las razones al respecto de esto y hay indistintamente para mí no tiene sentido la moción tampoco porque al final de cuenta tenemos 2 acuerdos que nosotros tomamos, en los cuales cuando nos llegue la información, como tiene que ser como Concejo Municipal, enviamos la solicitud que tiene que enviarse Ministro, al DIE y a quien corresponda para que se realicen las gestiones. Es por esa razón que yo considero que la moción no procede porque ya nosotros tomamos acuerdos al respecto y tenemos antecedentes sobre este tema y apenas llegue la información como tiene que llegar. Actuamos como tenemos que actuar, esa es la intención.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expone que me parece que es una colaboración a las escuelas. Tenemos una nebulosa que dicha que doña Thais nos indicó que había recibido

un documento porque lo único que lo último que sabíamos era que, la empresa se había declarado en quiebra y se dio de ahí no iba a responder por los trabajos. Yo asumo que el dinero para construir la escuela está, lamentablemente no está en dólares, está en colones, esperamos que ahora sea más y alcance porque cada día los materiales son más caros. Pero si es una colaboración ahora yo no sé cuándo van a presentar porque lo que llegó por correo extra de la Manuel del Pilar fue el presupuesto de los 19000000 y la nota del MEP. Sobre el permiso de no aplicar SICOP de enero de este año, que ya se venció. Pero si me parece que es importante presionar al DIE que pareciera que no ahí no dicen ni a ni b ni sí.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, habla que para poder presionar el dinero en colones número 1, la plata está en las cuentas de acá de la Junta porque ese dinero estaba ya había sido transferido porque recuerden que el proyecto inició, el tema es que ese dinero ahí está, ese dinero no se ha perdido y está en colones y gracias a Dios que está, en colones, por otro lado, también son 2 temas diferentes, son 2 escuelas distintas y el tema se trata si la España mandas información como tiene que mandarla listo, procedemos con la España y La Asunción. También estamos esperando el acuerdo. Recuerden que el acuerdo de La Asunción quedó en ADA hoy porque voy aprobamos el acta, no estamos haciendo nada, con retraso, eso está recientemente aprobado, vamos al día con las cosas, necesitamos nada más los insumos para poder actuar como corresponde para proceder inmediatamente al respecto.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, recomienda que, concuerdo con lo que dijo María Antonia, yo creo que es importante presionar a al DIE, esto es una urgencia en ambas escuelas, desde hace un montón de tiempo, la Escuela España, que es la que puedo hablar, que es la que ha mandado toda la documentación, lo ha estado pidiendo desde hace un montón y no les han respondido lo que tienen que hacer, eso los atrasa y ustedes saben cómo es el Gobierno Central, más el Ministerio de Educación, que ha tenido muchos recortes y los que se ven más afectados son los niños de nuestro Cantón, yo lo veo como una presión que es algo que nos toca y nos corresponde a nosotros.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Arq. Eddie Mendez, Luis Rodriguez, Maria Antonia Castro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Jose Pablo Delgado: PRIMERO:** Solicitar un informe detallado a la Dirección de Infraestructura del MEP sobre el estado del trámite de autorización técnica al proyecto "Remodelación del Pabellón 6" de la Escuela España de San Antonio de Belén. **SEGUNDO:** Solicitar un informe detallado y actualizado a la Dirección de Infraestructura del MEP sobre el estado del proyecto de construcción de las nuevas instalaciones de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado. **TERCERO:** Remitir copia para su información al despacho de la Ministra de Educación Katherine Müller-Marín y las Juntas de Educación de la Escuela España y la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

## CAPÍTULO VII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio AL-CEPMUN-0017-2024 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.963. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley expediente N.º 23.963 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174, 175 Y 179 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 16 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 28 de febrero. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, aclara que leyendo este proyecto de ley trae cambios muy fuertes sobre los comités de Deportes y yo creo que todos esos cambios, la mayoría no son para fortalecimiento. Creo que al ser materia que lea atañe directamente al Comité Cantonal de Deportes de Belén, pediría que también se le consulte a ellos.

**ACUERDO 21. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el Oficio AL-CEPMUN-0021-2024 de Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área a.i., Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.108. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley expediente N.º 24.108 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 70 Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS IV Y V DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, PARA FOMENTAR LA APROBACIÓN LOS PLANES REGULADORES CANTONALES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 16 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el

día 28 de febrero. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

El Regidor Suplente Ulises Araya, entiende que estar revisando yo este proyecto de ley y me parece muy interesante porque ojo lo que dice el Artículo 1. Se adicionan 2 párrafos finales al Artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 el 15/11/1968 y sus reformas el texto es el siguiente y diría así, si esto se aprobara. Artículo 15 la inacción de la administración municipal para promover la formulación o actualización del Plan Regulador y la no adopción de este por parte del Concejo Municipal sin el debido respaldo técnico y científico, representará un incumplimiento de deberes y será penado de conformidad con lo que establece el Artículo 339 del Código Penal, etc. Me parece que es una realidad de muchos cantones, no hablar del caso de Belén, pero de muchos cantones sí he escuchado yo resistencias fuertes a que se tengan planes reguladores a intereses de que los cantones, de este país, no tengan directrices claras de cómo van a ordenar su territorio a futuro y en buena hora que, dada la situación calamitosa de que más de la mitad de los cantones del país no tienen Plan Regulador. Y algunos y ahí sí, mencionó la Municipalidad, lo tenemos muy viejito, es importante meterle una poquito de chucear un poquito para que de verdad haya ese criterio, para poder avanzar en esto y que no haya esos obstáculos que a veces se meten para que esto no fluya como debería, yo debo decir que todavía aspiro a que este periodo que finaliza en mayo tengamos avances más sustanciales con el Plan Regulador. Si bien hemos llegado hasta un momento histórico que no se había logrado, que es tener los IFA'S debidamente aprobados y aprobados están porque no hemos sido notificados de nada diferente, salvo que fueron avalados, yo aspiro a que podamos caminar más rápido y que ojalá este Concejo Municipal y doña Thais puedan celebrar lo que va a hacer la actualización del Plan Regulador, ojalá.

**ACUERDO 22. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0041-2024 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Área Legislativa III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [lhernandezb@asamblea.go.cr](mailto:lhernandezb@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta de texto dictaminado. Exp. 23.500. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud de moción aprobada, en la sesión N.º 32, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado "LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE", Expediente N.º 23.500, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico [lhernandezb@asamblea.go.cr](mailto:lhernandezb@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este

correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 23. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0149-2024 de la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.010. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultarles el criterio del Expediente N.º 24.010, “DEROGATORIA DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N°8346, LEY ÓRGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART) PARA EL CIERRE DE LA AGENCIA RTN PUBLICIDAD Y REFORMA A LA LEY N° 10235 PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 19 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr) donde con todo gusto se la brindaremos. De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 24. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el Oficio AL-CEPMUN-0018-2024 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.438. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley expediente N.º 23.438 “REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986, EN SU ARTÍCULO 2, PARA EXCLUIR A LAS ORGANIZACIONES DE DESARROLLO COMUNAL AMPARADAS BAJO LA LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, N.º 3859, POR MEDIO DE ADICCIÓN DEL INCISO I)”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 19 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 29 de febrero. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico [gfernandez@asamblea.go.cr](mailto:gfernandez@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 25. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0230-2024 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa a. i. de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [robert.beers@asamblea.go.cr](mailto:robert.beers@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.003. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.003, “LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD HISTÓRICA DE COSTA RICA, PARA EL DESARROLLO Y RESCATE DE VALORES E IDENTIDAD DEL COSTARRICENSE”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 19 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 29 de febrero. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o al correo electrónico [robert.beers@asamblea.go.cr](mailto:robert.beers@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 26. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Trámite 305 de Jenny Castro Montero de la Fundación Chumy, correo electrónico [jennycastrom@gmail.com](mailto:jennycastrom@gmail.com). Nos complace informarle que este 2024 el Turno Chumi regresa con la misma energía y solidaridad que nos ha caracterizado siempre, después de dos años sin poder organizar actividades por motivos de la pandemia volvemos con el

objetivo de continuar nuestra misión de ayudar al cantón de Belén. Para este año y con el objetivo de diversificar y extender nuestro apoyo a la comunidad hemos decidido además de ayudar a la Fundación de Cuidados Paliativos de Belén incluir también como beneficiaria de nuestro turno a la benemérita Cruz Roja Costarricense, Comité Auxiliar de Belén. Ambas instituciones cumplen una labor fundamental en el bienestar de los habitantes de Belén y lamentablemente las dos organizaciones operan con recursos limitados. Estaremos celebrando nuestra fiesta comunal del 1 al 3 de marzo 2024, en la Calle Los Montero. Esperamos poder contar con el soporte de su despacho en temas tramitológicos y organizacionales (entre estos el permiso municipal, vallas para detener el tránsito y préstamo de contenedor de basura) para asegurar que como todos los años este 5to turno sea un éxito.

El Regidor Suplente Ulises Araya, pide que nada más y que ojalá se le puede dar prioridad a ayudarles con todos los trámites, porque los trabajos que implican la organización de ese turno son bastante fuertes y el voluntariado que hay ahí es bastante, complejo en todo lo que esta fundación despliega, para esos días, ojalá que, de verdad ustedes la administración darle el empuje para que esto salga. Yo creo que ejemplos como los de la Fundación Chumi son los que tenemos que promover el Cantón, son todavía, esas herencias que todavía nos quedan de grupos comunales que trabajan de forma desinteresada por organizaciones de bien social de la comunidad, en este caso la Cruz Roja y Cuidados Paliativos, todo apoyo que la Municipalidad puede dar más bien para fomentar que ellos se sientan, apreciados que sientan que el trabajo que están realizando es importante. Me parece que sería muy, bienvenido, ojalá que sí, que efectivamente podamos darle ese empujón, para que los festejos sea un éxito, como han sido todos los años que sean realizado ahí e invitar obviamente a la comunidad que así está a comprar las ricas comidas que siempre hay.

**ACUERDO 27. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Remitir el trámite 305 de Jenny Castro Montero de la Fundación Chumi a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0273-2024 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa a. i. de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico [robert.beers@asamblea.go.cr](mailto:robert.beers@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 22.972. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 22.972, "REFORMA A LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, LEY N.º 7798 DEL 30 DE ABRIL DE 1998", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 19 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 29 de febrero. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o al correo electrónico [robert.beers@asamblea.go.cr](mailto:robert.beers@asamblea.go.cr). De no confirmar el recibido de

esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**ACUERDO 28. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el correo electrónico de William Arce Gonzalez, Presidente Asociación de vecinos de barrio San Vicente, correo electrónico asociaciondebarriosanvicente@gmail.com. Espero que este mensaje les encuentre bien. Me dirijo a ustedes en nombre de la Asociación de vecinos de barrio San Vicente organizador del Primer Festival de Historia y Cultura del Barrio San Vicente. Nos complace enormemente extenderles una cordial invitación para que nos acompañen en este evento tan significativo, que tendrá lugar el Parque Manuel Emilio en San Vicente en el día 25 de febrero 2024. Este festival no solo será una celebración de la rica historia y cultura de nuestro barrio, sino que también servirá como cierre del proyecto ganador de fondos concursables "Jóvenes y a Colores". Durante el festival, se llevarán a cabo una serie de actividades, presentaciones culturales, recorridos históricos por el barrio y un homenaje a Don Carlos Gonzalez Villegas. Además, contaremos con la presencia de los jóvenes participantes del proyecto "Jóvenes y a Colores", quienes compartirán sus experiencias y los resultados de su trabajo.

Creemos firmemente que la participación del Consejo Municipal en este evento no solo enriquecerá la experiencia de nuestros visitantes, sino que también refleja el apoyo continuo de las autoridades locales a iniciativas comunitarias como la nuestra. Por favor, háganos saber si están disponibles para asistir al festival, y estaremos encantados de proporcionarles más detalles sobre el programa y cualquier otra información que necesiten. Esperamos contar con su grata presencia en este importante evento para nuestro barrio.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, señala que, hacer la invitación a todos los vecinos del Cantón ir a San Vicente, yo creo que es importante más que es un acto cultural donde se va a hablar de nuestra rica historia, que muchas veces mucha gente lo desconoce, sería bonito ir a apoyar a los vecinos de San Vicente.

El Regidor Suplente Ulises Araya, informa que en el cronograma es bastante amplio de sus actividades va a ver la presentación de un libro sobre la historia de San Vicente, inclusive, ahí están, pasando un listado, la gente que quiera, adquirir el libro podía notarse para que pueda comprarlo previamente en otro tema importante que yo creo que es digno de resaltar es que es el 150 aniversario de la construcción de Puente Mulas, el puente que está ahí y que fue el puente que nos heredó a los belemitas, nuestro primer sistema económico, cuando el paso de las mulas y se creó la economía de Sesteo donde la familia se alojaban aquí. A los forasteros que iban en el recorrido. Hace años no se hacía este recorrido, yo asistí en varias ocasiones en el año 2009 y otra en el 2011. Cuando incluso con el AyA a podíamos, que fuimos en esa época, nos abrían las compuertas de los túneles de agua y ahí se ven, esas criptas que llegan, inclusive, no sé si

no sabían, pero esas criptas llegan casi hasta el centro de San Antonio, en la plaza. Es el fondo, del acuífero que manda a los miles 1000 L de agua por segundo. En esa zona, desconozco si eso se está coordinando con AyA en este momento, pero si se está coordinando y se vuelve a hacer de esa forma que se hacía antes les invito a que asistan, es una experiencia maravillosa de poder ver ese recurso tan abundante que tenemos y que manda en ese sector, pero, ojalá que de verdad la comunidad asista y pueda participar de todas esas actividades, también, por supuesto, hasta la inauguración del mural del proyecto Jóvenes a colores en el cual en toda la zona, del parque en la zona baja, ya está a punto de finalizarse y se va a exhibir ahí ya por primera vez con la explicación detallada de qué significa todas las figuras los dibujos que contiene el mural, aprovechemos esta posibilidad de que tener, sí y de paso estrechemos, ese abrazo que ocupa la comunidad de San Vicente en esta coyuntura interesante, compleja y retardora que vamos a vivir en los meses siguientes con una causa que nos une a todos, la cual es que la comunidad y todos San Vicente, quede efectivamente en el Cantón de Belén, como siempre, ha sido y deberá ser en el futuro.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, especifica que yo quería contarles algo histórico con respecto a Puente Mulas. Resulta que yo tengo 4 tíos que fueron, esa fue la ruta del amor para ellos porque se casaron con gente de Santa Ana. 2 tías y 2 tíos míos, Tío Yayo tío Lalo tía Trina y tía Humbelina. Casadas con gente de Santa Ana y resulta que marcaban, como decimos nosotros ahora. Usando esa ruta para ir a ver a sus sendas, parejas de que si les interesa a los organizadores de esto, tal vez yo le puedo pasar datos y fotos de algunas de esas eventos que hay algo se conserva en la familia. De manera que puede ser de interés con una nota de historia que no es la exactamente la del café, sino que también había sentimientos ahí encontrados.

El Regidor Jose Pablo Delgado, pronuncia que incentivar a todo el pueblo a que nos acompañes ese 25 en San Vicente, muy, contento como vecinos San Vicente que muchos amigos y vecinos. Que tal vez muchos años no se ha involucrado. En los grupos organizados de la comunidad ahora se están organizando y lo están haciendo muy bien, excelente, porque eso hace grande las comunidades. Y, tal vez me gustaría ahí que como un tercer se ponga que esto se ha publicado en las páginas de la Municipalidad para que llegue más a todo el Cantón.

El Regidor Suplente Ulises Araya, ratifica que un detalle final que omití decir que es el 150 aniversario, ya lo habíamos, Puente mulas, pero yo creo que hay algo que deberíamos contemplar como Municipalidad. Puente Mulas es un símbolo histórico, como ya lo dijimos, pero en los 90 una cabeza de agua se llevó la mitad del puente. Yo creo que es necesario que tengamos, no voy a decir que tengamos el presupuesto en otro año para reconstruirlo, sé que eso posiblemente será muy caro, pero sí deberíamos tener al menos 1 estudio técnico por pequeño que sea que nos diga cuánto costaría restaurar el puente en su forma original. Creo que eso es un, ahora que es el 150 aniversario, sería una digna acción que está Municipalidad, podría ser de tener un estudio técnico que nos diga cuánto costaría volver a restaurar Puente Mulas a su forma original antes de que en los 90 vinieras a cabeza de agua y se llevará la mitad del puente. Inclusive, no sé, pienso, de forma optimista que si nosotros tuviéramos ese estudio. Podríamos tocar las puertas de la Municipalidad de Santa Ana, podríamos tocar las puertas del Ministerio de Cultura y por qué no pensar en una construcción entre los 3 que ponga Santa Ana

que pongamos nosotros y que ponga el Ministerio de Cultura, pero es algo que lo comento nada más para que lo analicemos y tal vez podamos pensar en esto en futuras sesiones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el correo electrónico de William Arce Gonzalez, Presidente Asociación de vecinos de barrio San Vicente. **SEGUNDO:** Los miembros del Concejo Municipal que deseen participar confirmar su asistencia con la Secretaría del Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar a la administración publicar en las redes sociales el programa de actividades que tienen organizado para ese día la Asociación.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el Oficio sin número de José Ricardo Zamora Rojas, correo electrónico li\_am\_96@hotmail.com, bgamboia@abogados.or.cr. SOLICITUD AUDIENCIA ANTE EL CONCEJO SOBRE MURO DE RETENCIÓN. El suscrito José Ricardo Zamora Rojas, cedula 1-12400436, casado con Lisidia Arguedas y en mi condición de padre de las niñas Isabella Zamora Arguedas menor de 6 años cedula 1-122540067 y Victoria Zamora Arguedas menor de 5 años cedula 1-122820893, me permito manifestar ante ustedes lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. El suscrito soy dueño de las fincas 160511-156912 con un área de 713,19 metros cuadrados, situadas en urbanización Don Luís del cantón 07 de Belén, de la provincia de Heredia y donde existen 6 apartamentos habitacionales, las cuales colindan con un terreno que está a mucho mas altura, que es parte de la finca 193878 propiedad de la señora de Pi Yen Wang con cedula de residencia 115800024612 de nacionalidad taiwanésa.

2. El pasado lunes 11 de octubre del 2021 durante una tarde muy lluviosa y estando en casa mi esposa e hijas, justamente en uno de estos apartamentos ,al ser pasadas las 3:30pm, desde la propiedad colindante se vino un terraplén de material desde esta finca 193878 propiedad de la señora de Pi Yen Wang, terraplén o derrumbe que hizo colapsar el muro de retención que cae sobre el parqueo techado de los apartamentos, afectando varios vehículos, el trampolín de los niños donde mis hijas jugaban frecuentemente, el cual quedó completamente destruido debido al deslizamiento de tierra que mantiene peso sobre la misma.

3. Ante esta situación, la Unidad Investigación y Análisis de Riesgo de la Comisión Nacional de Emergencias se apersonaron al sitio, realizaron un estudio y rindieron el informe CNE-UIAR-INF-1107-2021 donde se indicó: “En respuesta al Informe de situación N° 07-2021 del Comité Municipal de Emergencias de Belén el pasado 22 de octubre agosto; se realizó la evaluación visual de riesgo de un condominio tras el derrumbe y colapso de un muro en el límite de la propiedad.”

4. En dicho informe CNE-UIAR-INF-1107-2021, en las conclusiones se indicó: “A. Una fuga en el tubo que se observa en la ladera; sumado a las fuertes lluvias de la época pudo haber provocado la saturación que hizo colapsar el muro”

5. Y en las recomendaciones del informe CNE-UIAR-INF-1107-2021 se indicó: “A. Se debe colocar una nueva estructura en el límite de las propiedades.

- B. La nueva obra que se implemente debe ser diseñada; para evitar saturaciones que puedan generar presión y haga colapsar la estructura.
- C. Se debe determinar de donde proviene el agua que sale del tubo que se observó en la ladera para canalizarla adecuadamente y evitar ejerza presión en las estructuras.
- D. Toda obra que se realice debe contar con los estudios respectivos y bajo la supervisión de un profesional capacitado.”

6. Ante la emisión de este informe CNE-UIAR-INF-1107-2021 de la CNE, el cual iba dirigido a la Comisión Municipal de Emergencias, se le solicitó la intervención a la Municipalidad de Belén, quienes en ese momento indicaron estaban intentando localizar al propietario del terreno colindante para instruirle que debe realizar obras de mitigación y prevención, sin embargo, dado que en aquel momento no lo habían logrado localizar, fue notificado por edicto en la Gaceta a finales de noviembre del 2022.

7. El día 27 de febrero del año 2023, el suscrito me vi obligado a interponer un Recurso de Amparo Ante la omisión por parte de la Municipalidad de Belén de atender la situación de riesgo.

8. Por esto el día 17 de marzo, la honorable Sala Constitucional declaró Con Lugar el Recurso de Amparo por medio de la sentencia N° 2023006432 dada mediante resolución de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés de Sala Constitucional donde se indicó: “Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Thais María Zumbado Ramírez y a Minor José González Quesada, respectivamente, en su condición de Alcaldesa y de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Belén, que coordinen lo necesario, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por el recurrente José Ricardo Zamora Rojas relacionado con el muro de retención en una propiedad colindante.”

9. Luego de dicha sentencia, intentamos conseguir de la Municipalidad de Belén información de cómo se realizaría el trámite de la construcción de las obras, por lo que solicitamos reiteradamente informes, planos, diseños y lo más importante cronogramas para respetar el plazo de 3 meses ordenado por Sala Constitucional.

10. Ante nuestras gestiones, se nos remitieron varios documentos, incluyendo el oficio DTO-106-2023 del departamento DIRECCIÓN AREA OPERATIVA Y DES.URBANO de la Municipalidad de Belén del 26 de junio del 2023 donde se indicó:

“a. Por medio del memorando DTO-066-2023 de fecha 25 de abril de 2023, la Dirección del Área Operativa, ante gestión de la Alcaldía Municipal, según oficio AMB-M-320-2023, solicita a la Unidad de Obras programar la obra, se considere la presupuestación respectiva y ejecución de esta.

b. Por medio del oficio AMB-C-123-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, la Alcaldía Municipal de acuerdo con la resolución expediente numero 23-004443-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y con fundamento en el artículo 84 del Código Municipal, inciso h), se le solicita a Pi Yen Wang a construir muro en parte de colindancia este de su propiedad

193878 en un tramo estimado de 32 metros con la finalidad de garantizar la seguridad de los vecinos. Se le indica que, de no recibir respuesta en un plazo de cinco días hábiles, la Municipalidad efectuaría los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y multas e intereses que procedan.

c. Por medio del trámite N° 3184-2023 de fecha 06 de junio de 2023, PI YEN WANG TSAI, emite respuesta a la Alcaldía Municipal al oficio AMB-C-123-2023, indicando que como propietaria del inmueble 193878-000, y dentro del plazo concedido se hace del conocimiento que procederá con la construcción del muro de retención en su propiedad en su colindancia este. Que se está a la espera de un estudio de suelo de un profesional especialista en Geotecnia, contratado previamente para proceder con las recomendaciones que indique este profesional en la materia y por su puesto con la debida autorización del permiso de construcción por parte de la Municipalidad.

d. La Unidad de Obras, en fecha 20 de junio de 2023, remite el memorando UO-017-2023 con las observaciones y presupuesto estimado de lo que debería realizar la Municipalidad, en caso de que finalmente, la obra deba ser construida por el gobierno local.

Con base a lo anterior: Siguiendo el debido proceso, se informa que la Obra a construir será asumida por PI YEN WANG TSAI, propietaria del inmueble 193878-000 del partido de Heredia, quien a la fecha está a la espera de un estudio de suelo de un profesional especialista en Geotecnia, contratado previamente para proceder con las recomendaciones que indique este profesional en la materia, la preparación de planos respectivos , cronograma de ejecución y por su puesto la debida autorización del permiso de construcción por parte de la Municipalidad de Belén. Se estará informando sobre los avances del proceso en cuestión y con el seguimiento del Coordinador de la Unidad de Obras, Ing. Oscar Hernández Ramírez según corresponda y la supervisión que arroje el respectivo permiso de construcción por parte del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, Ing. David Umaña Corrales.”

11. En el mes de setiembre pasado, ante la inacción en la construcción del Muro, el día 19 nos vimos obligados a interponer una gestión de desobediencia ante la Sala Constitucional.

12. El día 23 de enero del 2024 la Sala Constitucional emitió la sentencia N° 2024001529 donde se indicó:

“II.- Sobre la gestión formulada. En el presente asunto, el recurrente acusa desobediencia a lo ordenado en la sentencia 2023-006432. Dice que no se han realizado ni le han informado cuando se llevaran a cabo las obras ordenadas por la Sala Constitucional. Además, desconoce si las obras las realizará la Municipalidad de Belén o la persona dueña del terreno. Con el agravante de que la propiedad colindante, donde se generó el problema, fue puesto a la venta y ello le genera duda de si realmente existe voluntad del dueño de realizar las obras. De lo planteado por el recurrente, se dio audiencia a las autoridades recurridas de la Municipalidad de Belén, pero solo la alcaldesa rindió informe, pues el presidente del concejo no lo hizo. Esa funcionaría hace saber a esta Sala los avances que se han realizado para dar cumplimiento a lo ordenado, según así lo expone. Señala que el muro de retención a construir será asumido por Pi Yen Wang Tsai,

dueña del inmueble colindante a la propiedad del recurrente. Dice que ya se realizaron los estudios de suelo correspondientes y, sobre la base de una recomendación profesional, se confeccionaron los planos topográficos de las obras a realizar en la finca de la colindancia de la propiedad del recurrente.”

13. Y en su Por tanto se indicó:

“Se acoge la gestión de inejecución presentada por el recurrente José Ricardo Zamora Rojas respecto a lo ordenado en este asunto. Se reitera a Thais María Zumbado Ramírez y a Minor José González Quesada, respectivamente, en su condición de Alcaldesa y de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Belén o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia 2023-006432 de las 09:15 horas del 17 de marzo de 2023. Lo anterior, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público....”

14. Importante recordar que en la sentencia N° 2023006432 dada mediante resolución de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés de Sala Constitucional donde se indicó: “Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Thais María Zumbado Ramírez y a Minor José González Quesada, respectivamente, en su condición de Alcaldesa y de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Belén, que coordinen lo necesario, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por el recurrente José Ricardo Zamora Rojas relacionado con el muro de retención en una propiedad colindante.”

15. En el Oficio MB-02 2-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez se concluyó lo siguiente:

1) “La Alcaldía, en su calidad de administrador general y jefe de los departamentos municipales, conforme al artículo 17, inciso a), del Código Municipal, debe asumir la responsabilidad de ejecutar las acciones pertinentes y realizar las obras necesarias. Además, debe responder a las peticiones específicas del señor Zamora Rojas en relación con la ejecución de las labores, cronograma, planos, y la identificación de los funcionarios a cargo, cumpliendo con los plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Constitucional y la Ley General de la Administración Pública.

2) Aunque la sentencia hace referencia tanto a la Alcaldía como a la Presidencia del Concejo Municipal, es importante destacar que la competencia de este último está limitada a funciones parlamentarias y de control político, conforme al artículo 34 del Código Municipal. Siendo así, la Presidencia del Concejo Municipal no tiene competencia en la coordinación y ejecución de obras, pero puede desempeñar un rol de supervisión y aseguramiento por medio del cuerpo edil, para asegurar el cumplimiento de la sentencia por parte de la Alcaldía.”

16. No obstante en la Cesión del Concejo Municipal El Director Jurídico Ennio Rodríguez indicó: “por la participación que he tenido en mi condición de Director Jurídico, me ha tocado emitir en 2 oportunidades, dictámenes. Más o menos en la misma línea que plantea hoy la asesoría legal del Concejo. La necesidad de darle cumplimiento. A una resolución del máximo Tribunal de nuestro país, parte de las limitaciones que se tiene desde el punto de vista operativo. De un

órgano como el Concejo es justamente lo que ya Don Luis nos adelantaba. Incluso hay que recordar que en la historia. En algún momento un Presidente Municipal fue llamado a cuenta de punto de vista penal por la falta de cumplimiento de una resolución judicial c/ la Sala, Donde saltó a relucir eso y eso provocó que exonerara de todo tipo de responsabilidad penal, en buena hora, esa parte. Que se diga. Sí, la Dirección Jurídica ha insistido en que esta familia debe ser informada permanentemente, lo que se está haciendo. Y hasta donde tengo entendido hay un documento muy reciente. Que se le comunico a la familia. Si hay un cambio de cómo resolver el tema de cara a lo que percibimos que es la buena fe de la propietaria registral y sobre esa línea, incluso creo que hoy presentó alguna documentación ya de cómo podría ser una alternativa de solución técnica de cómo realizar la obra, que desde esa parte habría un buen ambiente y un camino para ir resolviendo el tema y cumplir con la Sala.”

#### FUNDAMENTO

1. Véase que en la Cesión del Concejo Municipal El Director Jurídico Ennio Rodríguez indicó: “por la participación que he tenido en mi condición de Director Jurídico, me ha tocado emitir en 2 oportunidades, dictámenes. Más o menos en la misma línea que plantea hoy la asesoría legal del Concejo. La necesidad de darle cumplimiento. A una resolución del máximo Tribunal de nuestro país, parte de las limitaciones que se tiene desde el punto de vista operativo. De un órgano como el Concejo es justamente lo que ya Don Luis nos adelantaba. Incluso hay que recordar que en la historia. En algún momento un Presidente Municipal fue llamado a cuenta de punto de vista penal por la falta de cumplimiento de una resolución judicial c/ la Sala, Donde saltó a relucir eso y eso provocó que exonerara de todo tipo de responsabilidad penal, en buena hora, esa parte. Que se diga. Sí, la Dirección Jurídica ha insistido en que esta familia debe ser informada permanentemente, lo que se está haciendo. Y hasta donde tengo entendido hay un documento muy reciente. Que se le comunico a la familia. Si hay un cambio de cómo resolver el tema de cara a lo que percibimos que es la buena fe de la propietaria registral y sobre esa línea, incluso creo que hoy presentó alguna documentación ya de cómo podría ser una alternativa de solución técnica de cómo realizar la obra, que desde esa parte habría un buen ambiente y un camino para ir resolviendo el tema y cumplir con la Sala.”

2. Acá notamos con preocupación, que el señor Ennio Rodríguez indica que hay un cambio de cómo se resolverá la problemática.

3. Entendemos que la idea es ya no hacer el Muro de Retención

4. No obstante, recordar se nos han remitido varios documentos donde siempre se nos indicó que se requería hacer el Muro de Retención así el DTO-106-2023 del departamento DIRECCIÓN AREA OPERATIVA Y DES.URBANO de la Municipalidad de Belén del 26 de junio del 2023 donde se indicó:

“a. Por medio del memorando DTO-066-2023 de fecha 25 de abril de 2023, la Dirección del Área Operativa, ante gestión de la Alcaldía Municipal, según oficio AMB-M-320-2023, solicita a la Unidad de Obras programar la obra, se considere la presupuestación respectiva y ejecución de esta.

b. Por medio del oficio AMB-C-123-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, la Alcaldía Municipal de acuerdo con la resolución expediente numero 23-004443-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y con fundamento en el artículo 84 del Código Municipal, inciso h), se le solicita a Pi Yen Wang a construir muro en parte de colindancia este de su propiedad 193878 en un tramo estimado de 32 metros con la finalidad de garantizar la seguridad de los vecinos. Se le indica que, de no recibir respuesta en un plazo de cinco días hábiles, la Municipalidad efectuaría los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y multas e intereses que procedan.

c. Por medio del trámite N° 3184-2023 de fecha 06 de junio de 2023, PI YEN WANG TSAI, emite respuesta a la Alcaldía Municipal al oficio AMB-C-123-2023, indicando que como propietaria del inmueble 193878-000, y dentro del plazo concedido se hace del conocimiento que procederá con la construcción del muro de retención en su propiedad en su colindancia este. Que se está a la espera de un estudio de suelo de un profesional especialista en Geotecnia, contratado previamente para proceder con las recomendaciones que indique este profesional en la materia y por su puesto con la debida autorización del permiso de construcción por parte de la Municipalidad.

d. La Unidad de Obras, en fecha 20 de junio de 2023, remite el memorando UO-017-2023 con las observaciones y presupuesto estimado de lo que debería realizar la Municipalidad, en caso de que finalmente, la obra deba ser construida por el gobierno local.

5. Me permito hacer notar que la Municipalidad siempre ha tenido claro que lo que se debía construir era el Muro, e incluso así fue informado a Sala Constitucional, pues en la sentencia N° 2024001529 se indicó:

“II.- Sobre la gestión formulada. En el presente asunto, el recurrente acusa desobediencia a lo ordenado en la sentencia 2023-006432. Dice que no se han realizado ni le han informado cuando se llevaran a cabo las obras ordenadas por la Sala Constitucional. Además, desconoce si las obras las realizará la Municipalidad de Belén o la persona dueña del terreno. Con el agravante de que la propiedad colindante, donde se generó el problema, fue puesto a la venta y ello le genera duda de si realmente existe voluntad del dueño de realizar las obras. De lo planteado por el recurrente, se dio audiencia a las autoridades recurridas de la Municipalidad de Belén, pero solo la alcaldesa rindió informe, pues el presidente del concejo no lo hizo. Esa funcionaría hace saber a esta Sala los avances que se han realizado para dar cumplimiento a lo ordenado, según así lo expone. Señala que el muro de retención a construir será asumido por Pi Yen Wang Tsai, dueña del inmueble colindante a la propiedad del recurrente. Dice que ya se realizaron los estudios de suelo correspondientes y, sobre la base de una recomendación profesional, se confeccionaron los planos topográficos de las obras a realizar en la finca de la colindancia de la propiedad del recurrente.”

6. Adicionalmente, es importante recordar que en la sentencia N° 2023006432 dada mediante resolución de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés de Sala Constitucional se indicó: “Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Thais María Zumbado Ramírez y a Minor José González Quesada, respectivamente, en su condición de

Alcaldesa y de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Belén, que coordinen lo necesario, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por el recurrente José Ricardo Zamora Rojas relacionado con el muro de retención en una propiedad...”

7. Noten así estimables miembros del Concejo Municipal que siempre el asunto fue resolver el problema del Muro de Retención, así constan distintos oficios internos en la Municipalidad de Belén, y así fue informado a Sala Constitucional; pero ahora Ennio Rodríguez nos indica que hay un cambio en la solución.

Atendiendo al propio dictamen del asesor Luis Álvarez que indicó: que en este caso el Concejo Municipal puede desempeñar un rol de supervisión y aseguramiento, es que respetuosamente solicitamos a este Concejo Municipal.

PETITORIA. En su función de supervisión, solicitamos que el Concejo Municipal verifique que en el presente caso la Municipalidad de Belén acatará la orden de Sala Constitucional, y ejecutará la construcción del Muro de Retención recomendado por sus técnicos, según fue informado a Sala Constitucional.

SOLICITUD DE TRÁMITE. A efecto de exponer estos asuntos con mayor claridad, solicitamos se nos brinde audiencia en el Concejo Municipal al suscrito y mi esposa, así como a nuestro abogado, para explicar mejor esta situación sobreviniente, que pone en riesgo el debido cumplimiento de las sentencias de Sala Constitucional.

NOTIFICACIONES. Para mis notificaciones, pueden realizármelas al correo electrónico [li\\_am\\_96@hotmail.com](mailto:li_am_96@hotmail.com) y al correo [bgamboa@abogados.or.cr](mailto:bgamboa@abogados.or.cr)  
Ruego resolver conforme.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, advierte que quisiera pedirle a doña Patricia al comentario que dice en el primer oficio que era de este, porque el tema sí, ahí hay un muro que ya se cayó y el tema hay que entrarle de alguna manera no podemos seguir dándole largas y largas al asunto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, establece que es una muy buena cronología de los hechos, la que viene en este documento, yo personalmente, yo creo que sería oportuno que, en el presupuesto extraordinario, en alguna meta o aunque sea un fondo, pero que sí deberíamos tener presupuestado. Por si acaso, la construcción por parte de la Municipalidad del muro para luego cobrarlos, respectivamente, en la cronología de los hechos viene varias veces como esa idea, estuvo latente, la semana pasada intercambiamos un poco al respecto, pero sí quería concretizar eso, viene el presupuesto extraordinario. Supongo yo que ustedes ya lo están trabajando, porque ya estaba la liquidación presupuestaria, sí, me parece a mí que con los fondos que hay que son bastantes, podríamos destinar un poco, al menos para que esa propuesta, esa, posibilidad, de que llegemos a esa situación. En dado caso, al menos tengamos

esa meta, hagamos con plata para poder construir el muro. Es la opinión personal mía con respecto a una solución que la Municipalidad podría plantear si lo hace por ese camino que ya en algún momento se consideró.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio sin número de José Ricardo Zamora Rojas. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el Trámite 377 de Eligia Morera Chaves, Claudina Rodríguez Madrigal, Natalia Rodríguez Morera, María Isabel Álvarez Bogantes, Mauricio Rodríguez Álvarez, Julio Rodríguez Álvarez, correos electrónicos [nacrism@hotmail.com](mailto:nacrism@hotmail.com), [adromo72@hotmail.com](mailto:adromo72@hotmail.com), [elena.romo79@hotmail.com](mailto:elena.romo79@hotmail.com) Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, los abajo firmantes, deseamos externar la gran preocupación que tenemos con respecto a los trabajos que se están desarrollando en el terreno que colinda con las fincas número: 4-0016574, 4-269731 y 4-269730 en La Ribera de Belén. El proyecto mencionado consiste en un complejo de condominio con 125 casas, llamado CASA MAX 1, también conocido como Vistas de la Ribera, finca 4-268937-000 plano catastro H-2166779Q019, por lo que nos preocupa en gran medida lo siguiente:

1. Que con el movimiento de tierras y la eventual construcción, el paredón de entre 4 y 6 metros de altura, que limita con nuestros terrenos ceda y provoque un desprendimiento de tierra que pueda falsear y/o enterrar las casas de habitación que ya están construidas en nuestras fincas, y también las que pertenecen a dicho proyecto. Máxime que el tubo de flujo de Ojo de Agua pasa por el lado norte de la finca, sobre nuestra colindancia, El cual está quedando vulnerable.
2. El tratamiento de las aguas residuales, pluviales y de todo tipo, que puedan crear algún tipo de infiltración y socavación de nuestra colindancia. Además de una posible afectación a la salud y bienestar para con los vecinos de este proyecto. Lo anterior debido a que supuestamente existe autorización para verter las aguas de la planta de tratamiento sobre el terreno en verde: el tubo de flujo de la naciente Ojo de Agua, sin estudio técnico avalado por la DIGH del SENARA, rector en protección de aguas subterráneas.

Por lo que solicitamos los planos del muro de retención debidamente aprobados por las instancias responsables, en esa zona, y que se construirá en nuestra colindancia. Además de las garantías y estudios técnicos del Ministerio Salud, SENARA y la Municipalidad sobre las posibles contaminaciones al medio ambiente y nuestras propiedades, ya que en esa propiedad de CASAMAX 1 se encuentra el tubo de flujo del Manantial de Ojo de Agua, acorde al Plan Regulador 1997 vigente y Estudios SENARA 1995 incluidos. Requerimos una solución sería a dichos problemas, donde quede demostrado que el proyecto de vivienda se hará cargo de todo lo anteriormente expuesto y que la Municipalidad actuará para proteger el interés público antes de otorgar el permiso de construcción. Lo anterior para que no nos afecte a nosotros como vecinos o a los futuros compradores, ni ahora ni en el futuro. Sin más por el momento y agradeciendo la pronta respuesta a las inquietudes y solicitudes planteadas, se despide:

El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que creo que es importante informarles a estos vecinos estimables que el Concejo Municipal la semana pasada acordó devolver a la administración el

permiso de construcción porque no está todavía en estudio técnico que nos diga. Que las zonas verdes de ese posible futuro condominio van a aguantar que se les arroje las aguas tratadas. Sin que en época de invierno los suelos se saturen y termine esto desbordándose, eso es importante. Hay otros cuestionamientos más de los que hablamos en esa ocasión, pero concentrándonos en esta que una de las 2 preocupaciones que ellos plantean en esta nota el estudio, si es un requisito obligatorio que el Concejo Municipal la había pedido desde que se otorgó la disponibilidad de agua potable a este proyecto. Ese estudio al día de hoy no se ha presentado y por lo que entiendo, tampoco se ha realizado. Yo sí quisiera adelantarles, que Antonia tocaba ahora el tema de los muestreos de agua. Yo veía ahora en la tarde uno que me preocupó donde, sí venía, la presencia de ecoli coliformes en algunas tomas de la de San Antonio. Y ya veíamos también el tema de los estudios que ha hecho la Universidad Nacional sobre los acuíferos del Valle Central y cómo se está llegando a un nivel de Nitratos casi al límite de la potabilidad del agua. Yo creo que, por responsabilidad, sí debería este proyecto si se va a construir, hacer las tuberías respectivas para que las aguas tratadas desfoguen como debería ser en Río Segundo. Que tengan que hacer el recorrido, metiendo las tuberías por Fátima, doblando ya por la Casona del Pollo y desfogando en Río Segundo, me parece que eso sería más responsable. Sería mayor seguridad máxima en una zona como bien lo mencionan estos vecinos donde está colindando el tubo de flujo de la naciente del Ojo de Agua, es decir. Tenemos de un acuífero que está a un nivel freático bastante alto. Así que si quiere eso me parece a mí, ahora que no sea todavía dado el permiso de construcción, sí creo yo que esta empresa debería analizar esa posibilidad para que los vecinos estén más tranquilos. Estemos más tranquilos en la Municipalidad de Belén y estén más tranquilos en general, quienes usan para consumo humano, el agua que emana del Ojo de Agua.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, puntualiza que cuando estábamos en Comisión de Obras, yo toqué el tema de ese muro. El Ing. Javier, que estaba aquí como representante del proyecto no me contestó. David tampoco me aclaró el tema, yo fui a la propiedad, esta una de las propiedades y efectivamente el talud ahí de tierra al corte que hay es de 4 a 6 m. Si ahí se va a echar las aguas de la planta que no sabemos qué calidad van a tener. El agua de lluvia más no sabemos para dónde van a correr las pluviales. Me parece que debe haber definitivamente un muro de retención ahí que ayude a sostener esa propiedad antes de que le caiga encima a estas familias, porque efectivamente el desnivel es enorme. En referencia a la planta de tratamiento, me seguía a mí llamando la atención porque todos sabemos que el constructor construye un proyecto, sobre todo un condominio y se va. A quién le queda la planta de tratamiento, la Junta de condóminos, si la junta condominos, no paga la planta no funciona, no sé si el Ministerio de Salud tiene la potestad de entrar. Como la Municipalidad no tiene la potestad de entrar a un condominio si el Ministerio de Salud va a regular eso o van a salir las aguas negras por el paredón, como ya pasó en Alturas de Cariari, nos habían enseñado Luis hace el año pasado. Del permiso que se dio de verter ahí lo de la planta de tratamiento y resulta que se cae por la tierra y se cae por la acera y se va, las aguas negras andan por todos. Y no debemos olvidar que lo que está ahí es el tubo de flujo de Ojo de Agua, por lo tanto es algo muy, delicado. Yo sí llamo la atención que por favor nos digan si el muro está o no está en los planes, si está en la APC o, no está en la APC. Cuándo van a construir el muro, porque definitivamente una propiedad que quiera construir un proyecto no se puede ver como una isla. Tiene vecinos y

sobre todo, tomar en cuenta los desniveles, el desnivel de la finca. Estos señores es brutal, reitero y ellos pueden estar en riesgo si el proyecto no toma las medidas del caso.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, reitera que en cuanto a este tema, sí es muy preocupante porque eso no viene ahorita que se va a construir o se requiere construir esas tantas casas que se van a hacer ahí. El problema es que ellos están ahí, un peligro permanente, yo siento que se hagan o no se hagan las casas, debería de abordarse este tema porque el talud que ellos tienen casi encima de las casas en cualquier momento se viene. Iba a ser, una catástrofe, realmente yo siento que nosotros como Municipalidad deberíamos de abordar este tema, aunque no se construyan las casas porque ellos están en sumamente vulnerables, a que en cualquier momento se les venga del talud encima, quiero aprovechar para que nos pongamos a pensar en esto y podamos mandar tal vez algún estudio o algún técnico que vaya y revise a ver en qué se les puede ayudar, porque sí, eso no es de ahora este problema, ellos lo tienen desde hace mucho tiempo y ya se han venido dando, derrumbes si cada vez se va cortando más la distancia entre el muro y las casas, para ver si le podemos poner atención a este problema.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, estipula que estoy pensando lo que voy a decir, en el permiso que no aprobamos en el dictamen de Comisión de Obras de este proyecto. Efectivamente, en los planos constructivos aportados, vienen los muros de contención y son 2 tipos de muros de contención, uno estructuralmente nada más y viene un muro de contención que contempla el manejo de la parte de pluviales. Pensaría yo que esas son, porque cuentan con tubería, unos drenajes y unas camas de piedra para precisamente contener las aguas superiores. Lo que no visualice es donde descargan nada más esa tubería de esos muros, pero sí los planos constructivos contemplan, 2 tipos de muros de contención donde van esas tapias o esos taludes, ahí está. Y adicionalmente, en el juego de láminas de los permisos que tampoco se aprobó en Comisión de Obras. Contemplan los perfiles de carretera de la Ruta 129, en la que está allá donde viene la indicación de la n cantidad de pozos. Más de 1 km de tubería con los diferentes diámetros y profundidades de pozos de lo que María Antonia indicaba que tenía que cumplir. En relación a una nota del MOPT, todo eso está contemplado en los planos que nos hicieron llegar a cada uno de nosotros, ahí lo puedes revisar y lo pueden ver para que estén también un poquitito claro con esa parte y efectivamente, los planos también contemplan. El retiro y la previsión vial que está proyectada ahí eso era.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta que específicamente el diseño esta zona yo no sé dónde está, yo quisiera que David nos indique que se aprobó un muro de contención total de 4 m con todo lo que se necesita estructuralmente para salvaguardar estas familias. Por qué, en este momento. Se me ocurre, lo estoy pensando si van a construir el muro a la par donde está el talud está en la propiedad de quien en el muro. En la propiedad de la familia Rodríguez o están en propiedad de ellos, no sé. Por qué, el corte es vertical, ese corte es del de la mera grada de la pared esa de los Rodríguez, donde va a estar el muro o se van a correr no sé, ese es un aspecto técnico que lo tienen que explicar bien para saber dónde va a estar el muro no vaya a pasar como el muro de Zayqui. Que el muro del terreno que era de Pascual Arroyo está en la zona verde en lugar de estar en el terreno de él, esos detalles son los que a mí no me quedaron claros y yo creo que los vecinos tienen todo el absoluto derecho de saber. Si va el muro en primer lugar y donde va el muro, porque por años ahí no hay nada ahí, lo que

está en la tierra, cayéndose a poquitos, pero si tenemos el agua de lluvia, si tenemos la planta. Eso implica una sobrecarga, un falseamiento para la tierra, todo lo que hay que saber es, dónde va el muro, sí, por eso no sé.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, solicita que a que llegue la respuesta, qué es lo que están solicitando los vecinos y algo que quiero aclarar es que aquí nadie está negándole ningún derecho a nadie. Las dudas que están generando aquí que la administración se las conteste, porque esas son dudas de ustedes. Esperemos a que la administración le contesta a los vecinos para ver cómo corresponde, porque la verdad es que aquí no vamos a resolver el problema y simplemente están haciendo una solicitud de información y de explicaciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite 377 de Eligia Morera Chaves, Claudina Rodríguez Madrigal, Natalia Rodríguez Morera, María Isabel Álvarez Bogantes, Mauricio Rodríguez Álvarez y Julio Rodríguez Álvarez. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración atender el trámite, brindar la respuesta a los interesados con copia a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el Oficio ACIPIB-05-2024-CM-MB de Jose Francisco Zumbado Arce, Asociación Pro Identidad Belemita, correo electrónico acipib2014@gmail.com. Por este medio presento Informe Económico del Proyecto "LA FAMILIA BELEMITA UNIDA EN PEDREGAL" año 2023, ejecutado por la Asociación Cívica Pro-Identidad Belemita, en el Centro de Eventos Pedregal. Ver los siguientes cuadros.

ASOCIACION CIVICA PRO-IDENTIDAD BELEMITA				
CONTROL DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES				
ACTIVIDAD 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 "LA FAMILIA BELEMITA UNIDA EN PEDREGAL"				
SALON FLAMINGO, CENTRO DE EVENTOS PEDREGAL				
CUADRO No.1	PAGOS PRESUP-ORDINARIO MUNICIPAL 2023			
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	PRECIO PROVEEDOR	PRESUPUESTO MUNICIPAL	DIFERENCIA PRECIO PROV VRS PRES-MUN	SUPERAVIT 2023
CONJUNTO MUSICAL	1672566,00	1500000,00	-172566,00	0,00
COMPARSA	340000,00	350000,00	100000,00	10000,00
SEGURIDAD PRIVADA	305100,00	400000,00	94900,00	94900,00
SEGURIDAD HOSPITALARIA	230000,00	250000,00	20000,00	20000,00
DISCOMOVIL	542400,00	400000,00	-142400,00	0,00
ACOMODO Y DESACOM	100000,00	100000,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>3190066,00</b>	<b>3000000,00</b>	<b>-100066,00</b>	<b>124900,00</b>

<b>CUADRO No.2</b>	<b>PAGOS CON SUPERAVIT PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022</b>			
<b>CUADRO No.1 ACTIVIDADES  DEL PROYECTO</b>	<b>PRECIO PROVEEDOR</b>	<b>SUPERAVIT PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022</b>	<b>DIFERENCIA PRECIO PROVEEDOR VRS PRESUP- MUNICIPAL</b>	<b>SUPERAVIT 2023</b>
<b>ACTIVIDAD PARA NIÑOS</b>	<b>429400,00</b>	<b>433750,00</b>	<b>4350,00</b>	<b>4350,00</b>

<b>CUADRO No.3</b>	<b>PAGOS REALIZADOS POR LA ASOCIACION</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRECIO PROVEEDOR</b>	<b>PAGO ASOCIACION</b>
<b>LIMPIEZA SALON Y BAÑOS</b>	<b>250000,00</b>	<b>250000,00</b>
<b>DIFERENCIA DISCOMOVIL</b>	<b>142400,00</b>	<b>142400,00</b>
<b>CENAS ASISTENTES</b>	<b>1134802,50</b>	<b>1134802,50</b>
<b>CENTROS DE MESAS</b>	<b>598000,00</b>	<b>598000,00</b>
<b>MOBILIARIO Y MANTELERIA</b>	<b>553000,00</b>	<b>553000,00</b>
<b>DIFERENCIA CONJUNTO</b>	<b>172566,00</b>	<b>172566,00</b>
<b>DECORACIONES VARIAS</b>	<b>120000,00</b>	<b>120000,00</b>
<b>TRANSPORTE TARIMA</b>	<b>60000,00</b>	<b>60000,00</b>
<b>SHOW SAN NICOLAS</b>	<b>100000,00</b>	<b>100000,00</b>
<b>GASTOS GENERALES VARIOS</b>	<b>107692,00</b>	<b>107692,00</b>
<b>COMPRA DE EQUIPO COMPUTO</b>	<b>2073982,21</b>	<b>2073982,21</b>
<b>PUBLICIDAD E IMPRESIONES</b>	<b>190501,00</b>	<b>190501,00</b>
<b>CAJA CHICA INICIAL</b>	<b>25015,00</b>	<b>25015,00</b>
<b>SERVICIOS PROF-ABOGADO</b>	<b>69998,75</b>	<b>69998,75</b>
<b>SERVICIOS PROF-CONTADOR</b>	<b>150000,00</b>	<b>150000,00</b>
<b>POLIZA INS</b>	<b>65930,00</b>	<b>65930,00</b>
<b>PAGOS POR DEUDA PENDIENTES PROVEEDORES 2022</b>	<b>327377,70</b>	<b>327377,70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6141265,16</b>	<b>6141265,16</b>

<b>CUADRO No.4</b>	<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>		<b>MONTO</b>
<b>VENTA DE SILLAS Y MESAS</b>		<b>870000,00</b>
<b>VENTA DE CENAS</b>		<b>1170000,00</b>
<b>PATROCINIO AMANCO</b>		<b>513000,00</b>
<b>PATROCINIO INTEL</b>		<b>3591000,00</b>
<b>APORTE MUNIC- PRESUP 2023</b>		<b>3000000,00</b>
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTO 2022</b>		<b>433750,00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>9577750,00</b>

<b>CUADRO No.5</b>	<b>RESUMEN: INGRESOS VRS EGRESOS</b>		
	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>SALDO</b>
<b>PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023</b>	<b>3000000,00</b>		<b>3000000,00</b>
<b>PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023</b>		<b>2875100,00</b>	<b>124900,00</b>
<b>SUPERAVIT PRESUP.MUNIC 2022</b>	<b>433750,00</b>		<b>558650,00</b>
<b>SUPERAVIT PRESUP.MUNIC 2022</b>		<b>429400,00</b>	<b>129250,00</b>
<b>FONDOS PROPIOS ASOCIACION</b>	<b>6144000,00</b>		<b>6273250,00</b>
<b>GASTOS CON FONDOS ASOCIACION</b>		<b>6141265,16</b>	<b>131984,84</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>9577750,00</b>	<b>9445765,16</b>	<b>131984,84</b>

<b>CUADRO No.6</b>	
<b>PORCENTAJE APORTE MUNICIPAL</b>	<b>35,85%</b>
<b>PORCENTAJE APORTE ASOCIACION</b>	<b>64,15%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>100%</b>

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, comenta que en realidad ya nosotros como asociación ya presentamos lo que era la liquidación del proyecto. Al Area Social es un informe en general de tanto los recursos que nos aportó la Municipalidad como los recursos externos que provienen de básicamente de la Municipalidad, perdón, de que fue básicamente lo que es este Intel y Amanco. Y también recursos que también son propios de las actividades que realizamos durante el año para este proyecto. Quería hacerles énfasis en el cuadro número 5, donde se habla del total de ingresos y el total de egresos. Este año, se aumentó un poquito los ingresos porque estuvimos el año pasado tuvimos un déficit. Y tuvimos que hacer una actividad, para poderla recuperar, por eso es que los ingresos totales, los egresos totales, perdón, subieron y también los ingresos y el saldo que está ahí, que es 131984,84 no son saldos libres de básicamente, la Asociación queda en 0. Casi todos los años, este año, por ahí tenemos algún remanente en nuestra cuenta. Pero de la actividad esos 131984,44 es del superávit eso es el dinero que nos sobró. Tanto del proyecto de la que llamamos la Familia Unida en Pedregal, cómo proyecto

aparte que solicitamos del superávit, que era una actividad para los niños porque nosotros tenemos que ver ese asunto también en la actividad que como es una actividad abierta, todas las personas también nos llega una cantidad X de niños a veces más, a veces menos, tenemos que darles algo a ellos para que también ellos se diviertan, al tiempo que aparte de que también se divierten bailando y todo, pero también le damos una opción como es inflables, pinta carita y cosas que también hacemos el esfuerzo y esta vez con el superávit de 2022. Se pudo realizar esta actividad con presupuesto con el presupuesto municipal porque nos habían sobrado. Esos 433750 en la actividad del año 2022, pero como Asociación. Nosotros quedamos en 0, de ahí que para que la gente también comprenda, porque si se oyen ahí rumores de que nos estamos haciendo de plata a través de esa actividad, en realidad nosotros es como es una Asociación sin fines de lucro, básicamente todo lo que nos entra lo gastamos. Eso es lo la idea que nosotros tenemos, inclusive como lo informó el año pasado, tuvimos un déficit, casi 300 y resto colones que por cierto, vienen en el informe y esa es la nuestra meta siempre es de que todo se gaste, si entrara más recursos si no se gastarían, nos sirve para tener para estar jugando durante el año con una serie de cuestiones como es asuntos legales, asuntos de contabilidad, que hay que pagarlos y ahora son muy caros ahora. Un informe contable no te baja de 75-80000 pesos, son cosas que también tenemos que ver durante el año y ya estamos dándole vuelta a la actividad del año 2024, que es que ya estamos con cotizaciones y con otras cosas más. Para poder, realizarla, este fin de año 2024 e inicios del 2025.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio ACIPIB-05-2024-CM-MB de Jose Francisco Zumbado Arce, Asociación Pro Identidad Belemita. **SEGUNDO:** Agradecer el informe enviado.

A las 8:07 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Minor González Quesada  
Presidente Municipal